

Autonomía y libertad.

La ESCNNA en su modalidad de matrimonios forzados

EDIAC Y ECPAT-MÉXICO



Autonomía y libertad.

La ESCNNA en su modalidad de
matrimonios forzados



Programa
PROEQUIDAD

Autonomía y libertad. La ESCNNA en su modalidad de matrimonios forzados

Autores:

Norma Elena Negrete Aguayo y Juan Fernando Viveros García

Equipo de investigación:

José Ángel Cerón Hernández

Rosario Ramírez Rodríguez

Seguimiento hemerográfico:

Fernando Pérez Calderón

Diseño de portada y formación:

Gabriela Sánchez Téllez

Dibujos de portada e interiores:

Adolescentes que participaron en los grupos focales en la Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Impresión:

Impretei, S.A de C.V.

Derechos reservados:

D.R.© Espacios de Desarrollo Integral, A.C. y ECPAT México

D.R.© 2016

“Esta material se realizó con recursos de la Décima Quinta Emisión del Programa Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres, empero, este no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo”.

Acrónimos	6
Introducción	9
1. Derechos humanos, género y matrimonios	13
1.1. Derechos humanos	14
1.2. Género	19
1.3. Matrimonio	20
1.3.1. Concepto de matrimonio	21
1.3.2. De los mitos y ritos al sacramento y contrato social	22
1.3.3. Matrimonio y familia	30
1.4. ESCNNA y matrimonios forzados	32
2. Matrimonios, matrimonios forzados y ESCNNA	39
2.1. Las formas de unión conyugal de adolescentes de 12–17 años de edad	40
2.1.1. Situación conyugal de adolescentes de 12–14 años de edad	44
2.1.2. Situación conyugal de adolescentes de 15–17 años de edad	47
2.2. Niñas madres de niñas y niños	50
2.2.1. Un problema nacional	60
2.2.2. Situación conyugal y ocupación	64

2.3. Muerte maternas, niñas y niños nacidos muertos, y salud reproductiva	66
2.4. Matrimonios forzados y sus formas de expresión	71
2.4.1. Matrimonios, uniones y delincuencia organizada	74
2.5. Realidades en educación, salud y pobreza	75
2.5.1. Población de NNA	75
2.5.2. Educación	76
2.5.3. Salud	78
2.5.4. Pobreza	79
3. Matrimonios forzados una visión de las y los adolescentes	81
3.1. Etapas de la vida	82
3.2. Formas de socialización	89
3.2.1. Socialización con pares	89
3.2.2. Familia	93
3.2.3. Trabajo	97
3.3. Matrimonios y otras formas de unión conyugal	100
3.4. Derechos: educación, salud e información	109
3.4.1. Educación	109
3.4.2. Salud	111
3.4.3. Derecho a la información	113

4. Marco jurídico de protección de los derechos humanos y de las NNA	115
4.1. El nuevo paradigma de los derechos humanos en México. Estándares internacionales y nacionales	115
4.2. Regulación de los matrimonios en México	133
4.3. Tipificación de los matrimonios forzados	138
5. Políticas públicas en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes	141
5.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible	141
5.2. Política pública nacional de derechos de niñas, niños y adolescentes	143
5.3. 25 Objetivos de derechos de niñas, niños y adolescentes al año 2015	145
6. Conclusiones y propuestas para la acción	149
Referencias bibliográficas	155
Anexos	167
A) Metodología	167
B) Instrumentos	175
C) Lista de adolescentes participantes en los grupos focales	179

Acrónimos

CDN, Convención sobre los Derechos del Niño

CEDAW, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
Contra la Mujer

CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CCF, Código Civil Federal

CONAPO, Consejo Nacional de Población

CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

DOF, Diario Oficial de la Federación

DUDH, Declaración Universal de los Derechos Humanos

ECPAT, End child prostitution, child pornography and trafficking of children for
sexual purposes

EDIAC, Espacios de Desarrollo Integral A. C

ENADID, Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica

ESC, Explotación Sexual Comercial

ESCNNA, Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes

GF, Grupo Focal

GFA, Grupo Focal con Adolescentes

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres

LGDNNA, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGSETP, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

NNA, Niñas, Niños y Adolescentes

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ODS, Objetivos de Desarrollo Sostenible

OEА, Organización de los Estados Americanos

ONG, Organización No Gubernamental

ONU, Organización de las Naciones Unidas

PND, Plan Nacional de Desarrollo

Protocolo Facultativo sobre Venta, Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

SINAC, Subsistema de Información sobre Nacimientos

SIPINNA, Sistema Nacional de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes





El matrimonio forzado es una realidad presente en nuestros días. Después de siglos de historia de la humanidad, donde las uniones conyugales siempre han jugado un papel preponderante; el matrimonio, como una forma de relación conyugal, se arraigó. La consolidación del capitalismo, que se caracteriza por la constitución de los estados-nación; la privatización no solamente de las formas de producción, sino de la reproducción de la vida misma; la constitución del individualismo como unidad básica de interrelación humana; la ganancia y el lucro como objetivo de vida. El matrimonio, la familia y la infancia también sufren profundos cambios; al igual que los medios de producción, estos se privatizan; y nuevas legalidades se elaboran para regular la vida en común, los cuerpos y las sexualidades.

El rasgo característico de las uniones conyugales y del matrimonio en la actualidad es el amor; sin embargo, esto no siempre fue así. Durante siglos el matrimonio sirvió para unir tierras y riquezas, poderes establecidos, resolver conflictos entre pueblos, organizar la producción comunitaria y la reproducción de la vida. Estas situaciones significaban, el establecimiento de acuerdos entre comunidades y familias para unir conyugalmente a las hijas e hijos; el consentimiento, si existía entre la pareja era igualmente forzado, por el bien común y familiar. Las uniones se realizaban con el arreglo de padres, madres, familiares y autoridades sin el pleno y libre consentimiento de los contrayentes, para ellas y ellos la unión era forzada. El amor podría llegar después, pero no era lo esencial en las uniones conyugales.

A partir del capitalismo, el amor es lo básico para las uniones conyugales y los matrimonios; esto no quiere decir que ya no existan parejas que sean obligadas o forzadas a casarse, y en términos más negociables, la existencia de matrimonios por conveniencia. En estos tiempos existen los matrimonios arreglados para unir fortunas, para consolidar espacios de poder, donde las formas de establecer los vínculos también es el amor. En México actualmente,

los matrimonios forzados se perpetran bajo distintas circunstancias, el dinero y el poder, por pobreza, como resultado de un embarazo, para evitar “malos pasos de las mujeres”, para “protegerlas” de los embates sexuales o bien, para retirarlas de un mercado matrimonial donde el patriarcado es poder y el cuerpo como mercancía es lo principal.

El matrimonio forzado es una modalidad de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). Al respecto ECPAT-Internacional define al matrimonio forzado como una “práctica mediante la cual la niña, el niño o adolescente (NNA) es obligada(o) a esta unión, en otros casos simplemente son demasiado jóvenes para poder tomar una decisión [...] El consentimiento lo da una tercera persona en representación de la niña/o, razón por la cual la NNA no tiene la oportunidad de ejercer su derecho a escoger”. Y el matrimonio forzado en su relación con la explotación sexual comercial se concibe cuando “el niño o niña es recibido y utilizado con fines sexuales a cambio de bienes o un pago en dinero o en especie –saldo de deudas, pago de dote, obtener permiso de residencia, compensación por una muerte injusta, componendas políticas o empresariales, etc.–, y es un factor asociado a la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes para ser explotadas(os) sexualmente por su propio cónyuge o su familia, que ejercen el poder y control”.¹

Diversas leyes a nivel internacional y nacional han establecido estándares para no permitir el matrimonio a personas menores de 18 años. En el país, con la aprobación de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes queda establecida, finalmente, esta edad como mínima para la realización de matrimonios. Sin embargo, la ley en sí misma no transforma la realidad. Las leyes son quizá, el punto de salida más no el de llegada; se necesita trabajar e invertir en un cambio social que garantice las condiciones para que la ley se cumpla. Y la realidad siempre es más compleja. En el 2015 se registraron 400,954 uniones conyugales de adolescentes entre los 12 y 17 años. Los matrimonios legales representaban apenas el 19% de este total, mientras que el 76% eran

¹ ECPAT Internacional. La explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Una mirada desde Centroamérica. Disponible en: http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Libros/explotacion_centroamerica.pdf

de uniones libres, es decir, en este sector de la población su principal forma de unión conyugal es la unión libre, aspecto que complejiza para realizar tareas de atención y prevención. Si consideramos la relación entre los sexos, la mujer es quien menos se casa con 19% y la que más se junta en unión libre 81%.

El libre y pleno consentimiento debe ser un aspecto fundamental en las uniones conyugales y matrimonios. Sin embargo, esta característica tiene que estar fundamentada en la autonomía y la libertad de las personas. Entendida la autonomía como la define Tamar Pitch (2003: 72, 286), "proyecto tendente al crecimiento de la esfera de la autodeterminación de un individuo concreto... la autonomía no se presupone dada una vez para todas, y sobre todo, no disminuye por los vínculos, las relaciones concretas que definan a un sujeto y respecto a los cuales el sujeto se define." Y, "la libertad no tiene que ver sólo con aquello que se tiene el derecho de sustraer a la interferencia de terceros, sino más bien con la capacidad de elegir quién se quiere ser a partir de quién y qué se es, en un contexto de relaciones en el que lo que se es se hace visible y continuamente resulta connotado." Principios vitales para las niñas, niños y adolescentes en su proceso de desarrollo físico y social.

Autonomía y libertad. La ESCNNA en su modalidad de matrimonios forzados, es una investigación desarrollada por Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC), como parte de un proyecto más amplio de conocimiento de estas realidades en México, con la finalidad de identificar y clarificar las formas, modalidades y mecanismos de la explotación sexual comercial con niñas, niños y adolescentes. Forma parte también del esfuerzo cotidiano que ECPAT desarrolla a nivel mundial hace ya veinte años, a partir del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de NNA realizado en Estocolmo, Suecia.

Autonomía y libertad, se estructuró en 6 capítulos que abarca desde un marco referencial de derechos humanos, género y matrimonios; pasando por los matrimonios, matrimonios forzados y ESCNNA; el marco jurídico de protección de los derechos humanos y de las NNA existente; las políticas públicas en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes donde se comentan brevemente los acuerdos internacionales de atención y protección de la infancia con respecto a estas problemáticas; parte fundamental, es el trabajo

que se implementó con adolescentes de tres estados de la República Mexicana, Ciudad de México, Estado de México y Guerrero, y con los cuales se obtuvieron resultados importantes que preocupan y alientan a impulsar decididamente la participación de los sujetos involucrados, desde sus perspectivas, necesidades y propuestas. Con todo lo antes desarrollado se presentan al final propuestas para la acción, tanto en el plano legal, de políticas públicas, como en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, y participación.

Esta investigación se pudo realizar gracias a distintos apoyos como son los de: las Autoridades Comunitarias de Guadalupe Victoria, Municipio Xochistlahuaca Guerrero y de la Comunidad San Andrés Cuexcontitlán, Municipio Toluca, Estado de México; la Biblioteca de México “José Vasconcelos”, la Fundación Centro Histórico, A.C., la Comunidad del Mercado de Comidas Merced, la Escuela Secundaria N° 1 “César A. Ruíz”, Turno Matutino, la Escuela Preparatoria N°93 San Andrés Cuexcontitlán, Turno Matutino, la Unidad de Capacitación e Investigación Educativa para la Participación, A.C.; así como a la Mtra. Genoveva Santiago Encarnación, a la Sra. Yolanda Lozano C., a Alexia Leonardi y a Erika Molina. Al programa de Proequidad del Instituto Nacional de las Mujeres en su Décima Quinta Emisión, por el apoyo financiero para esta tarea.

De manera particular agradecemos a Honorio López García y a Genoveva Santiago Encarnación, por su importante colaboración al facilitar la comunicación en su lengua durante la realización de los grupos focales en Guerrero.



Derechos humanos, género y matrimonios

Actualmente se ha convertido en algo común escuchar, desde distintos ámbitos públicos o privados, que las leyes se construyen a partir de consideraciones de los derechos humanos; o, que las políticas públicas y programas de gobierno se cimientan desde un enfoque basado en los derechos humanos y con la perspectiva de género; sin embargo, los resultados de estas iniciativas, muchas veces, son contrarias a la voluntad inicial señalada. Es significativo, que esta consideración no es privativa de un sector de la sociedad, se observa en todos los sectores, ya sea público, privado o social.

Con el interés de ir solventando positivamente esta situación, desde nuestro ámbito de trabajo, es que en este primer apartado, se registran algunos de los conceptos básicos que orientan esta investigación. A partir de una definición de derechos humanos pertinente, se articulan los principios básicos fundamentales que deben al menos cumplir toda ley, política o programa que pretenda garantizar la realización de los derechos humanos. En particular se señalan aquellos que se refieren específicamente a la población con la cual se colabora.

La perspectiva de género, cuando hablamos de lo masculino o femenino, no es solamente una complicación de lenguaje, el ser incluyente; es conocer, desentrañar las relaciones de poder, sumisión, desigualdad que existen y cómo se construyen y perpetúan entre la mujer y el hombre. Es una construcción social que históricamente se expresa de distintas formas, pero que en la realidad continúa y perpetúa la opresión de un género sobre el otro.

El matrimonio como una relación social, que simboliza en distintas épocas las formas de interactuar entre los géneros, es también, una expresión de la

reproducción social, que en otros momentos de la humanidad ha jugado un papel esencial. El matrimonio, en el devenir histórico se expresa muchas veces, como una relación forzada, característica que toma distintos matices dependiendo de diversos factores, como la unión de riquezas, la salida de la pobreza, el fortalecimiento de las estructuras gobernantes o en su imagen más brutal, la explotación sexual comercial, problemática aún más aberrante cuando quienes la sufren son niñas, niños y adolescentes. A continuación, se señalan los conceptos con algunos datos significativos que orientaron todo el trabajo de investigación.

1.1. Derechos humanos

El **enfoque basado en los derechos humanos** es una forma de construir, analizar, elaborar y evaluar las políticas, las leyes, los programas, proyectos, sus formas de aplicaciones, seguimiento y la rendición de cuentas. Este abordaje, surge primero como orientaciones metodológicas, para la elaboración de las políticas y programas de desarrollo humano impulsadas desde los organismos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en las últimas décadas del siglo pasado, e implanta los criterios o principios básicos que cualquier política de desarrollo debía contener para que a todas las personas se les garantice el disfrute pleno de los derechos humanos reconocidos. De igual forma establece quienes son los sujetos pleno de derechos y las instituciones que deben cumplir con la obligación de hacerlos realidad.

Antes de señalar los principios básicos reconocidos, en relación a los derechos humanos en general y en particular de la infancia y adolescencia, es fundamental establecer de inicio una definición de derechos humanos que ayude a organizar y articular la perspectiva correspondiente.

Pérez Nuño, jurista español señala que: “los **derechos humanos** son un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional

e internacional”². Esta definición contiene varios elementos que integralmente constituyen un entramado consistente sobre los derechos humanos y prefiguran los principios del enfoque de derechos³.

Se afirma que los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones, es decir, se establecen y definen los derechos para hacer o recibir alguna cosa, un bien público, además de asumir las facultades como poder, en este mismo sentido, se señala a las instituciones como la materialización en algunas organizaciones de Estado que deben garantizar el cumplimiento pleno para toda la sociedad del disfrute del bien público.

Un segundo elemento es que esas facultades e instituciones deben ser expresiones del desarrollo o complejidad de las sociedades humanas, es decir, que de acuerdo a los conflictos, necesidades, problemas que aparecen en cada momento histórico en la sociedad, misma que debe reconocerlos y darles soluciones. En forma esquemática y descriptiva se aprecia la evolución histórica de los derechos humanos en los últimos dos siglos, primero se materializan los derechos civiles, después los derechos políticos, luego se refuerza la lucha por el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales, y en las últimas décadas los derechos colectivos son el principal eje articulador de las reivindicaciones sociales.

Es importante precisar que esta reconstrucción histórica no significa que los primeros derechos reclamados ya se encuentren totalmente garantizados y abandonados u olvidados, al contrario, la realidad se hace más compleja, nuevos problemas y necesidades aparecen junto a los no resueltos. Mientras subsiste el no cumplimiento del derecho a la educación pertinente o el derecho a la salud de forma universal y con calidad, en los tiempos actuales, aparecen nuevas situaciones como el manejo ético al genoma humano, el uso de las tecnologías y en general los derechos colectivos de los pueblos originarios. Tampoco significa que tengan una progresividad lineal, el desarrollo de la sociedad en general y la conflictividad social establece los parámetros de solución, bajo determinadas circunstancias, los cuales se pueden elaborar como reivindicaciones de derechos humanos.

² Ver Muguerza, J. (1989: 21). La alternativa del disenso.

³ Parte de lo desarrollado en este apartado se encuentra en EDIAC, ECPAT MÉXICO (2014)

El tercer elemento, es que las formas de resolver esos problemas o conflictos que se desarrollan en la vida en sociedad deben de materializarse en la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas. Primeros principios básicos en la perspectiva de derechos. Una vida indigna donde la libertad de las personas es restringida y las desigualdades económicas y sociales son la cotidianidad, constituyen un entorno social conflictivo y de violación de derechos. Javier Muguerza (1989) retoma la definición de derechos humanos de Pérez Nuño pero en su análisis de este apartado señala, que, los valores de libertad, igualdad y fraternidad deben pensarse y luchar por su realización desde la perspectiva del disenso, es decir, que la fundamentación, prioridad y garantía de los derechos humanos debe plantearse ante todas las situaciones de injusticia, de indignidad, ante las enormes desigualdades y de las situaciones de no libertad que viven las personas en sociedad. La capacidad para decir no ante tales escenarios.

El cuarto elemento constitutivo en esta definición es que los derechos humanos deben ser plasmados en leyes para su debido cumplimiento. Muchos problemas o necesidades que aparecen en el desarrollo de las sociedades por el grado de profundidad o conflicto es necesario que para sus soluciones se traduzcan en leyes ya que de esa manera se pueden establecer parámetros de exigibilidad y cumplimiento. Sin embargo, es importante señalar que su reconocimiento positivo, plasmado en leyes, no resuelve las reivindicaciones de libertad, igualdad y dignidad humana sino se traducen necesariamente en políticas públicas adecuadas con presupuestos necesarios y suficientes.

En un mundo cada vez más integrado donde los países han construido fuertes interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales es indispensable la creación de leyes que garanticen los derechos humanos dentro de las fronteras nacionales, pero también leyes internacionales que protejan a toda persona dentro y fuera de las fronteras de cualquier país y que prefiguren una mundialización con respeto a los derechos humanos.

Los principios que en general se reconocen como normas, ideas fundamentales o valores orientadores de todas las leyes, políticas y/o prácticas para garantizar el bienestar y el disfrute de una vida plena de las personas, confluyen para constituir la perspectiva de los derechos humanos, los cuales son:

La **universalidad e inalienabilidad**; son referidos a que todos los derechos son para todas las personas a nivel nacional e internacional además de ser inherentes a la persona por lo cual no se pueden renunciar o un tercero despojar de esos derechos.

Indivisibilidad; todos los derechos humanos hasta ahora reconocidos positivamente y los que están por el reconocimiento legal son indivisibles y por tanto tienen el mismo estatus de obligatoriedad en derecho y garantía, ningún derecho es mayor o mejor que otro, todos procuran el bienestar común de todas las personas.

Interdependencia e interrelación; todos los derechos humanos son interdependientes y relacionables, la garantía de un derecho o su violación impacta positiva o negativamente en todos los demás derechos.

Igualdad y no discriminación: todas las personas deben ser consideradas en condiciones de igualdad por el hecho de ser personas, seres humanos en igualdad de derechos. La igualdad es la ausencia de discriminación. En este sentido, no solamente se debe considerar la igualdad de los seres humanos desde las leyes, sino también en su aplicación y en todas las políticas, planes, programas y/o acciones. La no discriminación complementa como un principio fundamental a la igualdad. El principio de no discriminación como un actuar positivamente frente a diferencias en relación a género, edad, discapacidad, raza, etnia, etc.

Participación e inclusión; todas las personas sin distinción tienen el derecho de la participación, el actuar, intervenir, dar su opinión y ser escuchado y tomado en cuenta en todos los ámbitos sociales, económicos y culturales de manera libre, sustantiva e informada, sin exclusiones.

Rendición de cuentas e imperio de la ley, siempre que las leyes garanticen el pleno desarrollo de las personas, de las comunidades y las interrelaciones humanas se debe propugnar por su plena aplicación además de que los responsables de la aplicación e implementación de todas las medidas establecidas en leyes y políticas deben rendir cuentas de las acciones, presupuestos y resultados de las mismas.

Estos son los principios generales determinados desde todos los instrumentos internacionales. Para el caso de la infancia y adolescencia la Convención sobre

los Derechos del Niño (CDN) señala que los principios que orientan este tratado son cuatro: el interés superior del niño; la supervivencia y el desarrollo; la no discriminación; y, la participación. Estos últimos son señalados como básicos en todos los documentos internacionales, sin embargo, los dos primeros son significativos y particulares de la Convención.

El **interés superior del niño**; en la Observación General 14 el Comité de los Derechos del Niño señala que el interés superior de la niña y el niño en su conceptualización se distinguen tres acepciones:

- a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños, o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.
- b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.
- c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente

a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.⁴

Desarrollo y supervivencia; en concordancia con el interés superior del niño, se establece en la Convención los derechos civiles, sociales, económicos y culturales básicos para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.

Es importante asegurar que en relación a los principios señalados en la CDN se deben tener en cuenta los cuatro establecidos, los cuales se potencian con los principios generales de los derechos humanos, y no declarar uno, el interés superior del niño, como la panacea, los cuatro principios de la Convención establecen una base sólida para una vida mejor de la infancia y adolescencia. Sin participación no hay interés superior, sin la no discriminación no existe desarrollo y supervivencia. Los cuatro principios deben ser considerados en conjunto, igual que los derechos, interrelacionados e interdependientes.

1.2. Género

En general, cuando se aborda el estudio de la problemática de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, son las niñas y las adolescentes mujeres quienes mayormente sufren o viven este flagelo. En particular, la modalidad de los matrimonios forzados refleja esta asimetría de poder en detrimento del género femenino. En este sentido, se transcribe la definición que establece el Comité contra la Discriminación de las Mujeres de cómo entender los términos sexo y género, lo cual posibilita comprender la especificidad de un concepto establecido a partir de las diferencias biológicas de aquellas relacionadas con construcciones sociales.

En la Recomendación General 28 del Comité contra la Discriminación de las Mujeres de la ONU define que, “el término ‘**sexo**’ se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer.”

⁴ ONU (2013: 260) Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General 14.

Por otro lado, “el término ‘**género**’ se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer. El lugar que la mujer y el hombre ocupan en la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales que la cultura, la sociedad y la comunidad pueden cambiar”.⁵

En este mismo sentido, De Miguel (2005: 26) señala que:

“el proceso educativo de las mujeres es radicalmente diferente al de los varones, y posteriormente, también lo son sus trabajos y posiciones sociales. Las mujeres desarrollan su vida en el ámbito privado, los hombres, en el mundo público. A juicio de Mill, estas circunstancias generan tales diferencias en sus respectivos caracteres que casi cualquiera puede considerarlos productos de naturalezas diferentes. Sin embargo, proceder así es confundir el efecto con la causa. [...] A todas las mujeres se les inculca desde sus primeros años la creencia de que su carácter ideal es el diametralmente opuesto al del hombre; no tener voluntad propia ni gobernarse por el propio control, sino someterse y ceder al control de otros”.

Identificar cuáles son los indicadores que definen la construcción social del término género para las mujeres y que además las definen en la problemática de los matrimonios forzados, es parte del análisis de los resultados de la intervención en el presente trabajo de investigación.

1.3. Matrimonio

En años recientes en México se ha ampliado y profundizado la discusión sobre el matrimonio, no solamente como reivindicación de un derecho humano por parte de personas lesbianas y homosexuales, sino también el incremento de las edades de las personas para contraer matrimonio; aún más, se señala que el

⁵ ONU (2010) CEDAW. Recomendación general 28.

incremento de las uniones libres, los divorcios y en algunos casos la edad para casarse, imprimen un escenario de crisis en la institución matrimonial. Estos hechos no son fortuitos, ni excepcionales, son parte del proceso de la evolución de la humanidad casi desde sus inicios, de la cual México no está exento; las formas de producción y reproducción de la vida humana en cada momento histórico y las demandas de las personas a la garantía de sus derechos para un buen vivir. En este sentido, se aborda a partir de una definición básica de matrimonio, un breve repaso de la historia de esta institución, hasta llegar a identificar las expresiones más aberrantes de los matrimonios.

1.3.1. Concepto del matrimonio

Al igual que los contextos sociales se han ido transformando, en el caso del matrimonio, también se ha ido modificando el modo de definirlo, no de forma tan amplia como distintos sectores de la sociedad lo exigen, sin embargo, existen algunos avances al respecto. Por ejemplo, la Real Academia de la Lengua Española define al matrimonio, como la “unión de hombre y mujer, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses.” En una segunda acepción, reconoce que “en determinadas legislaciones, unión de dos personas del mismo sexo, concertada mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses.” Es decir, el matrimonio ya no sólo se define como la unión de hombre mujer, sino que, como la unión de dos personas, sin importar el sexo de las mismas.

El Diccionario de uso del español de María Moliner, por su parte, señala que el matrimonio es una palabra que proviene del latín, *matrimonium* y significa: la “unión de una pareja humana, legalizada con las ceremonias y formalidades civiles o religiosas establecidas, para constituir una familia.” En este caso, de inicio ya no se especifica la unión de un hombre y una mujer, sino de la pareja humana, aunque se puede inferir que la pareja humana es un hombre y una mujer, también se puede interpretar que una pareja humana pueden ser dos personas del mismo sexo.

En relación a su raíz etimológica existen diferencias al respecto. Se reconoce, que proviene de dos palabras, *matri*, que significa madre y *monium* que puede significar, cargo, oficio, gravamen, por lo que, significa, oficio o cargo de la madre. La segunda palabra que constituye matrimonio, es la que genera las diferencias en su interpretación; en otra interpretación, se dice que proviene de *matren* que significa madre, y *muniens* que se define como defensa, protección, en tal sentido puede entenderse matrimonio como, defensa, protección de la madre.

Tres rasgos significativos en estas dos definiciones identifican al matrimonio en la actualidad, en primer lugar, es la unión de dos personas que tienen como objetivo, “establecer y mantener una comunidad de vida e intereses”; en segundo lugar, que esta unión lleva a “constituir una familia”; y, en tercer lugar, ya sea mediante ciertos ritos, ceremonias o “formalidades civiles o religiosas”, el matrimonio se formaliza.

1.3.2. De los mitos y ritos al sacramento y el contrato matrimonial

La historia del matrimonio y de la familia, dos instituciones que se entrelazan, es tan antigua como la historia de la humanidad misma, muchas de las explicaciones sobre su surgimiento se cruzan entre mitos y leyendas, que explican en este mismo sentido los orígenes de las desigualdades de género.

Engels en el Prefacio a la cuarta edición, de 1881, de su escrito *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, al comentar la argumentación de unos de los primeros historiadores sobre la familia Bachofen, destaca como este autor a partir de la Orestíada de Esquilo, desarrolla sus tesis sobre el paso de la promiscuidad sexual a la monogamia; y, del derecho materno al derecho paterno. Divinidades, milagros, homicidios, religión, son parte de la mitología que trata de explicar la evolución de las uniones, sus consecuencias, la función del matrimonio y la estructuración de las familias.

Más recientemente Stephanie Cootz (2005: 60), en su *Historia del Matrimonio*, en el 2005, escribe que: “En la leyenda de los pies negros, eran los hombres y no las mujeres quienes necesitaban casarse. Hambrientos y ateridos de frío, los

hombres siguieron a las mujeres y descubrieron dónde vivían. Se reunieron en una colina cercana y esperaron pacientemente hasta que las mujeres decidieron elegir maridos y les permitieron entrar en sus chozas. La jefa fue la primera en seleccionar a su compañero y luego el resto de las mujeres hizo lo mismo.”

Este es un mito, a partir de los cuales Cootz concluye que: “La versión según la cual el matrimonio se creó para proteger a las mujeres es aún el mito más difundido sobre sus orígenes”.

De los mitos a los ritos. Roswitha Hipp, cita a Casey, en la cual se ejemplifica parte de los rituales del matrimonio en la Roma antigua: “Una familia entregaba a una mujer, la otra la recibía a cambio de una dote (*donatio puellae*). La última etapa del período nupcial era la entronización en el lecho del matrimonio que tenía lugar en público, rodeado de gran solemnidad, y sancionado por la aclamación de los asistentes, que daban fe así de la consumación del hecho. El padre del joven tenía el papel de oficiante del acto, es él quien solicita la bendición de Dios para los jóvenes esposos que acaban de desvestirse y acostarse juntos. Con el correr del tiempo, el sacerdote fue el que ocupó el papel del padre, quien bendecía el lecho, lo incensaba y rociaba con agua bendita. Después que se producía la consumación del matrimonio, venía la fiesta que duraba generalmente tres días.”⁶ La familia, la dote, la aprobación social, el desvirgamiento, o la primera relación sexual, el padre, después la iglesia y finalmente la fiesta, todo como parte de un ritual social en el matrimonio.

Por su parte Soledad González señala como parte de los rituales en el México indígena, al menos nueve pasos: “1) un sondeo preliminar, efectuado por los parientes del novio para saber si hay alguna disposición por el lado de los padres de la novia; 2) la petición o “pedida” de la mano de la novia por los parientes del novio; 3) las “vueltas” de la familia del novio para visitar a la familia de la novia hasta que da la repuesta a la “pedida”; 4) las entregas periódicas de regalos que forman parte del “pago” o “dote” de la novia; 5) la ceremonia de “entrada del yerno” en la casa de la familia de la novia para iniciar un período de servicio al futuro suegro; 6) la ceremonia en que se fija la fecha de la boda;

⁶ Hipp T. Roswitha (2006: 62).

7) las ceremonias que preceden inmediatamente a la boda; 8) la boda, y 9) los banquetes posteriores.”⁷

Entre mitos y rituales el matrimonio fue por siglos, al menos en el mundo occidental anglosajón, una forma de “organizar el comercio sexual, compartir la crianza de los hijos y organizar el trabajo cotidiano”. Cootz (2005: 66) Fue identificada más como una institución política y económica que como una institución social, Cootz (2005: 26) afirma que: “Durante siglos el matrimonio cumplió muchas de las funciones que hoy cumplen los mercados y los gobiernos. Organizaba la producción y distribución de los bienes y las personas. Establecía alianzas políticas, económicas y militares. Coordinaba la división del trabajo por género y por edad. Determinaba los derechos y obligaciones personales de las personas en las más diversas esferas, desde las relaciones sexuales a los derechos sucesorios de la propiedad. La mayor parte de las sociedades fijaba reglas muy precisas sobre cómo debía concertarse el matrimonio para que éste cumpliera esa función”.

Al respecto, la misma autora argumenta, que si bien el matrimonio pudo jugar este papel por siglos, se debió fundamentalmente, a que los matrimonios eran relaciones que se instituían de manera arreglada, los padres, las autoridades, otras personas distintas a los cónyuges, establecían los acuerdos para las uniones. Esto no significa que no existieran los acercamientos por gusto o enamoramiento, pero no era la regla y en el mejor de los casos se decía que el amor probablemente llegaría después, o como refiere López Austin (1982: 84) “el amor nacido en el matrimonio, no de un amor del que nacía el matrimonio.” El matrimonio también es una forma de regular las relaciones sexuales, una forma de control social. El establecimiento de reglas entre los sexos para la convivencia social, reglas que generalmente castigan o reprimen más a las mujeres que a los hombres. El control del cuerpo de la mujer.

Paradójicamente fue la iglesia la institución que estableció el libre consentimiento de las personas para las uniones matrimoniales y la consumación del matrimonio con el acto sexual. “El papa Nicolás I (858-867), en una encíclica

⁷ González Montes, Soledad (1999: 94).

enviada a Bulgaria, sostenía el principio del mutuo consentimiento como principio fundamental del matrimonio. Casi al mismo tiempo, Hincmar (845-882), arzobispo de Reims, planteó una teoría sobre el matrimonio bastante novedosa para la época, teoría hasta entonces inexistente en el derecho canónico: La mujer debe disponer de una dote, la boda debe celebrarse en público y debe seguirla el acto sexual." Rojas Donat, Luis (2005: 53)

"En 1215 el IV Concilio de Letrán declaró que 'prohibimos absolutamente los matrimonios clandestinos'. Para que un matrimonio fuera válido, establecía ese Concilio, era necesario que se cumplieran tres condiciones: la novia debía tener una dote que efectivamente la independizara de sus padres; era obligatorio publicar amonestaciones de antemano y la boda debía realizarse en una iglesia." Cootz (2005: 146). Fue en 1563 en el Concilio de Trento que se reafirma y consolida el libre consentimiento para contraer nupcias.

Dote, amonestaciones, celebración en público, en la iglesia, relaciones sexuales permitidas, realidades que en la actualidad han asumido otras formas, se ha normalizado la mercantilización del sacramento, como la iglesia lo consagra, las formas rituales en las cuales, según explican el derecho canónico, las personas se acercan a Jesucristo.

La constitución de los estados nacionales, la consolidación de la propiedad privada, como parte fundante de las formas de organizar la producción y el individuo como eje central en la sociedad; el capitalismo, significó también nuevas formas de relaciones entre las personas. La consolidación del Estado como ente supremo, único y articulador de los distintos poderes existentes, además de la separación, en muchos casos solamente formal, del otro poder, la Iglesia, instituyó la forma del matrimonio civil, como un contrato, que firman dos personas para la vida en común, la "procreación de la especie humana", y de nuevo la "regulación" imposición de las relaciones sociales, para el mantenimiento del "orden público". Y esta historia no es muy vieja, se pueden contabilizar en el devenir de la humanidad apenas dos siglos atrás.

El rasgo distintivo en los matrimonios, a partir de la individualización de las personas, la consolidación de la propiedad privada y la libertad de elección para el mutuo consentimiento de las relaciones de pareja, es el amor.

Al respecto Cootz (2005: 20) afirma: “En el siglo XVIII la gente comenzó a adoptar la nueva y radical idea de que el amor debería ser la razón de mayor peso para unirse en matrimonio y que los jóvenes deberían tener la libertad de elegir a su compañero o su compañera sobre la base del amor. La sentimentalización del matrimonio basado en el amor del siglo XIX y su sexualización producida en el siglo XX representaron pasos lógicos en la evolución de este nuevo enfoque del matrimonio.”

Sin embargo, el matrimonio no se impuso o desarrolló de manera lineal en todas las sociedades, al menos del mundo occidental, esto se debe también a que los procesos de integración a los mercados internos nacionales y la integración al mercado mundial es asimétrica y discontinua.

La historia del matrimonio en México se encuentra interrelacionada también entre las formas y ritos de las poblaciones indígenas que vivían en el territorio nacional hasta antes de la invasión europea y las costumbres traídas por estos pueblos. Julieta Quilodrán Salgado (2001: 17) señala que: el matrimonio “institución, cuyo origen forma parte de la existencia de la familia, ‘oficializa, controla, codifica y su importancia es tan grande que pertenece a la historia social’. El matrimonio, no es sino el primer momento de una institución que regula las relaciones entre los sexos, y en estas circunstancias, su papel es incuestionable en la reproducción de la sociedad. Las costumbres relacionadas con el matrimonio obedecen en nuestra cultura occidental, en gran medida, a las normas del modelo cristiano. Este modelo llegó a América a fines del siglo XV junto con los conquistadores españoles. En adelante la aculturación de la población indígena se expresaría en el marco de la imposición del matrimonio cristiano.”

Al respecto, Danièle Dehouve (2003: 92) caracteriza el proceso de imposición-fusión de la siguiente manera: “Los españoles llegaron a México con sus costumbres matrimoniales que pueden parecer muy distintos de los indígenas. El matrimonio cristiano era monogámico, indisoluble, con ciertos impedimentos de consanguinidad y afinidad, mientras que el matrimonio indio, a través de una gran variedad de formas específicas de la nobleza o de los *macehuales*, presentaba casos de poliginia, de disolución y reglas propias de formar uniones conyugales. Así pues, se pudiera pensar que la evangelización llevó consigo cambios drásticos en este campo de la vida indígena. Y sin embargo, más que

cambios drásticos, presenciamos una fusión de rasgos entre dos procesos matrimoniales largos, el español y el indio.”

Este proceso de imposición, aculturación y mestizaje sufre un cambio fundamental con las Leyes de Reforma, la separación de la iglesia y el estado, significó también, como se observó en otras partes del mundo, la instauración, consecución y convivencia del matrimonio como un contrato civil y como un sacramento.

Benito Juárez, el 23 de julio de 1859 expide la Ley sobre el Matrimonio Civil en la cual dictamina que termina la delegación y poder que tenía el clero para que con su sola intervención el matrimonio tuviera efectos civiles. En el Artículo 1° de la Ley comunica que esta se realiza en libertad y por voluntad de los contrayentes. De igual forma establece que: “3° el matrimonio civil no puede celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. La bigamia y poliginia continúan prohibidos y sujetas a las mismas penas que les tienen señalados las leyes vigentes.

...

Artículo 5° Ni el hombre antes de los 14 años, ni la mujer antes de los 12 pueden contraer matrimonio. En casos muy graves y cuando el desarrollo de la naturaleza se anticipe a esta edad, podrán los gobernadores de los Estados y el del Distrito (Federal), en su caso, permitir el matrimonio entre estas personas.

....

Artículo 15° (El matrimonio) es el único medio moral para fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del *individuo* que no puede bastarse así mismo para llegar a la perfección del *género* humano...Que el hombre cuyos dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar, y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y, cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido, obediencia, agrado, asistencia, consuelo

y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo.”⁸

Como parte de una costumbre antigua, en muchas sociedades de distintos lugares del mundo, se establecía que debían decir algunas palabras como forma de indicar los objetivos del matrimonio y los compromisos que se asumían; al inicio eran los padres o los mismos contrayentes quienes tenían que decir las palabras, después las autoridades ya sea eclesiásticas o civiles. En México, a partir de las Leyes de Reforma se estableció la lectura por parte de una autoridad civil de la Carta Matrimonial. Por casi siglo y medio en nuestro país se leyó a los contrayentes la epístola de Melchor Ocampo, que en lo fundamental es la transcripción del Artículo 15 de la Ley del Matrimonio Civil de Benito Juárez.

Es hasta 2006, 2007 que se retiró de todos los Códigos civiles la obligatoriedad de la lectura de este documento. Sin embargo, gobiernos de los estados de la república, establecieron mecanismos para elaborar una nueva carta matrimonial, por lo que algunos Códigos civiles contienen este documento para su lectura durante los matrimonios.

En el Código Civil Federal (CCF) en el Artículo 147 se establece que los objetivos del matrimonio son la “perpetuación de la especie” y “la ayuda mutua”. En general en la mayoría de los Códigos civiles de los estados de la República Mexicana, estos son los dos objetivos fundamentales del matrimonio.

De singular importancia, es la Carta Matrimonial que las autoridades civiles del estado de Colima leen a los contrayentes el día de su enlace. No solamente marca rutas de comportamiento, sino es la expresión de la reproducción social de las desigualdades de género: “el matrimonio, es el medio idóneo para el desarrollo de la familia, conservar la especie y suplir las imperfecciones del individuo que no puede bastarse a sí mismo para llegar a la perfección del género humano, pues ésta no existe en la persona sola, sino en la dualidad conyugal. Los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí.

⁸ Benito Juárez (1859). Ley del Matrimonio Civil.

El hombre, actuando con fortaleza y responsabilidad, debe proporcionar a la mujer apoyo, protección y comprensión, tratándola siempre con amorosa generosidad, especialmente cuando ella se entrega incondicionalmente a él y que la sociedad se la ha confiado por conducto de este matrimonio.

La mujer, con actuar igualmente entregada y responsable, debe dar a su esposo, aliento, comprensión, consuelo y buen consejo, tratándolo siempre con amor y con la misma generosidad con la cual desea ser tratada.”

Aun cuando la carta matrimonial fue revisada en 2016, el año en curso; se continúa reproduciendo las desigualdades de género. El hombre es fortaleza, la mujer debe ser entregada; la mujer debe entregarse incondicionalmente al hombre, porque además de la entrega de la mujer, la sociedad misma se la confía; la mujer debe comportarse como desea ser tratada. Todo un tratado de perpetuación de las desigualdades y un ejemplo de que el enfoque de género se queda en el discurso. Más de ciento cincuenta años después; y, en lo esencial, la carta del estado de Colima se parece en mucho a la elaborada por Juárez y Ocampo.

Si analizamos los registros históricos de los tipos de uniones en el país, encontramos situaciones específicas interesantes. Al considerar a la población unida mayor de 15 a 59 años de los censos de población de 1930 a 1990 Julieta Quilodrán (2001: 136-137) señala que: “constatamos que en 1930 alrededor de un cuarto de la población estaba en unión libre, 12% en matrimonio únicamente civil, 28% en matrimonio sólo religioso y 35% en matrimonio civil y religioso. En 1990, en cambio, el matrimonio civil y religioso es por mucho la categoría más abundante. Así, en este censo casi 22% de la población unida se declara en matrimonio civil, 60% en matrimonio civil y religioso y 3.9% sólo en matrimonio religioso. La unión libre, por su lado, se redujo durante este período de 28% a 14.6%”.

Con la información relacionada por Julieta Quilodrán se puede constatar cuál ha sido la evolución de los tipos de matrimonios, aquellos que se encuentran unidos legalmente por el contrato civil y por el sacramento. Como se observa en los 60 años transcurridos de 1930 a 1990, el matrimonio civil y religioso es que tuvo un incremento espectacular al pasar del 35% en el primer año señalado, al 60% casi se duplicó; y si le sumamos a esta categoría los matrimonio únicamente civiles que se declararon, tenemos que se incrementa a un 82%;

mientras el matrimonio simplemente religioso pasó de un 28% a un 3.9% en estos mismos años.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 indica que en ese año el 42.3% de la población de 15 años y más está casada, el 16.4% se encuentra en unión libre, sumados dan la proporción de 58.7% de personas que se encuentran unidas legalmente o sin legalizar; el 29% es soltera; y, entre divorciada, separada y viuda suman el 12.3% de la población. Cuando se establece la diferencia entre sexos, se tiene que las mujeres se encuentran en menor proporción de casadas (41.0%), unión libre (15.2%) y solteras (26.9%) que los hombres casados (43.8%), unión libre (16.6%) y solteros (32.4%). Es en las categorías de separadas, divorciadas y viudas que las mujeres (16.9%) casi duplican a los hombres (7.2%).

Es relevante señalar que entra la información estadística que organiza Julieta Quilodrán, se aprecia que en todos los censos revisados la categoría de unión libre, la situación conyugal de hombres y mujeres del grupo de edad entre 12 y 15 años, concentra el mayor porcentaje de este sector de población, ubicándose entre el 50 y 55% para los censos de 1980, 1990, y una tendencia al alza según el ENADID de 2014.

1.3.3. Matrimonio y familia

La historia del matrimonio y sus diversas formas de definirlo viene indisolublemente vinculada al de la familia. Sin embargo, al igual que el matrimonio, se encuentran diversas formas de conceptualizar, dependiendo del ámbito de interés o estudio al cual se enfoque; también, influyen al respecto el entorno social, político y económico al que responde.

Al respecto, Peter Laslett, a partir de ciertas consideraciones metodológicas señala a “la familia como un grupo de personas que viven juntas, formando una casa, lo que llamaremos un grupo doméstico corresidente.”⁹ Por otra parte, en

⁹ Laslett, Peter (1972: 44)

el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos se afirma en el Artículo 23 párrafo primero y segundo que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad” la cual se funda con el “derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio.”

Dos elementos contrastantes que definen a la familia, la socialización de un grupo de personas a partir de un espacio determinado y la consideración sobre lo “natural” y “fundamental”. La familia también se concibe a partir de los parentescos, ya sea por afinidad, aquellas que resultan de las uniones matrimoniales; o por consanguinidad, aquellas que se establecen de forma descendente (hijos, nietos, primos, etc.), o ascendente (abuelos, tíos, bisabuelos, etc.). De fundamental importancia es contextualizar al igual que el matrimonio, a la familia en la forma en la cual la sociedad se organiza para la producción y reproducción de la vida social. Es en este sentido que el concepto “natural” queda nulificada, no se puede explicar una relación social, como un hecho preestablecido ahistórico.

Carlos Welti Chanes (2015: 34-35) señala que en México de los múltiples estudios sobre las familias ha prevalecido significativamente “una intención básica: hacer de la familia un referente en el que los ideales de la sociedad se concretan, ya que forma la unidad básica a través de la cual se garantiza el desarrollo individual.

Con esta visión se trata de promover un modelo único de familia, que reproduce en su seno algunas de las características estructurales de la propia sociedad y, por tanto, asegura su continuidad. Esto incluye la reproducción física que hace que una generación garantice su sobrevivencia en la generación que la sustituya y también incluye su reproducción social a través de la transmisión de pautas de comportamiento que identifiquen al grupo socioeconómico al cual se pertenece.”

Sin embargo, la familia como unidad básica asume diversas tipologías. Carlos Welti (2015: 31) señala que uno de los especialistas en familia en México Luis Leñero, identificó más de doscientos tipos de esta organización social, a partir de tres clases de factores macroestructurales, a) “según la ubicación geosocial, regional, local y habitacional de residencia”, b) “según la cultura o subcultura de las comunidades a las que pertenecen”, y c) su “pertenencia a una clase social o a un estrato socioeconómico determinado por el sistema de producción, distribución y consumo del país.”

Es en este sentido, que se debe considerar la existencia de múltiples tipologías de familias; sin ignorar los conflictos que surgen en este tipo de relación social, porque “además del amor, el apoyo, la educación y la seguridad que el núcleo familiar ofrece, también la violencia, explotación, falta de respeto, incesto [...], son características de las relaciones entre sus miembros que deliberadamente se ocultan, para no hacer evidente que en muchas ocasiones y entre núcleos importantes de la población, la familia es el espacio en donde menos se respetan los derechos de los individuos.” Carlos Welti (2015: 35)

1.4. ESCNNA y matrimonios forzados

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA) es una de las realidades más brutales del mundo contemporáneo, no sólo por el acto mismo de sacar provecho, ganancias del otro, a través del uso y abuso sexual de su cuerpo, sino porque esos cuerpos pertenecen a personas en desarrollo, las y los menores de 18 años.

La ESCNNA según la definición de ECPAT-México “es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por parte de un adulto y la remuneración en dinero o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño/a es tratado/a como un objeto sexual y una mercancía. La ESCNNA constituye una forma de coerción y violencia, representa una forma contemporánea de esclavitud”.

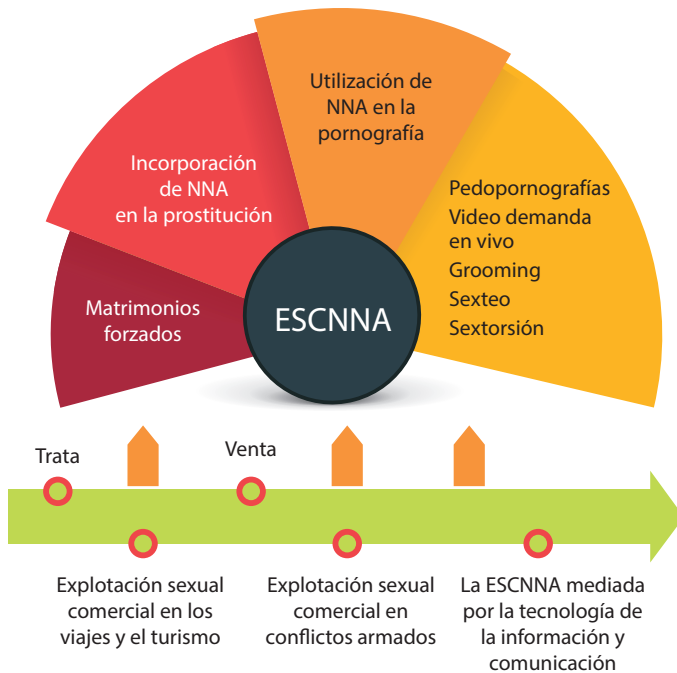
La ESCNNA se observa en diversas modalidades y mecanismos, en la mayoría de las veces éstas se interrelacionan en más de dos hechos, pero cada una constituye un delito en sí mismo. “Entre las modalidades principales figuran (las más convencionales) la utilización de NNA en la pornografía, prostitución y los matrimonios forzados. Entre los mecanismos se encuentran la trata con fines sexuales, la explotación sexual en el contexto de los viajes y el turismo, y la venta de NNA.

Actualmente a estas manifestaciones y mecanismos de la ESCNNA se deben sumar, la explotación sexual de NNA en el contexto de conflicto armado y la utilización de las [nuevas] tecnologías [en estos delitos]... Otra modalidad emergente que reporta un significativo crecimiento a propósito de las tecnologías

[de la información y comunicación] está relacionado con la pseudo-utilización de niñas, niños y adolescentes en pornografía; los espectáculos por video demanda (*streaming*) y el *grooming*.¹⁰

Se puede observar lo antes señalado en el esquema siguiente. En el actual estudio se presentan resultados solamente en lo que respecta a los matrimonios forzados, en el 2015 se analizó la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para la ESCNNA; y, la ESCNNA vinculada a la industria de los viajes y turismo.¹¹

Modalidades y mecanismos de la ESCNNA



Fuente: Elaboración propia. EDIAC

¹⁰ ECPAT-México, ECPAT-Internacional, (2014: 19-20)

¹¹ EDIAC, ECPAT-México (2015a); EDIAC, ECPAT-México (2015b)

Los matrimonios forzados como lo define Noelia Igareda (2013: 204) “son aquellos en los que al menos uno de los contrayentes ha sido forzado, física o psicológicamente, a contraer matrimonio. La mayoría de las veces esta coacción proviene del entorno familiar de la víctima”. Esto no es un hecho reciente, prácticamente se puede afirmar, que forma parte de la historia de las uniones conyugales de la humanidad. Este tipo de matrimonios coexisten al lado de otras formas de matrimonio que despliegan situaciones desiguales de poder y de sojuzgamiento de un género sobre otro. Se conocen, al menos, según Noelia Igareda (2013: 204), los matrimonios forzados sobrevenidos y son “aquellos inicialmente contraídos de forma voluntaria pero que no pueden ser disueltos pues mediante la coacción se obliga a uno o ambos cónyuges a permanecer juntos.” Los matrimonios simulados o también llamados de conveniencia o en fraude con la ley, “donde los cónyuges se casan libremente pero persiguiendo finalidades diferentes a las asignadas comúnmente a la institución matrimonial (cuando se utiliza el matrimonio, por ejemplo, para conseguir la nacionalidad de forma más rápida, para conseguir un determinado beneficio económico, para regularizar la situación administrativa de uno de los cónyuges, o incluso para poder entrar en un determinado territorio nacional a través de la reagrupación familiar)”. También se identifica los matrimonios pactados, son aquellos, “donde las familias de los contrayentes han sido quienes han pactado el matrimonio, generalmente cuando los cónyuges (son) niños/as, pero en este caso, los esposos aceptan y consiente en casarse.”

Matrimonios forzados, pactados, convenidos, son parte de la historia humana y una realidad presente, por lo que deben de considerarse de manera urgente cuando las y los involucrados son NNA. La CDN en su Artículo 1 define “que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”. En relación al matrimonio, de acuerdo a la normatividad internacional, establece que este es un derecho humano, y por la cual se puede realizar a la edad núbil de las personas. La historia en México de la edad núbil ha sufrido importantes cambios, pero lentamente. En la Leyes de Reforma a mediados del siglo XIX se implantó la edad núbil, para las mujeres los 12 años y para los hombres los 14 años, y todavía más, se podía disminuir la edad a consideración de las autoridades por casos de gravedad o si la “naturaleza se anticipe”. Durante el siglo XX

y ya entrado el siglo XXI la edad permitida para contraer nupcias legalmente estaba señalado en los Códigos civiles por lo general para las mujeres 14 años y para los hombres 16 años, también se consideraban dispensas dependiendo del criterio de las autoridades.

Es recientemente, a finales del 2014, con la aprobación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se estableció la edad mínima de 18 años para el matrimonio, por igual para las mujeres y los hombres, sin considerar en ningún caso alguna situación que provoque dispensa por alguna autoridad. Sin embargo, esta modificación todavía no se ve reflejada en los ordenamientos civiles de todos los estados de la república, son pocos los ejemplos que han modificado sus normas locales al estándar de 18 años sin contemplar dispensas.

Las modificaciones legales son resultados, en la mayoría de veces de movilizaciones sociales o demandas ciudadanas; cuando la modificación es positiva, los ideales o progresos de las sociedades anticipan un futuro mejor, establecen estándares o niveles básicos para la convivencia social. Sin embargo, la realidad es más fuerte; no solamente se tiene el registro de matrimonios de personas entre los 14 y los 17 años, que son permitidos, hasta antes y después de la aprobación de la LGDNNA, sino que se siguen registrando matrimonios y uniones de personas menores de 14 años.

Ante un contexto conflictivo, es importante establecer algunos parámetros, que traten de identificar con mayor claridad la problemática señalada. En el 2001 se señalaba que “aunque el matrimonio precoz asume muchas formas y tiene numerosas causas, existe un aspecto de importancia primordial. Ya sea que se lo impongan a una muchacha o a un muchacho, el matrimonio prematuro es una violación de los derechos humanos. El derecho a dar el propio consentimiento de manera libre y cabal a la hora de contraer matrimonio es reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948 y por numerosos documentos sucesivos relativos a los derechos humanos, consentimiento que no puede ser “libre y cabal” si al menos una de las partes es excesivamente inmadura. Tanto para las muchachas como para los muchachos, el matrimonio prematuro tiene un profundo efecto físico, intelectual, psicológico y emotivo,

limitando las oportunidades educativas y las posibilidades de crecimiento personal. Para las niñas, además, representa el riesgo prácticamente inevitable del embarazo y parto prematuro, y casi invariablemente las conduce a llevar una vida de servidumbre doméstica y sexual que escapa totalmente a su control.”¹²

Como señala el Instituto Innocenti, el matrimonio prematuro o precoz es una violación a los derechos humanos porque en la mayoría de los casos no se tiene el derecho a dar el propio consentimiento libre y cabal para contraer nupcias; en muchas ocasiones el matrimonio se utiliza como “una estrategia de construcción familiar, un acuerdo económico o una manera de proteger a las niñas contra avances sexuales inoportunos”; asimismo, los matrimonios precoces afectan, porque privan a las personas de vivir su niñez y adolescencia, limitan su libertad personal, limitan el desarrollo de una plena identidad, al privar del bienestar psicosocial y emocional, la salud reproductiva y la educación”.

Matrimonio precoz o prematuro es diferente al matrimonio forzado y servil, al igual que los matrimonios entre NNA; establecer los matices que los definen ayudarán a tratar de identificar como estas distintas modalidades se pueden emparentar con la ESCNNA, por las condiciones de riesgo y vulnerabilidades que crea. Al respecto ECPAT- Internacional establece al menos tres categorías diferentes que se deben tener en cuenta: a).- “**El matrimonio de NNA** se refiere a un matrimonio o una unión informal en el cual una o ambas partes son menores de 18 años”; b).- “**El matrimonio precoz** es un término usado para describir una unión legal o consuetudinaria que involucra a una persona menor de 18 años en los países donde la mayoría de edad se alcance antes o después del matrimonio; y, c).- “**El matrimonio forzado** es una unión legal o habitual que se produce sin el consentimiento pleno y libre de una o ambas de las partes, o uno en el que una o ambas partes no son capaces de terminar o salir del matrimonio.”¹³

En México según el Censo de Población 2015 se registraron 400,954 personas entre 12 y 17 años en alguna situación conyugal; el 76% se encontraba en unión

¹² Innocenti Digest n° 7 (2001: 2)

¹³ ECPAT Internacional, Plan Internacional (2015: 8, 9)

libre y el 19% en condición de casada. De este total, 30,234 personas (7,5%) son adolescentes entre los 12 y 14 años de edad. Los datos son alarmantes, no solamente por la cantidad de personas menores de 18 años que se encuentran en esta situación, sino también, por quienes se encuentran por debajo de toda edad permitida para las uniones o matrimonios. Al respecto, se puede señalar que todos estos casos se encuentran violentando la reciente LGDNNA, además de que se hallan por debajo de los estándares internacionales en la materia.

Los datos no llegan a especificar si son casos de uniones o matrimonios forzados, aunque se puede inferir de casos de uniones y matrimonios de niñas, niños y adolescentes o matrimonios/uniones precoces. De acuerdo a la normatividad más reciente, violenta sus derechos humanos y los coloca frente a situaciones de vulnerabilidad.

Es importante considerar, de igual manera, que los matrimonios de NNA, los matrimonios precoces y los matrimonios forzados, son resultados muchas veces, de circunstancias relacionadas a la nula educación sexual y el respeto de los derechos reproductivos de NNA; y, que no es privativo de los usos y costumbres de pueblos originarios; sino al no cumplimiento y garantía plena de los derechos humanos de las NNA. De esto se argumentará en los siguientes capítulos.





Matrimonios, matrimonios forzados y ESCNNA

En México se registraron 400,954 personas entre los 12 y 17 años que se hallaban en alguna situación conyugal durante el 2015, el 81% eran mujeres adolescentes y el 19% hombres adolescentes, según la Encuesta Intercensal del INEGI; esta cifra representa el 3.02% del total de este grupo de población. Dato significativo porque ilustra parte de un escenario de violación de derechos.

En este apartado se aborda, a partir de la información estadística con la que se cuenta, la magnitud de la problemática de las uniones conyugales en personas menores de 18 años; su relación con los embarazos, los nacimientos de niñas y niños de madres-niñas, la salud materna; y, en qué contexto social, económico y de derechos se manifiesta. Para abordar al final como se expresa la problemática de los matrimonios forzados y su relación con la ESCNNA.

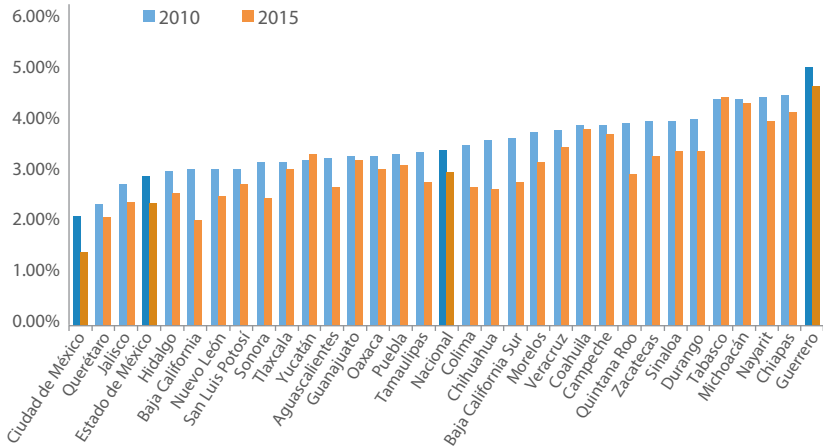
En la realización de la presente investigación se llevó a cabo trabajo de campo con grupos de adolescentes de la Ciudad de México, Estado de México y Guerrero. De acuerdo a la información estadística la Ciudad de México es la entidad con menores casos de uniones y el estado de Guerrero la de mayores casos de uniones en relación con su población, mientras que el Estado de México en términos absolutos presenta más uniones, aunque en relación al total de su población es menor. Sin dejar de considerar que en toda la República Mexicana se observan las distintas formas de uniones conyugales. Esto fue un primer indicador para realizar el trabajo directo en estos estados. Después se consideró, un espacio netamente urbano popular, como es la contemplada en la Ciudad de México; otro lugar, con presencia de población indígena con un fuerte proceso de urbanización, como es la comunidad seleccionada del Estado de México; y, en la última, se consideró una zona rural con población indígena, el estado de Guerrero.

2.1. Las formas de unión conyugal de adolescentes de 12 -17 años

Las uniones conyugales legales y las no legalizadas de personas menores de 18 años son una realidad presente en todo el país. Aun cuando la tendencia en la mayoría de los estados de la república fue descendente en términos absolutos y relativos, durante el quinquenio 2010-2015; los estados de Tabasco y Yucatán tuvieron un incremento de uniones conyugales de este grupo de población en estos 5 años, como se observa en el Gráfica 1.

El porcentaje de población unida conyugalmente o alguna vez unida fue calculada en relación al número de casos respecto a la población total del corte etario correspondiente. Es por ello que, en 2015, entidades como el Estado de México con 42,326 casos, éstos sólo representan un 2.41% de su población unida a diferencia de Guerrero que, con 20,892 casos es la entidad con el mayor porcentaje de uniones (4.71%); esto se explica tomando en consideración que la población de la primera es tres veces mayor que la segunda entidad.

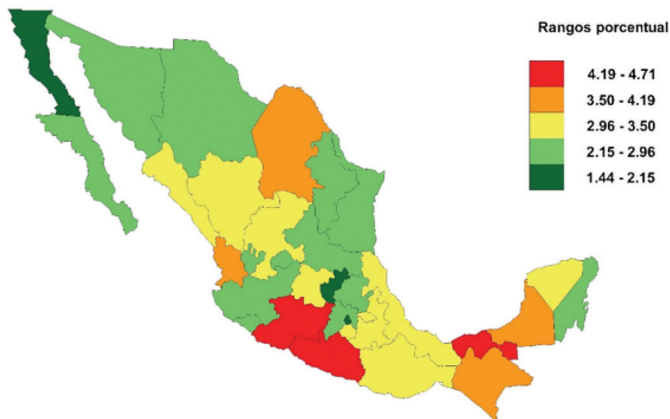
GRÁFICA 1 Población de 12 a 17 años unida conyugalmente o alguna vez unida por Entidad • 2010-2015
PORCENTAJE



Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

También se aprecia que Guerrero (4.71%), Tabasco (4.49%) y Michoacán (4.38%) son los estados que tienen el mayor porcentaje de menores de edad unidos o alguna vez unidos superando la media nacional (3.02%). Esto significa que en los estados antes mencionados aproximadamente 4 de cada 100 NNA está unida conyugalmente. Siendo la Ciudad de México la entidad que tiene el menor porcentaje (1.44%) en el año 2015. (Ver Mapa 1).

MAPA 1 Población de 12 a 17 años unida o alguna vez unida



Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En el año 2010 se registraron 455,807 uniones que significan el 3.44% de la población de 12 a 17 años cuya situación conyugal se contabilizaba dentro de las categorías: casada, unión libre, separada, divorciada y viuda. En 2015 esta cifra desciende a 400,954 el 3.02% de esa población según estimaciones del INEGI. La Ciudad de México tuvo para el año 2010, 17,706 casos y en el quinquenio siguiente 10,882; el Estado de México registró para los mismos años 50,846 y 42,326 casos; finalmente Guerrero, siguiendo el mismo esquema, tuvo para 2010, 23,397 casos y descendió a 20,881 en el año 2015, en todos los casos existió un descenso en términos absolutos y relativos en este tipo de población. (Ver Tabla 1).

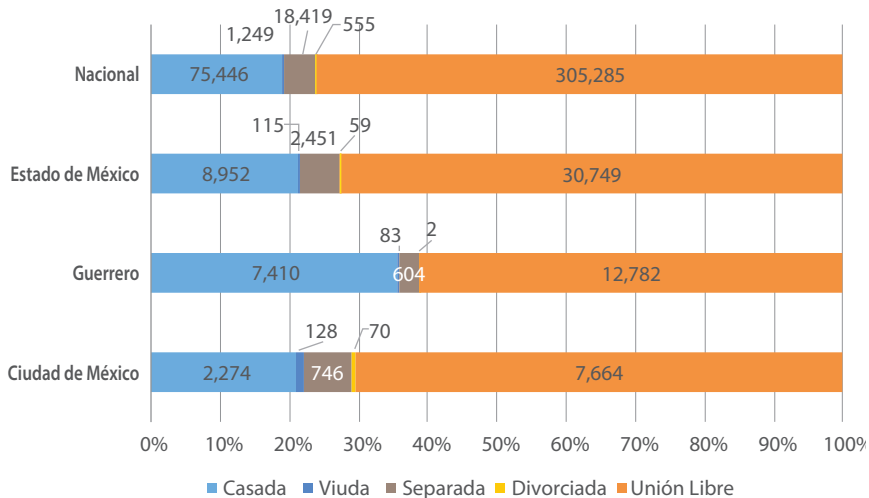
TABLA 1: Población de 12 a 17 años por Entidad y sexo según situación conyugal (2010-2015)

Entidad	Situación conyugal	2010	2010			2015	2015		
		Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M	Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M
Nacional	Casada	97,115	19,897	77,218	26	75,446	17,334	58,112	30
	Unión Libre	337,340	70,215	267,125	26	305,285	57,409	247,876	23
	Separada	18,320	2,228	16,092	14	18,419	1,801	16,618	11
	Divorciada	1,092	375	717	52	555	138	417	33
	Viuda	1,940	511	1,429	36	1,249	336	913	37
Total		455,807	93,226	362,581	26	400,954	77,018	323,936	24
Ciudad de México	Casada	2,821	860	1,961	44	2,274	599	1,675	36
	Unión Libre	13,745	3,433	10,312	33	7,664	1,533	6,131	25
	Separada	963	129	834	15	746	91	655	14
	Divorciada	65	20	45	44	70	10	60	17
	Viuda	112	43	69	62	128	22	106	21
Total		17,706	4,485	13,221	34	10,882	2,255	8,627	26
Guerrero	Casada	10,822	2,120	8,702	24	7,410	1,420	6,001	24
	Unión Libre	12,138	2,817	9,321	30	12,782	2,526	10,256	25
	Separada	859	67	792	8	604	25	579	4
	Divorciada	46	11	35	31	2	0	2	0
	Viuda	114	20	94	21	83	3	80	4
Total		23,979	5,035	18,944	27	20,881	3,974	16,909	24
Estado de México	Casada	9,192	2,241	6,951	32	8,952	2,244	6,708	33
	Unión Libre	38,989	8,805	30,184	29	30,749	6,603	24,146	27
	Separada	2,264	322	1,942	17	2,451	252	2,199	11
	Divorciada	150	63	87	72	59	26	33	79
	Viuda	251	72	179	40	115	35	80	44
Total		50,846	11,503	39,343	29	42,326	9,160	33,166	28

Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Un primer indicador característico de las situaciones conyugales de personas menores de 18 años, es que la unión libre constituye un poco más de tres cuartas partes del total de uniones, con una tendencia constante al alza. Como se señaló en el apartado anterior, las uniones libres representaban más del 50% en las décadas de 1980 y 1990; mientras que, ya para el 2010 su presencia era del 74%; cinco años después, en el 2015, se incrementó en dos puntos porcentuales, al llegar a 76%. En sentido contrario se mueven las cifras de las personas menores de edad casadas legalmente, al representar sólo el 21% en el 2010 para el 2015 pasó al 19% dos puntos porcentuales menos. Disminuyen los matrimonios legales y se incrementan las uniones libres.

GRÁFICA 2 Situaciones conyugales por rango de edad y entidad:
PORCENTAJE 12 a 17 años 2015



Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

También se observa que en Guerrero es más frecuente la unión por matrimonio (35%) respecto a la media nacional y las otras entidades estudiadas, además de ser la entidad con menor cantidad de separaciones (2.8%) y divorcios (.009%).

Sin embargo, es posible apreciar que la unión libre sigue siendo la forma más común de relación conyugal (61%), como se observa en la Gráfica 2.

Un segundo indicador significativo, de suma importancia, para profundizar en la complejidad de las desigualdades entre los géneros y el incremento de vulnerabilidades para las mujeres; es que, del total de situaciones conyugales registradas en el 2015, el 81% eran mujeres adolescentes y sólo el 19% eran hombres adolescentes, este dato revela que al menos 8 de cada 10 mujeres adolescentes se casan o unen con personas que no son sus pares en edad, son personas mayores de edad. La tendencia que se presenta en las tres entidades analizadas es similar a la observada a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, es importante no perder de vista la relación hombre-mujer, misma que en cualquier situación conyugal existen en promedio tres veces más uniones de mujeres con respecto a los hombres. A nivel nacional, en el 2015, se observa que de cada 100 mujeres de 12 a 17 años de edad unidas o alguna vez unida, solamente 24 son hombres adolescentes.

2.1.1. Situación conyugal de adolescentes de 12 – 14 años de edad

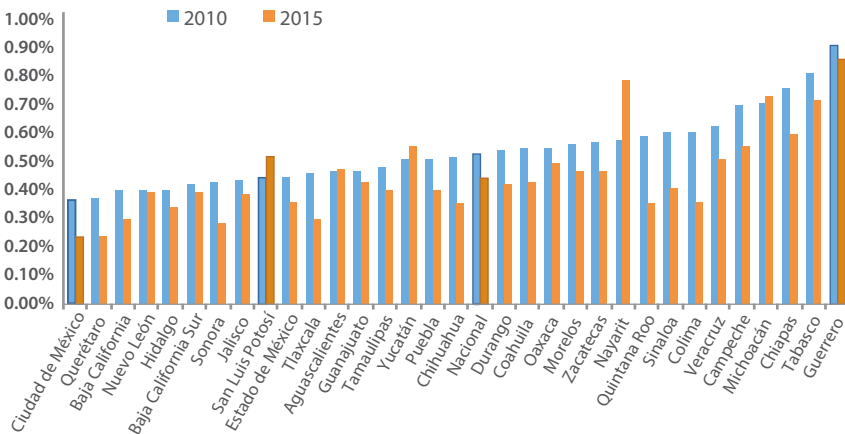
En diciembre de 2014 con la aprobación de la LGDNNA se estableció como norma general, la edad mínima de 18 años para poder contraer matrimonio y establecía en su segundo transitorio la adecuación de todos los ordenamientos legales a nivel nacional y de los estados las adecuaciones correspondientes. En el caso de la edad mínima para casarse es todavía una materia pendiente.

Si se considera que el CCF, establece las normas sobre los matrimonios, en él todavía no se modifica las edades, mismas que se encuentran fijadas de 14 años para las mujeres adolescentes y 16 años para los hombres adolescentes. Esta misma situación se observa en prácticamente todos los Códigos civiles de los estados, reglamentación que impactaba negativamente todavía más, cuando en los mismos códigos se instituían dispensas para permitir matrimonios de personas menores de 14 años. Esto se refleja, en que el 7.5% de las uniones conyugales son de personas entre los 12 y 14 años de edad para el 2010, situación que permanece constante cinco años después, 7.5% en el 2015. Por lo que

respecta a la relación entre los géneros, en el 2010 el 24% en cualquier tipo de situación conyugal correspondía a los hombres adolescentes; y, el 76% a las mujeres adolescentes. Llama la atención que en el 2015 esta relación se incrementa negativamente para las mujeres adolescentes (78%) más pequeñas, con respecto a los hombres adolescentes (22%). Las mujeres adolescentes de entre 12 y 14 años de edad tienden a unirse conyugalmente con personas que no se encuentran dentro de su rango de edad.

Esta problemática se encuentra presente en toda la República Mexicana, siendo los estados de Nayarit, San Luis Potosí, Yucatán, Michoacán y Aguascalientes quienes muestran incremento de uniones conyugales en estas edades, mientras que en el resto de estados la tendencia es a la baja. (Ver Gráfica 3).

GRÁFICA 3 Población de 12 a 14 años unida o alguna vez unida
PORCENTAJE por Entidad Federativa • 2010-2015



Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En el año 2010 se contabilizaban en total 34,424 casos de adolescentes entre 12 y 14 años de edad; para 2015 la cifra era inferior al ser 30,234 personas en la misma situación. La relación de hombres respecto a mujeres muestra que en el

año 2010 era de 51 hombres unidos o alguna vez unidos por cada 100 mujeres, en 2015 la relación bajó a ser 38 hombres por cada 100 mujeres en la misma situación; lo que resulta, entonces que las 62 restantes se unieron con personas fuera de su mismo rango etario y posiblemente con personas mayores de edad. En la Ciudad de México la relación era en 2010 de 52 y en periodo siguiente de 25; Guerrero pasó de 27 a 14; y el Estado de México de 44 a 36. (Ver Tabla 2).

TABLA 2: Población de 12 a 14 años por Entidad y sexo según situación conyugal (2010-2015)

Entidad	Situación conyugal	2010	2010			2015	2015		
		Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M	Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M
Nacional	Casada	12,774	5,577	7,197	77	11,644	4,897	6,747	73
	Unión Libre	19,532	2,222	17,310	13	16,914	1,325	15,589	8
	Separada	1,290	274	1,016	27	1,141	253	888	28
	Divorciada	354	160	194	82	178	50	128	39
	Viuda	474	171	303	56	357	104	253	41
Total		34,424	8,404	26,020	51	30,234	6,629	23,605	38
Ciudad de México	Casada	721	349	372	94	583	188	395	48
	Unión Libre	585	116	469	25	248	21	227	9
	Separada	65	17	48	35	20	1	19	5
	Divorciada	27	10	17	0	10	10	0	0
	Viuda	39	20	19	105	36	14	22	64
Total		1,437	512	925	52	897	234	663	25
Guerrero	Casada	1,016	286	730	39	637	228	409	56
	Unión Libre	1,034	116	918	13	1,279	75	1,204	6
	Separada	74	8	66	12	18	0	18	0
	Divorciada	10	2	8	25	1	0	1	0
	Viuda	23	7	16	44	23	1	22	8
Total		2,157	419	1,738	27	1,958	304	1,654	14

Entidad	Situación conyugal	2010	2010			2015	2015		
		Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M	Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M
Estado de México	Casada	1,694	805	889	91	1,771	728	1,043	70
	Unión Libre	1,749	296	1,453	20	1,309	190	1,119	17
	Separada	207	64	143	45	115	51	64	80
	Divorciada	58	26	32	0	0	0	0	0
	Viuda	78	31	47	66	37	5	32	16
Total		3,786	1,222	2,564	44	3,232	974	2,258	36

Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Si se observa el rubro de personas casadas la relación hombres-mujeres a nivel nacional fue de 77 en 2010, para el año 2015 pasó a 73; a nivel nacional de 77 en 2010, para el año 2015 esto pasó a 73; la Ciudad de México pasó de una relación de 94 a una de 48; en Guerrero experimentó un crecimiento en la relación ya que comenzó en 39 y terminó en 56; y el Estado de México pasó de una relación de 91 a 70.

En términos de unión libre el problema toma un carácter de asimetría claramente observable ya que la relación de esta situación conyugal era en 2010 de 13 hombres por cada 100 mujeres en unión libre y para el año 2015 pasó a ser de 8 por cada 100; la Ciudad de México experimentó el mismo fenómeno al pasar de tener una relación de 25 a una de 9; en Guerrero la tendencia fue igual al pasar de 13 a 6 en su relación hombre-mujer; el Estado de México tiene la relación más elevada de las entidades observadas, pero también experimenta el mismo fenómeno al pasar de 20 por cada 100 a 17 por cada 100 en unión libre.

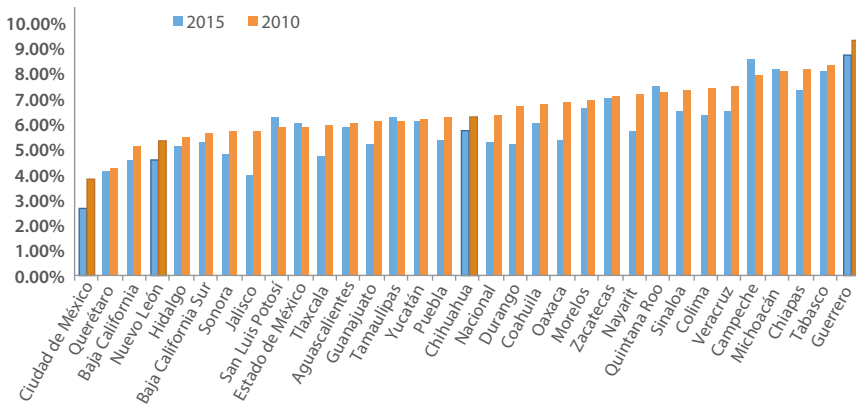
2.1.2. Situación conyugal de adolescentes de 15 a 17 años de edad

La cifra de adolescentes entre 15 y 17 años que están unidos o lo han estado en alguna ocasión disminuyó de 421,383 casos en 2010 a 370,720 adolescentes en el año 2015; y representan en los dos años señalados el 92.5% del total de casos.

En relación a los porcentajes de mujer – hombre con respecto al total de casos, la constante es que disminuye la participación de los hombres adolescentes de la misma edad con respecto al incremento de la participación de las mujeres adolescentes, misma que representa en 2010, 80% y para el 2015 se incrementa levemente a 81%. Situación que fortalece el argumento que este sector de población no se casa con sus pares en edad.

La problemática también se encuentra presente en todos los estados de la república, es de llamar la atención, como se aprecia en el Gráfica 4 que Yucatán, Tlaxcala, Guanajuato, Coahuila, Michoacán experimentaron crecimientos en su porcentaje de adolescentes entre los 15 y 17 años de edad cuya situación conyugal sea unida o alguna vez unida, siendo Tabasco la entidad donde el crecimiento fue mucho mayor en los últimos cinco años. Cabe también destacar que la tendencia general fue de una disminución de uniones respecto a sus poblaciones totales, destacando a Baja California, Quintana Roo, Ciudad de México y Chihuahua. Sin embargo, Guerrero, a pesar de experimentar una disminución en su porcentaje de unión de 2010 a 2015, sigue posicionándose como la entidad donde más ocurre este problema.

GRÁFICA 4 Población de 15 a 17 años unida o alguna vez unida por Entidad Federativa 2010-2015
PORCENTAJE



Fuente: Elaboración propia con cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

La relación de unión o alguna vez unida a nivel nacional en este rango de edad, en el año 2010 fue de 23 hombres por cada 100 mujeres, aumentando a 25 para el año 2015. La Ciudad de México experimentó el caso contrario al disminuir esta relación de 32 a 16 por cada 100 mujeres en esas situaciones conyugales; Guerrero tuvo la misma experiencia al pasar de 23 a 11 hombres adolescentes por cada 100 mujeres adolescentes unidas; el Estado de México pasó de tener una relación de 33 a una de 41. (Ver Tabla 3).

TABLA 3: Población de 15 a 17 años por Entidad y sexo según situación conyugal, 2010-2015

Entidad	Situación conyugal	2010	2015	2010			2015		
		Total	Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M	Hombres	Mujeres	Relación H-M
Nacional	Casada	84,341	63,802	14,320	70,021	20	12,437	51,365	24
	Unión Libre	317,808	288,371	67,993	249,815	27	56,084	232,287	24
	Separada	17,030	17,278	1,954	15,076	13	1,548	15,730	10
	Divorciada	738	377	215	523	41	88	289	30
	Viuda	1,466	892	175	1,126	16	232	660	35
Total		421,383	370,720	84,657	336,561	23	70,389	300,331	25
Ciudad de México	Casada	2,100	1,691	511	1,589	32	411	1,280	32
	Unión Libre	13,160	7,416	3,317	9,843	34	1,512	5,904	26
	Separada	898	726	112	786	14	90	636	14
	Divorciada	38	60	10	28	36	0	60	0
	Viuda	73	92	23	50	46	8	84	10
Total		16,269	9,985	3,973	12,296	32	2,021	7,964	16
Guerrero	Casada	9,806	6,773	1,834	7,972	23	1,192	5,581	21
	Unión Libre	11,104	11,503	2,701	8,403	32	2,451	9,052	27
	Separada	785	586	59	726	8	25	561	4
	Divorciada	36	1	9	27	33	0	1	0
	Viuda	91	60	13	78	17	2	58	3
Total		21,822	18,923	4,616	17,206	23	3,670	15,253	11

Entidad	Situación conyugal	2010	2015	2010			2015		
		Total	Total	Hombres	Mujeres	Relación H-M	Hombres	Mujeres	Relación H-M
Estado de México	Casada	7,498	7,181	1,436	6,062	24	1,516	5,665	27
	Unión Libre	37,240	29,440	8,509	28,731	30	6,413	23,027	28
	Separada	2,057	2,336	258	1,799	14	201	2,135	9
	Divorciada	92	59	37	55	67	26	33	79
	Viuda	173	78	41	132	31	30	48	62
Total		47,060	39,094	10,281	36,779	33	8,186	30,908	41

Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

Para la situación conyugal casada, la relación hombres-mujeres nacional pasó de 20 a 24 de 2010 a 2015; mientras que la Ciudad de México registró una disminución al pasar de 32 por cada 100 a 16 por cada centena; al igual que Guerrero pasó de tener una relación de 23 a una 11 –más adolescentes se unen a personas que no pertenecen a su rango de edad- expresión que agudiza las desigualdades de género; la relación en el Estado de México aumentó de 33 a 41 para el año 2015.

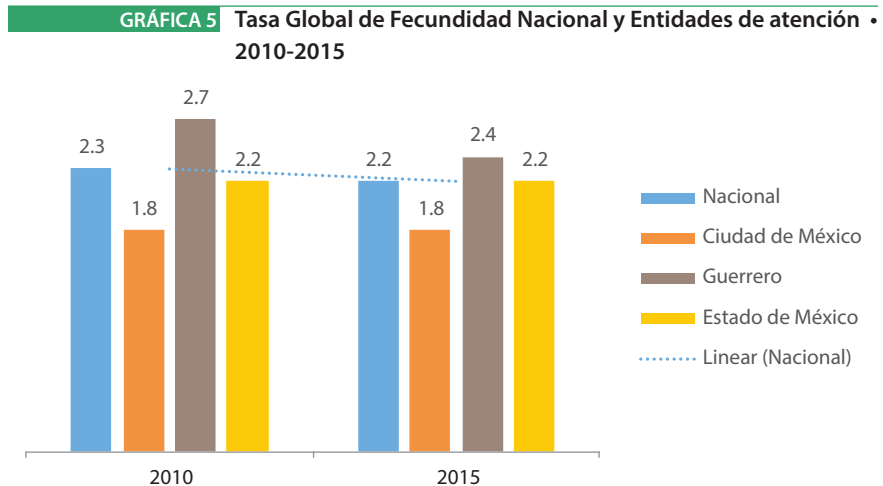
En la situación conyugal unión libre se observó que la reducción de la relación hombre-mujer se situó en 24 en el año 2015 y para el periodo anterior ésta se ubicaba en 27, reducción que se expresa en los hechos contra el género femenino. En la Ciudad de México se presentó la misma reducción al ser en 2010 de 34 a 26 en 2015; en Guerrero pasó algo similar ya que pasó de tener una relación de 32 a una de 27 para el final del periodo; finalmente el Estado de México tiene la misma situación al pasar de una relación de 30 por cada 100 a una de 28 por cada 100 en 2015. La Ciudad de México presenta el crecimiento más desigual entre los géneros.

2.2. Niñas madres de niñas y niños. Embarazos y nacimientos

Un indicador notable vinculado directamente a las uniones conyugales y de forma relevante a los matrimonios forzados en México, son los embarazos tempranos y por consiguiente los nacimientos de niñas y niños de madres niñas.

Como plantearon algunos adolescentes de los GF: “lo obligaron a casarse porque su novia estaba embarazada”, “ella ya esperaba un bebé y por eso se tuvieron que casar”. Los embarazos prematuros y el nacimiento de hijos de madres niñas y adolescentes es un problema de salud pública, de violación de los derechos reproductivos y en general de los derechos humanos. Al considerar los nacimientos en 2010 que sumaron un total de 144,836 de madres menores de 18 años, y se relaciona con el número de uniones conyugales existentes en ese año (455,807), se obtiene un porcentaje significativo del 32%. Este porcentaje se incrementa cinco años después, en el 2015 al 36%. Aunque disminuyeron los nacimientos en términos relativos y también las uniones conyugales, fue más pronunciada la baja de las uniones con respecto a los embarazos y nacimientos.

La dinámica población ha sufrido cambios a partir de políticas públicas desarrolladas en los últimos años tales como las de planificación familiar, atención prenatal, sobre mortalidad específica, además de factores como el incremento paulatino de las tasas de matriculación en las escuelas y el incremento de los años de escolarización. Estos cambios se ven reflejados en la tasa global de fecundidad que se encuentra expresada en el Gráfica 5.



Fuentes: Elaboración propia con datos de 2010 y 2015: CONAPO. *Proyecciones de la Población de México 2010-2050.*

La tasa global de fecundidad, entendida según INEGI “como el promedio de hijos que espera tener o haber tenido una mujer durante su vida reproductiva de acuerdo con las tasas de fecundidad por edad observadas en un año dado” (15 a 49 años de edad¹⁴), ha disminuido del año 2010 (2.3) al año 2015 (2.2). Mientras que en el Estado de México y la Ciudad de México, la tasa se ha mantenido en el mismo nivel durante cinco años, en Guerrero la tasa descendió un 0.3% en 2010; y, un 0.1% en 2015, en relación a la tasa nacional. “Sin embargo, al considerar por grupo de edad, es significativo que el único grupo de población que tuvo un crecimiento de esa tasa, es el que se encuentra entre los 15-19 años, al pasar del 56.9% al 62.5% en el 2014, más de 6%, mientras todos los demás grupos en edad reproductiva tuvieron una brecha negativa en este mismo lapso.”¹⁵

Para conocer las cifras correspondientes a este rubro se analizó los datos del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) de la Secretaría de Salud a partir del año 2010 hasta el 2015 y observar su comportamiento y distribución a través de los años. Por la importancia de este indicador y las disparidades de datos, urge consolidar una metodología consistente para la recolección de la información relacionada con la infancia y adolescencia, se anota y comenta a continuación de manera amplia, la metodología que se utiliza en este sistema.

La información recabada por el SINAC se hace a través del certificado de nacimiento, que es un registro diferente al acta de nacimiento, que da cuenta del certificante como datos de identificación y localización que da fe del hecho; sobre el nacido vivo como condiciones generales al nacimiento, ocurrencia y atención; y datos sociodemográficos de la madre tales como lugar de origen, situación conyugal, antecedentes obstétricos y prenatales, ocupación, referente indígena y de marginación. Sin embargo, presenta algunos problemas: no capta a los nacidos en sitios distintos a los centros de salud; no capta la muerte fetal (lo considera otra base de datos del sector salud); y no existe punto de

¹⁴ No hay que soslayar que los nacimientos se registran desde edades inferiores y superiores a ese rango de edad, sin embargo, y con fines de precisión estadística, se toma dicho rango ya que concentra la mayoría de casos de nacimientos.

¹⁵ EDIAC – ECPAT-México (2015: 14)

comparación plenamente confiable con lo reportado por el INEGI ya que, este instituto, en su mismo glosario de términos entiende al hijo nacido vivo como “Producto del *embarazo de la población femenina de 12 y más años de edad* que al nacer manifiesta algún signo de vida como respiración, latido del corazón, llanto o algún movimiento” (INEGI, 2010: 23. *Cursivas propias*).

Es de suma importancia considerar que la base de datos de nacimientos correspondiente al año 2015 se modificó. Al igual que entre 2010 y 2014 se cambió dos veces la forma de calcular la edad: la primera de ellas contemplaba la diferencia entre la fecha de nacimiento del nacido vivo y la fecha de nacimiento de la madre, el resultado de la diferencia se obtenía el cociente entre 365 días y así se obtenía la edad; después, se modificó este método para contemplar los años bisiestos y el cociente fue ahora entre 365.25. Sin embargo, a principios del año 2016 los encargados del Departamento de Diseño de Sistemas de Información de la Secretaría de Salud notaron que en el proceso interno de la base de datos se redondeaba la edad al año más próximo y no se tomaba pues, los años cumplidos por cualquiera de los dos métodos antes mencionado. Es sino a partir del año 2015 que se inició a solicitar en la cartilla de identificación de nacimiento los años cumplidos de las madres teniendo así no solamente la fecha de nacimiento para conocer sus edades. (Ver Tabla 4).

TABLA 4: Comparación de nacimientos por edad de la madre según método de cálculo, 2015.

Edad		Nacimientos según método de cálculo	
		Anterior (365 días)	Nuevo (365.25 días)
9 a 14 años	9 años	-	7
	10 años	24	31
	11 años	30	45
	12 años	115	275
	13 años	680	1,912
	14 años	4,791	10,054
Total 9 a 11 años		54	83
Total de 12 a 14 años		5,586	12,241

Edad		Nacimientos según método de cálculo	
		Anterior (365 días)	Nuevo (365.25 días)
15 a 17 años	15 años	18,904	31,051
	16 años	46,008	61,129
	17 años	74,090	85,695
Total 15 a 17 años		139,002	177,875
Total 9 a 17 años		144,642	190,199

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

Esta diferencia en la captación y cálculo de la edad de la madre supone una diferencia de 2 meses entre el cálculo anterior –el que no considera años bisiestos- y el realizado para 2015, esto supone una subestimación de los casos de nacimientos cuyas madres sean menores de 17 años, es decir, las cifras reales son aún mayores que las presentadas aquí. El Departamento de Diseño de Sistemas de Información añadirá, como informaron, posteriormente el nuevo cálculo para que todos los años sean comparables y se tenga el dato más exacto sobre las condiciones de aquellos nacimientos. Sin embargo, en lo que las cifras actualizadas son liberadas, para esta investigación se empleó el cálculo anterior para el año 2015 y así sea comparable con los años anteriores.

Otro factor a considerar de suma importancia, es que, al momento de sistematizar la información por parte de los encargados de esta labor en los Centros de Salud, existe el factor de discriminación para captar los datos sociodemográficos de las madres ya que no siempre concuerda lo que el personal médico reporta a los primeros. Esto puede influir en indicadores tales como referente indígena, marginación, ocupación, escolaridad, entre otros ya que depende también en buena medida de la interpretación que se obtenga de la información declarada; puede ser que se den por hecho algunas situaciones o quienes dan la información para el certificado de nacimiento no den datos fidedignos.

Al considerar lo anterior, se tiene que para 2015, la cifra de nacimientos en madres de 10 a 17 años fue de 144,642, 2.46% menos con respecto al año anterior, siendo el rango de 15 a 17 años quienes registran la mayor cantidad de naci-

mientos. Preocupante resulta la cifra de nacimientos de madres adolescentes de entre 12 y 14 años nacieron 5,586 niñas y niños. Cifra aún más alarmante son los 54 nacimientos de madres niñas de entre 11 y 9 años. (Ver Tabla 5).

Sobre esta problemática es necesario dimensionar que los embarazos en niñas son, a pesar de representar una proporción inferior en comparación con otros grupos de edad respecto al total de nacimientos global, una realidad cuantificable en miles de casos que abarca a todos los espacios sociales y geográficos del país.

TABLA 5: Nacidos vivos según edad de la madre 2010-2015

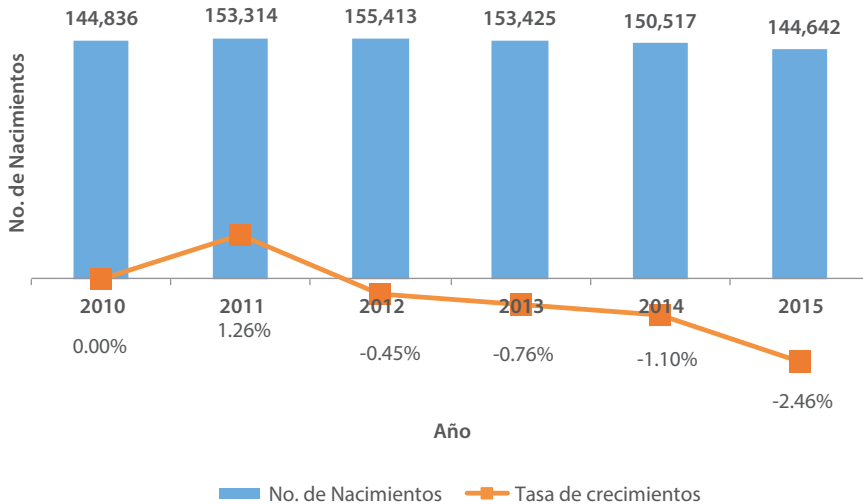
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
9 años				1	1	
10 años	169	62	20	17	25	24
11 años	1189	255	40	30	33	30
12 años	1758	1918	412	95	110	115
13 años	1854	2894	2621	1117	720	680
14 años	5304	6287	7171	7088	5290	4791
15 años	18026	18453	19862	21228	21057	18904
16 años	43289	45877	45949	46713	47092	46008
17 años	73247	77568	79338	77136	76189	74090
10 a 14 años	10,274	11,416	10,264	8,347	6,178	5,640
15 a 17 años	134,562	141,898	145,149	145,077	144,338	139,002
Total Nacimientos 9 -17 años	144,836	153,314	155,413	153,425	150,517	144,642
Total Nacimientos Global	2,073,111	2,167,060	2,206,692	2,195,073	2,177,319	2,145,199

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

La Gráfica 6 muestra la tasa de crecimiento de nacimientos en madres de 9 a 17 años toma en consideración los nacimientos totales en ese rango de edad en razón del total de nacimientos en todas las mujeres. Esto podría significar que, por ejemplo, a pesar de ver en términos absolutos que la cifra de embarazos aparentara haber aumentado, sin embargo, en términos proporcionales, respecto al

total global, éste en realidad es menor en comparación al año anterior, lo que significaría en sí una disminución. Enseguida, se calculó el porcentaje que representan y con ello se obtuvo la tasa de crecimiento. Por esta razón se aprecia que, partiendo del año 2010, la tendencia general fue a la baja de los nacimientos respecto al año anterior, donde 2015 registra la mayor disminución (-2.46%), siendo el 2011 un año crítico donde ocurrió un crecimiento de 1.26% respecto al año anterior.

GRÁFICA 6 Tasa de crecimiento en nacimientos según madres de 9 a 17 años • 2010-2015
CASOS Y PORCENTAJE



Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

Un factor a considerar, que en ocasiones se pasa por alto, y que ofrece información más detallada de la situación del fenómeno, es preguntarse sobre la cantidad de embarazos previos por edad de la madre. Este ejercicio permite comprender que no todos los nacimientos en las madres menores de edad necesariamente respondan a su primer embarazo. Es posible apreciar, por

ejemplo, que 10,107 madres de 17 años (14% respecto a esa edad) fue, en el momento del registro, el segundo embarazo que declaró. Alarma reportar que en madres adolescentes, con edad de 14 años, hayan declarado haber tenido ya 4 embarazos. (Ver Tabla 6).

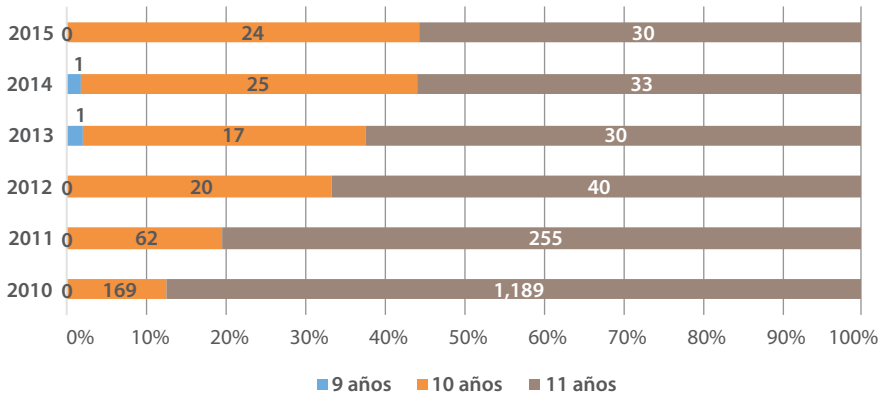
TABLA 6: Número de Embarazos según edad de la madre 2015 (Cálculo anterior)

No. de Embarazos	Edad de la madre								Total general
	10	11	12	13	14	15	16	17	
1	21	20	107	663	4,652	17,943	41,209	62,466	127,081
2	1	6	8	17	124	828	4,057	10,107	15,148
3	2	4			8	83	531	1,146	1,774
4					3	28	142	223	396
5						8	39	93	140
6						3	8	28	39
7					2	4	7	11	24
8						1	3	5	9
9							2	2	4
10						2	2	3	7
11							1	1	2
No específica					2	4	7	5	18
Total general	24	30	115	680	4,791	18,904	46,008	74,090	144,642

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

En términos de distribución por edad y cantidad de nacimientos, se segmentaron grupos de edad para poder apreciar de forma ilustrada la evolución de estos rubros partiendo del año 2010 hasta el 2015. Así pues, en el mismo periodo de tiempo la cifra de madres entre 10 a 11 años disminuyó de forma general aunque en términos proporcionales aumentó para 10 años. No se debe ignorar tampoco, y resulta preocupante que en 2013 y 2014 se registraron un nacimiento, en cada año, donde las madres tenían 9 años. (Ver Gráfica 7).

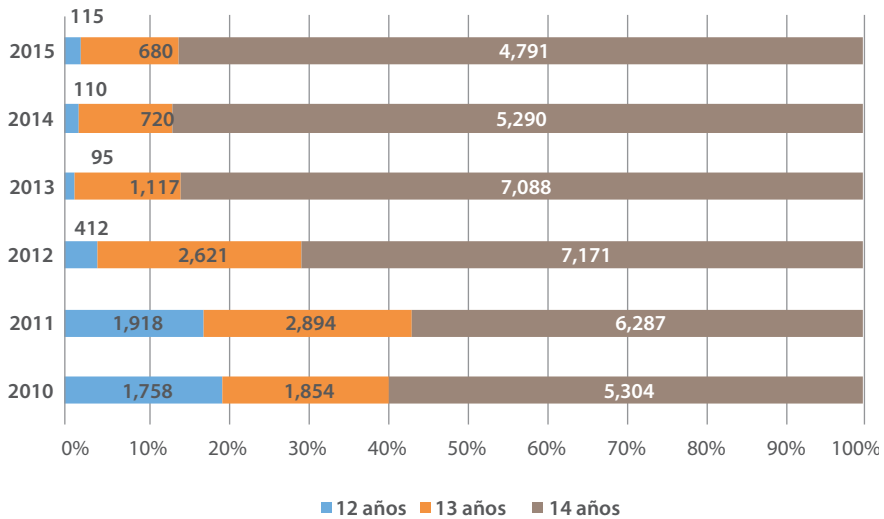
GRÁFICA 7 Distribución porcentual y número de nacimientos según edad de la madre • 2010-2015: 9 a 11 años
PORCENTAJE



Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

En el rango de edad que corresponde a las madres de 12 a 14 años, la cifra de nacimientos se dispara en la edad de 14 años siendo quien representa la mayor proporción de casos en ese rango de edad ($\approx 50-70\%$), proporción que aumenta notoriamente a partir de 2013 ($\approx 80-85\%$). Sin embargo, la cifra de casos, en las tres edades disminuye, aunque se siguen contando en centenas y miles, tal es el caso que para 2015 se registraron 115 nacimientos en madres de 12 años; 680 para las de 13 años; y 4,791 en madres de 14 años. (Ver Gráfica 8).

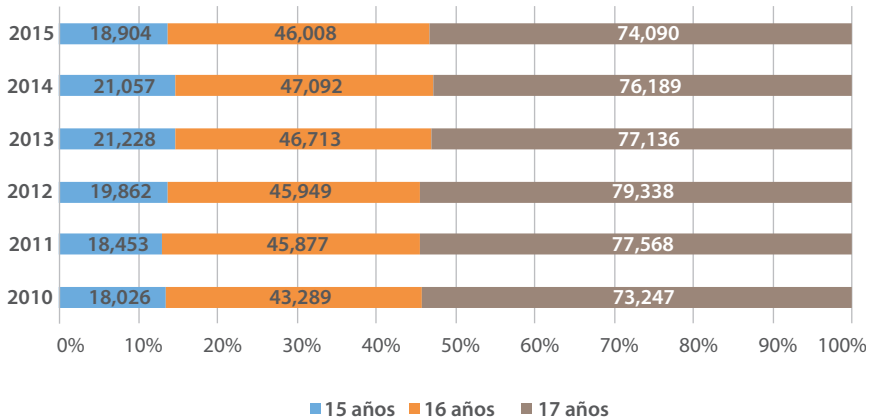
GRÁFICA 8 Distribución porcentual y número de nacimientos según edad de la madre • 2010-2015: 12 a 14 años
PORCENTAJE



Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

Respecto al rango de edad de 15 a 17 años, la distribución porcentual en el periodo 2010-2015 tuvo ligeras variaciones sin representar, por ello un cambio importante en la cifra y proporción de nacimientos en estas edades. De ese modo, se tiene, que en todos los años de registro, poco más del 50% de los nacimientos en este rango fue en adolescentes de 17 años que en 2015 representó a 74,090 casos; las adolescentes de 16 años concentran aproximadamente el 35% (46,008 casos en 2015); y finalmente las adolescentes de 15 años representan poco más del 15% (18,904 casos en 2015).

GRÁFICA 9 Distribución porcentual y número de nacimientos según edad de la madre • 2010-2015: 15 a 17 años
PORCENTAJE



Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

2.2.1. Un problema nacional

Al igual que las uniones conyugales, los embarazos y nacimientos en madres menores de 18 años son un problema nacional. Con base en datos del SINAC, en el 2015, se contabilizaron 12,317 casos en la población de las niñas y adolescentes de 10 y 14 años que representa el 0.57% con respecto al total de la población de 10 a 17 años; a diferencia de las adolescentes madres entre 15 y 17 años que contabilizan 177,875 nacimientos que representa el 8.29% de este grupo de población.

En relación a las tres entidades donde se desarrolló la investigación, se observa que en Guerrero el 0.89% del total de sus nacimientos fueron en madres que tienen entre 10 y 14 años y significan 560 casos; el Estado de México le sigue con 0.42% que representa 1,126 casos; y, en último lugar también a nivel nacional, la Ciudad de México tuvo solamente el 0.39% de sus nacimientos en madres de este mismo grupo etario; Tabasco (0.99%) es el estado con mayor

porcentaje. Para el caso del rango de 15 a 17 años, en Guerrero se presenta un porcentaje de 10.01 con 6,322 nacimientos, Estado de México 21,782 que representa para el estado el 8.17% con respecto al total de su población; mientras la Ciudad de México son 9,421 nacimientos, con un porcentaje de 6.42, Coahuila (10.22%) representa el estado con mayor porcentaje. (Ver Tabla 7).

TABLA 7: Casos y porcentaje de nacimientos en madres de 10 a 17 años según entidad, 2015 (Cálculo Nuevo)

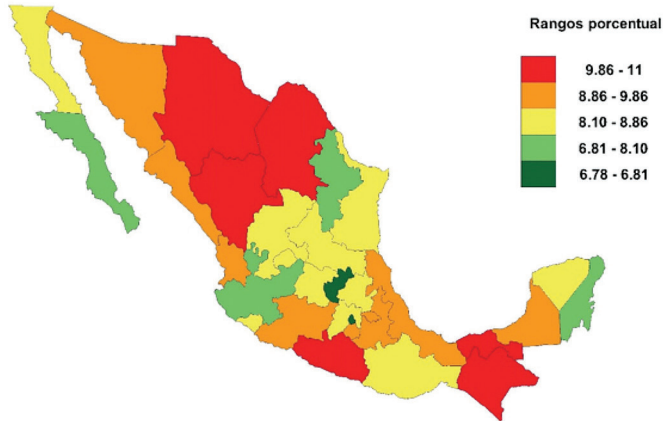
Entidad	Total	10 a 14 años		15 a 17 años	
		Casos	Porcentaje	Casos	Porcentaje
Nacional	2,145,199	12,317	0.57%	177,875	8.29%
Aguascalientes	28,604	137	0.48%	2,305	8.06%
Baja California	53,481	238	0.45%	4,223	7.90%
Baja California Sur	12,249	57	0.47%	859	7.01%
Campeche	16,395	146	0.89%	1,470	8.97%
Coahuila	60,295	469	0.78%	6,165	10.22%
Colima	13,139	88	0.67%	1,060	8.07%
Chiapas	92,675	844	0.91%	8,527	9.20%
Chihuahua	62,349	469	0.75%	6,025	9.66%
Ciudad de México	146,688	529	0.36%	9,421	6.42%
Durango	33,889	194	0.57%	3,235	9.55%
Guanajuato	116,001	553	0.48%	9,298	8.02%
Guerrero	63,186	560	0.89%	6,322	10.01%
Hidalgo	49,564	232	0.47%	3,926	7.92%
Jalisco	146,190	619	0.42%	11,219	7.67%
Estado de México	266,552	1,126	0.42%	21,782	8.17%
Michoacán	87,981	592	0.67%	7,803	8.87%
Morelos	33,628	216	0.64%	2,922	8.69%
Nayarit	18,400	106	0.58%	1,699	9.23%
Nuevo León	94,037	405	0.43%	6,949	7.39%
Oaxaca	72,264	469	0.65%	5,926	8.20%
Puebla	123,772	748	0.60%	10,742	8.68%

Entidad	Total	10 a 14 años		15 a 17 años	
		Casos	Porcentaje	Casos	Porcentaje
Querétaro	41,742	126	0.30%	2,718	6.51%
Quintana Roo	28,301	195	0.69%	2,061	7.28%
San Luis Potosí	49,679	268	0.54%	4,035	8.12%
Sinaloa	50,436	277	0.55%	4,362	8.65%
Sonora	47,078	251	0.53%	4,017	8.53%
Tabasco	53,683	534	0.99%	4,912	9.15%
Tamaulipas	61,853	380	0.61%	4,915	7.95%
Tlaxcala	24,786	127	0.51%	2,241	9.04%
Veracruz	128,105	1,010	0.79%	11,275	8.80%
Yucatán	38,080	220	0.58%	2,926	7.68%
Zacatecas	30,117	132	0.44%	2,535	8.42%

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

Si se observa en un plano cartográfico el problema de nacimientos en madres menores de 17 años es un fenómeno presente en todo el país. (Ver Mapa 2). Los estados del norte como son Chihuahua, Coahuila y Durango se encuentran con los porcentajes más altos de nacimientos en madres niñas y adolescentes; y, en los estados del sur se encuentran las entidades: Guerrero, Chiapas y Tabasco. También se observa que entidades como Veracruz, Puebla, Campeche, Nayarit, Sinaloa y Sonora no tienen el mismo porcentaje que los estados que tienen un mayor problema, pero se encuentran detrás de ellas por unas centésimas porcentuales. Solo Querétaro y la Ciudad de México tienen los menores porcentajes de nacimientos en madres de 10 a 17 años en 2015.

MAPA 2 Nacimientos en madres de 10 a 17 años 2015 (Cálculo nuevo)



Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud

El referente indígena fue considerado a partir del año 2015 por el SINAC al preguntar si la madre, al momento del nacimiento, hablaba alguna lengua de los pueblos originarios. De esa manera se contabilizaron para este año 4,298 nacimientos, que representan apenas el 3% de los nacimientos totales, cuya madre hablaba una lengua indígena, de las cuales 86 eran mujeres adolescentes hablantes del otomí y 38 mujeres adolescentes hablantes de amuzgo. Esta variable fue considerada apenas en el 2015 por lo que resulta imposible conocer esta misma información para años anteriores y observar sus tendencias. (Ver Tabla 8).

TABLA 8: Nacimientos por edad de la madre según condición de habla lengua indígena, 2015 (Cálculo anterior)

	10	11	12	13	14	15	16	17	Total general
Sí habla	1		10	35	216	652	1,313	2,071	4,298
No habla	5	8	42	329	2,183	8,635	20,999	33,592	65,793
No aplica	17	22	59	303	2,285	9,235	22,679	36,876	71,476
Sin información	1		3	13	102	369	979	1,520	2,987

	10	11	12	13	14	15	16	17	Total general
No Especifica			1		5	13	38	31	88
Total general	24	30	115	680	4,791	18,904	46,008	74,090	144,642
Habla OTOMI					5	10	25	46	86
Habla AMUZGO					2	5	13	18	38

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

2.2.2. Situación conyugal y ocupación

Con base en la información del SINAC, se pudo establecer la situación conyugal en que las madres se encuentran al momento del nacimiento registrado, además de permitir observar la distribución de casos respecto a los rangos de edades. También se consideró importante revisar la ocupación de las madres y así añadir la dimensión laboral al momento de recopilación de información. Para ello, se realizó el cruce de variables “Edad” y “Situación conyugal” para la Tabla 9 y “Edad” con “Ocupación” para elaborar la Tabla 10.

Situación Conyugal	Rango de edad	2011	2012	2013	2014	2015
Soltera	10 a 14 años	2,472	2,378	2,104	1,892	1,715
	Porcentaje	1.61%	1.53%	1.37%	1.26%	1.19%
	15 a 17 años	28,387	28,781	29,199	29,135	28,236
	Porcentaje	18.52%	18.52%	19.03%	19.36%	19.52%
Casada	10 a 14 años	2,279	1,756	1,108	356	207
	Porcentaje	1.49%	1.13%	0.72%	0.24%	0.14%
	15 a 17 años	21,165	20,638	20,097	17,438	13,410
	Porcentaje	13.8%	13.3%	13.1%	11.6%	9.3%
Unión Libre	10 a 14 años	6,348	5,872	4,945	3,802	3,533
	Porcentaje	4.1%	3.8%	3.2%	2.5%	2.4%
	15 a 17 años	89,280	92,839	93,049	95,294	93,791
	Porcentaje	58.2%	59.7%	60.6%	63.3%	64.8%

Situación Conyugal	Rango de edad	2011	2012	2013	2014	2015
Separada	10 a 14 años	68	55	43	34	22
	Porcentaje	0.04%	0.04%	0.03%	0.02%	0.02%
	15 a 17 años	618	583	605	467	465
	Porcentaje	0.40%	0.38%	0.39%	0.31%	0.32%
Se desconoce	10 a 14 años	249	203	147	94	163
	Porcentaje	0.16%	0.13%	0.10%	0.06%	0.11%
	15 a 17 años	2,448	2,308	2,127	2,004	3,100
	Porcentaje	1.60%	1.49%	1.39%	1.33%	2.14%
Total General		153,314	155,413	153,424	150,516	144,642

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

La base de datos del SINAC correspondiente al año 2010 no contiene información referente a la situación conyugal de las madres, por tanto no fue posible integrarla a la Tabla 9 y compararla con los años siguientes. Sin embargo, se puede observar el cambio de las cifras del año 2011 al 2015. Las madres niñas adolescentes casadas, al igual que las que están en unión libre, mantiene una tendencia descendente en el grupo etario de 10 a 14 años -no sucede lo mismo para el rango de 15 a 17 años. Para 2011 el porcentaje de mujeres madres solteras entre 10 y 14 años era de 1.6% y en 2015 este porcentaje descendió a 1.19%; en el caso de mujeres madres solteras entre 15 y 17 años, el porcentaje creció de 18.52% a 19.52% en el periodo 2011-2015.

Es importante no perder de vista que la categoría unión libre es la que representa el porcentaje más alto, entre todas las situaciones conyugales; sin embargo, con relación a los datos del INEGI disminuye en más del 10% en el 2015. Por el contrario, aparece la categoría de madre soltera misma que ocupa el segundo lugar en porcentaje, al representar casi el 21% del total de casos en el mismo 2015.

En relación a la ocupación, se observa la mayor concentración en las niñas adolescentes madres en el año 2015 en la categoría “ama de casa” al contar 158,462 (83.3%), en este sentido se puede suponer que la mayoría de ellas abandona la

escuela o no asiste. En cambio, solamente 18,031 de las madres en este grupo de edad (9.5%) continúan sus estudios; 11,641 (6.1%) de ellas se insertan en el mundo del trabajo al existir 7,400 (3.9%) de madres no ocupadas pero que están económicamente activas y 4,241 (2.2%) están trabajando, dándose casos desde los 10 años. El sector terciario –el de servicios- es predominante con 3,241 (76%) para las niñas y adolescentes madres que trabajan.

TABLA 10: Nacimientos por edad de la madre según ocupación, 2015 (Método de cálculo nuevo)

Ocupación por Sector	Edades									Total
	9	10	11	12	13	14	15	16	17	
Ama de Casa	7	27	31	223	1,569	8,394	26,315	51,355	70,541	158,462
Estudiante		1	9	35	229	1,034	2,588	5,403	8,732	18,031
No ocupado		1	2	11	68	365	1,222	2,460	3,271	7,400
Ocupado		2	3	3	26	130	571	1,278	2,228	4,241
Sector Primario		1	1			9	35	97	102	245
Sector Secundario					1	8	27	61	121	218
Sector Terciario			2	2	22	96	424	991	1,704	3,241
Otros		1		1	3	17	85	129	301	537
No especificado					1	8	42	101	186	338
Se ignora		1		3	19	123	313	532	737	1,728
Total general	7	32	45	275	1,912	10,054	31,051	61,129	85,695	190,200

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2010-2015. Secretaría de Salud.

2.3. Muerte materna, niñas y niños nacidos muertos, y salud reproductiva

Los matrimonios de niñas, niños y adolescentes, los embarazos prematuros y los nacimientos no sólo traen consecuencias negativas en la salud de las niñas, adolescentes madres sino que también se presentan consecuencias negativas en los productos, las hijas e hijos.

De acuerdo a la base de datos definitiva de defunciones por muerte materna de la Secretaría de Salud, en el periodo de 2010 a 2014, 303 menores de edad entre 12

y 17 años murieron ya sea por infecciones, enfermedades y complicaciones antes, durante y después del parto¹⁶. De este total, 26 defunciones fueron adolescentes madres de 12 a 14 años de edad; y, 277 defunciones corresponden al rango de 15 a 17 años de edad. El año 2011 registró la mayor cantidad de casos al reportar 64 de ellos. Sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a investigaciones realizadas por asociaciones civiles dedicadas a la salud, derechos humanos y género, la cifra global de defunciones maternas es mucho mayor que la reportada por las instancias gubernamentales, por tanto, se puede suponer que la cifra negra de casos que se ubiquen en este rango de edad es muy alta. (Ver Tabla 11).

TABLA 11: Muertes maternas por año de registro 2010-2014: 12 a 17 años							
		Año de registro					
Edad quinquenal	Edad	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
10 a 14 años	12 años		1			1	2
	13 años	1	2		2	1	6
	14 años	3	6	2	4	3	18
Total 10 a 14 años		4	9	2	6	5	26
15 a 17 años	15 años	8	11	11	12	6	48
	16 años	20	22	23	18	18	101
	17 años	30	22	22	22	32	128
Total 15 a 17 años		58	55	56	52	56	277
Total general		62	64	58	58	61	303

Fuente: Elaboración propia con datos de Secretaría de Salud, Muerte Materna 2010-2014.

En relación con los hijos nacidos muertos según edad de la madre (Ver Tabla 12), es posible de igual modo, conocer la cifra de madres que declararon haber tenido hijos nacidos muertos, siendo posible que existiesen casos donde hayan tenido ya 5 hijos muertos. Se muestra así que 4,384 madres entre 11 y 17 años que parieron en 2015, han tenido al menos un hijo muerto; 242 en un rango que inicia en los 10 años han dicho que han tenido al menos 2 hijos muertos; 33 madres de 15 a 17 años declararon en cambio que han tenido de 3 a 5 hijos nacidos muertos.

¹⁶ Se subdivide en dos categorías: Defunciones obstétricas directas y Defunciones obstétricas indirectas (OMS, 1992).

TABLA 12: Nacidos muertos según edad de la madre 2015

Hijos Nacidos Muertos	Edad								Total general
	10	11	12	13	14	15	16	17	
1 hijo		1	2	5	56	316	1286	2718	4384
2 hijos	1	1				13	67	160	242
3 hijos						2	5	17	24
4 hijos								3	3
5 hijos							1	5	6
No específica			2	4	31	83	229	315	664
Total general	1	2	4	9	87	414	1588	3218	5323

Fuente: Elaboración propia con cifras del Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC) 2015. Secretaría de Salud.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de los años 2009 y 2014 elaborada por el CONAPO, se presenta aquí la edad mediana de la primera relación sexual y la edad del primer uso de algún método anticonceptivo. Esta encuesta, cabe aclarar, está basada en las respuestas de alrededor de 200 mil mujeres que oscilan entre los 25 y 34 años, por tanto la información no puede considerarse absoluta a comparación con la información que pudiese dar un censo que contemple esta información. (Ver Tabla 13).

TABLA 13: Edad mediana a la primera relación sexual y uso del primer método anticonceptivo de las mujeres entre 25 a 34 años de edad al momento de la encuesta, nacional y por entidad federativa 2009 y 2014

Entidad Federativa	1ra R. Sexual		1er uso M. Anticonceptivo	
	2009	2014	2009	2014
Nacional	18.0	17.7	22.0	21.9
Aguascalientes	18.1	18.0	23.0	22.3
Baja California	17.2	17.2	20.8	21.8
Baja California Sur	17.6	17.4	21.7	21.5
Campeche	17.9	17.5	21.2	22.1
Coahuila	18.1	17.4	22.3	21.4

Entidad Federativa	1ra R. Sexual		1er uso M. Anticonceptivo	
	2009	2014	2009	2014
Colima	17.6	17.7	20.7	21.4
Chiapas	17.7	17.4	22.8	22.4
Chihuahua	17.4	17.2	20.3	20.8
Ciudad de México	18.3	17.8	22.2	22.2
Durango	17.7	17.5	21.3	21.5
Guanajuato	18.6	18.1	22.7	22.1
Guerrero	17.5	17.6	22.3	22.5
Hidalgo	18.0	17.8	22.7	21.9
Jalisco	18.4	17.9	22.2	21.9
México	18.4	17.6	21.8	21.4
Michoacán	17.9	17.9	22.7	22.5
Morelos	18.0	17.8	22.3	21.7
Nayarit	17.7	17.2	21.1	21.6
Nuevo León	17.9	17.7	21.5	22.4
Oaxaca	17.8	17.7	22.5	22.3
Puebla	17.8	17.8	22.7	22.4
Querétaro	18.3	17.6	22.1	22.2
Quintana Roo	17.7	17.7	20.8	22.1
San Luis Potosí	17.9	17.8	22.1	22.0
Sinaloa	18.2	17.7	21.8	21.7
Sonora	17.9	17.9	20.7	21.6
Tabasco	17.8	17.7	22.4	21.8
Tamaulipas	18.1	17.5	22.5	22.1
Tlaxcala	18.3	17.9	22.6	22.2
Veracruz	17.5	17.6	21.6	22.1
Yucatán	18.2	18.0	21.7	22.3
Zacatecas	18.1	18.3	23.2	22.0

Fuente: Elaboración con cifras de la ENADID 2009 y 2014. Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Se estima que a nivel nacional, la mediana –entendida como representación del valor que ocupa la posición central en la distribución de un conjunto de datos– de edad de la primera relación sexual era de 18 años en 2009 y disminuyó para 2014 a 17.7 años, significa entonces que están realizando esta práctica cada vez más jóvenes. Por otro lado, la edad mediana del primer uso de algún método anticonceptivo era de 22 años al inicio del periodo y descendió a 21.9 años al final de éste. En relación a las entidades donde se realizó el estudio se observa que, la edad de la primera relación en la Ciudad de México en 2009 era de 18.3 años y en 2014 de 17.8 años, arriba de la mediana nacional; el Estado de México inició en 18.4% y terminó en 17.6 años; al inicio del periodo las mujeres de Guerrero iniciaban su vida sexual a los 17.5 años y al final del periodo apenas aumentó esta edad al ubicarse en 2014 en los 17.6 años.

Respecto a la edad del primer uso de algún método anticonceptivo se observa en el país, la edad en que sucedía esto entre las mujeres en 2009 era de 22 años, en 2014 la edad mostró un leve descenso a 21.9 años. La edad mediana en la Ciudad de México inició en 22.2 años al principio del periodo y se mantuvo igual al final de éste; en cambio en el Estado de México esta edad pasó de ser de 21.8 años a 21.4 años, colocándose así debajo de la mediana nacional; Guerrero, en cambio, presenta un ligero retroceso, las mujeres utilizan su primer método anticonceptivo a los 22.3 años y pasó a ser de 22.5 años al final del periodo. La diferencia que existe entre la primera relación sexual y el inicio de protección por algún método anticonceptivo muestra no solamente la posibilidad de quedar embarazada en las primeras relaciones sexuales, sino también, el desconocimiento sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Por toda la información reportada a lo largo de este apartado, aun cuando se observa una disminución relativa y absoluta de los matrimonios, los embarazos y los nacimientos de niñas adolescentes madres, las cifras muestran que existe un problema sustantivo; que es importante resolver con políticas públicas y presupuestos que conlleven no solamente la atención directa en los casos de la salud, para evitar muertes maternas y de sus productos. Es fundamental, en esta problemática impulsar políticas preventivas y de educación sobre derechos sexuales y reproductivos, su desatención en los últimos años implicó que aumentaran los casos de matrimonios y embarazos en niñas y adolescentes.

2.4. Matrimonios forzados y ESCNNA

Lo matrimonios de niñas, niños y adolescentes, precoces y forzados son una realidad en México. Basta revisar las cifras arriba señaladas para constatar la magnitud del problema. No solamente se puede inferir de la existencia de matrimonios y uniones conyugales entre personas menores de 18 años con sus pares, matrimonios entre NNA, sino que, y es el dato más significativo, los matrimonios donde una de ellas, es menor de edad, y según las cifras, la mayoría son mujeres adolescentes. Al respecto, los Comités de los Derechos del Niño y de CEDAW señalan: “El matrimonio de NNA se considera una forma de matrimonio forzoso, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas.”¹⁷ La consideración de libre y pleno consentimiento se encuentra en cuestión, en muchas ocasiones ya que por compromisos familiares o sociales las NNA, consienten sin tomar en cuenta las consecuencias de un matrimonio precoz.

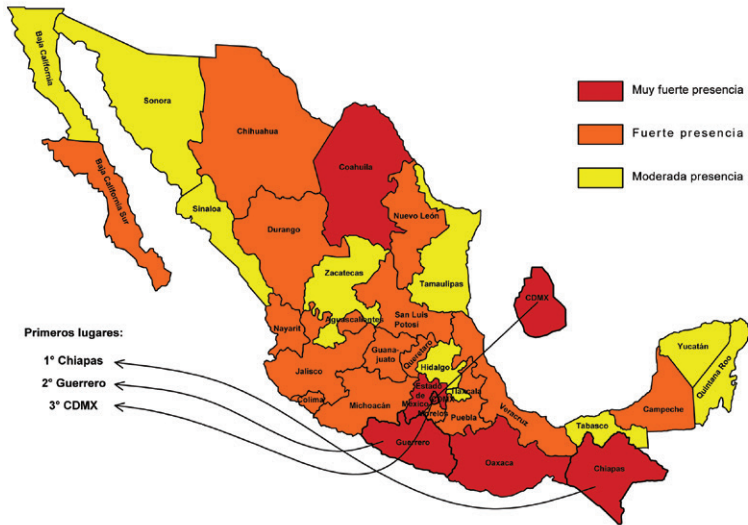
El consentimiento pleno, libre e informado, tiene sus matices, cuando al respecto se razona: la evolución progresiva de las NNA. En este sentido, es importante que para la existencia plena de tal consentimiento, se debe considerar como fundamental la autonomía progresiva y la libertad positiva de las NNA. El avance de los derechos humanos, su universalidad, interdependencia y participación son principios que tienen que vincularse necesariamente con los derechos sexuales y reproductivos de los sujetos involucrados en esta problemática, de los matrimonios forzados.

Entonces, si se considera que todo matrimonio de y entre NNA, es un matrimonio forzado, es importante distinguir las particularidades que se encuentran en las distintas causas de uniones y matrimonios para proponer políticas públicas conducentes a su erradicación. Como se observa en el Mapa 3 los matrimonios y las uniones de NNA, según el seguimiento hemerográfico que se realizó durante 2015 y 2016, están presentes en todo la República Mexicana. Es importante señalar que los niveles de presencia de matrimonios de NNA se obtuvieron a partir de identificar en los principales diarios del país las notas informativas, ya sea de

¹⁷ CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18 (2014: 9)

casos reportados, estudios periodísticos o de información de los gobiernos y de organizaciones de la sociedad civil; después se dividieron en tres grandes grupos considerando las frecuencias con la que son mencionados.

MAPA 3 Presencia de matrimonios de NNA, precoz y forzado en la República Mexicana (2015-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento hemerográfico. EDIAC 2016.

Seis entidades tienen una muy fuerte presencia de matrimonios de NNA, precoz y forzados, pero son Chiapas, Guerrero y Ciudad de México quienes ocupan en ese orden los primeros lugares. Aún cuando aparecen en los dos primeros lugares estados con fuerte presencia indígena, Chiapas y Guerrero, el tercer lugar le corresponde a la Ciudad de México con muy poca presencia de población indígena. Esta situación cuestiona el argumento casi generalizado que esta problemática es exclusiva de los pueblos indígenas, a partir de una visión sesgada de lo que llaman “usos y costumbres”. Es prioritario considerar en los análisis, cuál es la conceptualización de adolescencia, las etapas de la vida que realmente viven estas poblaciones, no hacer abstracción de los contextos de violencia, política, económica, social y ahora criminal que padecen estas regiones. Coahuila, es

un estado fronterizo con poca o casi nula población indígena y tiene una fuerte presencia de matrimonios de NNA, precoces y forzados.

Si se correlaciona la información de matrimonios de NNA con los embarazos en este grupo de población, se puede inferir que parte de los matrimonios y uniones conyugales son resultado de embarazos no deseados: “los casaron porque la muchacha salió con su domingo siete”; “la chamaca se embarazó y se tuvieron que casar”; “abusó de ella, la embarazó y ahora se tiene que casar”; “ellos no querían casarse pero como ya está con la pancita los casaron”. Expresiones que reflejan una realidad, matrimonios y uniones forzadas y una construcción social de mujer discriminatoria y subvalorada con respecto al hombre.

Los embarazos en niñas y mujeres adolescentes también están presentes en todo el país; a partir de la información periodística se elaboró el Mapa 4 en el cual se observa una fuerte presencia en nueve estados del país, repartidos de norte a sur y donde Coahuila, Chiapas y la Ciudad de México ostentan los tres primeros lugares, sólo en uno de ellos la población indígena es significativa.

MAPA 4 Presencia de embarazos en adolescentes en la República Mexicana (2015-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del seguimiento hemerográfico. EDIAC 2016.

Mientras se observen porcentajes significativos de matrimonios forzados y embarazos tempranos, existen condiciones propicias para involucrar a las NNA en delitos como la explotación sexual comercial. Si estas problemáticas crecen y se agudizan a partir de no garantizar el derecho a la educación, a la salud, en particular a la salud sexual y reproductiva, y al trabajo, entonces las vulnerabilidades se amplían en provecho de delincuentes que explotan el cuerpo de otras y otros, más si son menores de 18 años, en su beneficio.

2.4.1. Matrimonios, uniones y delincuencia organizada

El rasgo distintivo de los tiempos actuales en los matrimonios y uniones conyugales es el amor. Sin embargo, esta institución social está siendo penetrada por la delincuencia organizada, utilizando el “amor” como instrumento de enganche para la explotación sexual comercial. Enamorar a niñas y mujeres adolescentes, ofrecer y llegar en determinadas circunstancias a casarse con ellas son formas que utilizan delincuentes para captar personas para la ESC. Delincuencia organizada, padrote, proxenetismo rural¹⁸ disponen de utilizar instituciones sociales para la explotación de cuerpos y la obtención de ganancias.

Los matrimonios de NNA, precoces y forzados configuran una realidad de abuso y explotación sexual, cuando desaparece cualquier referencia a los derechos humanos; y su expresión comercial, cuando mediante el matrimonio consiguen una mercancía particular, el cuerpo humano en formación, la sexualidad elemental, para su explotación.

Las redes del crimen organizado se han filtrado en el tejido social, usan mecanismo de atracción y control tan sofisticados como el enamoramiento y la

¹⁸ MONTIEL, Oscar (2013: 50) “El proxeneta rural es un varón que posee un sentido práctico de la explotación sexual con fines comerciales para reclutar, trasladar y mercantilizar mujeres con el fin de colocarlas en lugares donde se ejerce la prostitución a través de la aplicación de mecanismos de poder de dominio sobre ellas. La característica principal del proxeneta rural es que en él se sintetizan concepciones del mundo de origen rural y/o indígena que son adaptadas a su oficio de padrote. Apoyado en sus conocimientos sobre el cortejo de mujeres del mundo rural crea estrategias de seducción para enamorar a una joven –la mayoría de las veces menor de edad– y se la roba; la hace su mujer. Después construye una historia, un engaño, para hacer que la mujer sea explotada sexualmente.”

promesa de una vida en conjunto con la finalidad de comercializar con las niñas y adolescentes, a quienes también, abusan y explotan sexualmente bajo una relación de poder a través de la propia institución matrimonial. Es en el año 2012, que en México estas prácticas y conductas criminales, son fuertemente sancionadas con base en la LGPSETP. Es una realidad que las redes del crimen organizado aprovechan la gran vulneración en las que un importante segmento de las niñas y adolescentes del país han sido confinadas, de las propias comunidades, de las familias y de las instituciones, para extender sus alcances y poder.

2.5. Realidades en educación, salud y pobreza

Algunas explicaciones que existen sobre los matrimonios de NNA y los matrimonios forzados son por la situación de pobreza y el no garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos más universales, salud, educación. A continuación, se muestran algunos indicadores sociales, para explicar la magnitud de la vulnerabilidad por lo que se encuentra expuesto este sector de población.

2.5.1. Población de NNA

Según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen un total de 39 millones 214, 411 de NNA en el país, que representa un 32.8% del total de la población, casi 1 de cada 3 mexicanos se encuentra en este rango de edad; de los cuales 19 millones 359,005 de personas (49.4%) eran niñas y mujeres adolescentes y 19 millones 855,406 de personas (50.6%) eran niños y hombres adolescentes; en este sector de la población existe una ligera predominancia de hombres respecto a las mujeres. Al segmentar a la población menor de dieciocho años, y así diferenciar a las niñas y niños de las y los adolescentes, 25 millones 937,877 personas (66.1%) son niñas y niños entre 0 y 11 años de edad y 13 millones, 276,534 de personas (33.9%) son adolescentes entre los 12 y 17 años de edad. (Ver Tabla 14).

TABLA 14: Población de NNA por entidad y sexo (2010-2015)

	2010				2015			
	0 a 11 años		12 a 17 años		0 a 11 años		12 a 17 años	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Nacional	13,207,140	12,804,524	6,668,039	6,547,041	13,160,186	12,777,691	6,695,220	6,581,314
Ciudad de México	784,760	757,829	414,328	406,831	715,770	685,632	376,786	375,183
Estado de México	1,780,871	1,729,682	869,532	856,392	1,718,727	1,670,650	882,901	870,604
Guerrero	449,815	438,172	236,476	234,503	439,379	425,005	221,560	222,249

Fuentes: Elaboración propia con datos del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

La autoadscripción indígena es el acto donde un habitante se reconoce a sí mismo o no como tal; ya sea si lo hace plenamente o se considera en parte. Siguiendo esta formulación se reporta que en 2015 el 21.9% de la población del país entre 0 y 17 años se considera a sí misma como indígena, esto representa a 8 millones 581,964 de personas; en Guerrero el 36.4% de la población en el mismo rango etario se considera indígena superando la media nacional (476,360 personas), el 16.6% de la población NNA del Estado de México se considera indígena; y en la Ciudad de México, a diferencia de las entidades anteriores y de la media nacional, tiene el menor porcentaje de personas que se auto adscriben como indígenas sólo el 6.8% (146,177 personas).

2.5.2. Educación

A nivel nacional el problema de la inasistencia escolar persiste en todos los niveles educativos; al observar los datos, el nivel preescolar es el más grave el 36% de la población en esa edad (2,346,645 personas) no es cubierta por la oferta educativa; sólo el 2% de la población en edad para cursar primaria (263, 041 NN) no asiste. Mientras que a nivel secundaria el porcentaje de inasistencia se eleva a un 6% (438 685 adolescentes) de éstos. En cambio las cifras indican que para el nivel media superior existen 1 millón 714,492 de adolescentes entre 15 y 17 años que no se encuentran inscritos a una institución educativa representando el 27% de esta población. Si se suman los dos grupos de adolescentes,

se tienen 2,153,177 personas de esta edad que no se les garantiza el derecho a la educación, lo que crea una condición de vulnerabilidad para matrimonios precoz y forzado. Al observar a nivel estatal, Guerrero es el estado donde el nivel medio superior es el más grave, seguramente este indicador explica parte de los matrimonios de adolescentes en la entidad. (Ver Tabla 15).

TABLA 15: Condición de asistencia escolar por entidad federativa 2015

Entidad federativa	Grado	Población de 3 años y más que no asiste a la escuela			Condición de asistencia escolar		
		Total	Hombres	Mujeres	No asiste porcentaje		
					Total	Hombres	Mujeres
Nacional	Preescolar	2,346,645	1,200,286	1,146,359	36%	51%	49%
	Primaria	263,041	139,723	123,318	2%	53%	47%
	Secundaria	438,685	232,730	205,955	6%	53%	47%
	Media Superior	1,714,492	879,397	835,095	27%	51%	49%
Ciudad de México	Preescolar	96,596	48,445	48,151	28%	50%	50%
	Primaria	11,808	5,997	5,811	1.5%	51%	49%
	Secundaria	12,733	7,023	5,710	3.4%	53%	47%
	Media Superior	62,560	32,776	29,784	17%	52%	48%
Estado de México	Preescolar	329,936	170,667	159,269	39%	52%	48%
	Primaria	25,775	13,467	12,308	1%	52%	48%
	Secundaria	39,435	21,945	17,490	2%	56%	44%
	Media Superior	194,773	100,158	94,615	23%	51%	49%
Guerrero	Preescolar	55,456	29,137	26,319	25%	52%	48%
	Primaria	10,725	5,985	4,740	2%	56%	44%
	Secundaria	16,767	8,352	8,415	7%	51%	49%
	Media Superior	64,725	31,452	33,273	30%	48%	52%

Fuentes: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

2.5.3. Salud

En materia de acceso a la salud, vista como derecho a recibir estos servicios, se consideró el indicador de afiliación a alguna institución de salud pública¹⁹. A nivel nacional, el grupo quinquenal correspondiente de 0 a 4 años se encuentra afiliada un 81.6%, 16.4% no lo está; de 5 a 9 años el porcentaje de afiliación es de 85.4%, un poco más elevado que el grupo anterior y con ello un 14.1% que no lo está; sin embargo, los adolescentes entre 15 y 19 años tienen el menor porcentaje de afiliación a alguna institución de salud al contar sólo con 79.7% y 19.9% que no lo está. Esto significa en conjunto que el 16% de la población entre 0 y 19 años no cuenta con una afiliación a algún servicio de salud, esta cifra representa 7 millones 041,618 de NNA que se encuentran desprotegidos en materia de salud, y por tanto sin acceso a este derecho. (Ver Tabla 16).

TABLA 16: Población afiliada a servicios de salud por entidad 2015						
Entidad federativa	Grupos quinquenales de edad	Población Afiliada	Población no afiliada	Porcentaje de afiliación a servicios de salud		
				Afiliada	No afiliada	No específica
				Total		
Nacional	00-04 años	8,589,895	1,721,581	81.6%	16.4%	2.0%
	05-09 años	9,395,260	1,551,351	85.4%	14.1%	0.5%
	10-14 años	9,556,143	1,624,590	85.1%	14.5%	0.4%
	15-19 años	8,583,133	2,144,096	79.7%	19.9%	0.4%
Ciudad de México	00-04 años	417,988	110,553	77.0%	20.4%	2.7%
	05-09 años	484,603	117,193	80.0%	19.3%	0.7%
	10-14 años	501,648	125,979	79.5%	20.0%	0.6%
	15-19 años	491,074	155,977	75.5%	24.0%	0.5%
Estado de México	00-04 años	1,053,724	249,917	78.8%	18.7%	2.6%
	05-09 años	1,191,705	255,019	81.9%	17.5%	0.6%
	10-14 años	1,218,071	270,299	81.5%	18.1%	0.5%
	15-19 años	1,077,700	335,621	75.9%	23.6%	0.5%

¹⁹ Se entiende a la afiliación como ser receptora de servicios públicos tales como el Seguro Popular, IMSS, ISSSTE, PEMEX, Defensa, Marina, o bien si son instituciones privadas.

Guerrero	00-04 años	290,806	58,937	81.7%	16.5%	1.8%
	05-09 años	323,457	38,975	89.0%	10.7%	0.2%
	10-14 años	329,909	41,218	88.7%	11.1%	0.2%
	15-19 años	299,215	58,487	83.5%	16.3%	0.2%

Fuentes: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

2.5.4. Pobreza

La pobreza en México tiene rostro de NNA. De acuerdo a indicadores construidos por el CONEVAL en sus informes de pobreza de los años 2010, 2012 y 2014; la pobreza en general, que es la conjunción de la pobreza extrema y la pobreza moderada, aumentó para el año 2014 en 46.2%. Sin embargo, si se destaca solamente a las NNA se aprecia que son ellos quienes presentan un mayor porcentaje de pobreza en comparación con el resto de la población al tener un 53.9% de ellos representando así una diferencia de 7.77% con respecto al nacional; y si comparamos entre los sexos, se observa que en la población NNA son los hombres quienes tienen un mayor porcentaje de pobreza al tener una diferencia de 2.4% respecto a las mujeres a diferencia de la segmentación nacional. (Ver Tabla 17).

TABLA 17: Condición de pobreza en México según sexo y grupo etario 2010, 2012 y 2014. (Porcentaje)

Condición de Pobreza			Año			
			2010	2012	2014	
Pobreza (Pobreza extrema + Pobreza moderada)	Población total	Total	46.1%	45.5%	46.2%	
		Sexo	H	46.0%	45.1%	46.0%
			M	46.2%	45.9%	46.3%
	0 a 17 años	Total	53.7%	53.8%	53.9%	
		Sexo	H	51.2%	51.5%	51.2%
			M	48.8%	48.5%	48.8%

Condición de Pobreza			Año			
			2010	2012	2014	
Pobreza Moderada	Población total	Total	34.8%	35.7%	36.6%	
		Sexo	H	34.7%	35.3%	36.5%
			M	34.9%	36.0%	36.7%
	0 a 17 años	Total	39.7%	41.7%	42.3%	
		Sexo	H	51.6%	50.9%	51.2%
			M	48.4%	49.1%	48.8%
Pobreza Extrema	Población total	Total	11.3%	9.8%	9.5%	
		Sexo	H	11.3%	9.9%	9.6%
			M	11.3%	9.8%	9.4%
	0 a 17 años	Total	14.0%	12.1%	11.5%	
		Sexo	H	49.9%	50.8%	50.8%
			M	50.1%	49.2%	49.2%

Fuentes: Elaboración propia con datos de pobreza (2010-2014), CONEVAL.

El derecho a la educación no es garantizado ni siquiera en su acceso a un amplio grupo de NNA en México, sin considerar en este rubro, la asequibilidad, la aceptabilidad, y la adaptabilidad, que en su conjunto establecen como prioridad el interés superior de las NNA, la calidad y pertinencia de la educación, el respeto a las culturas, su diversidad y la rendición de cuentas. Sobre el derecho a la salud, también es una demanda pendiente no solamente en accesibilidad sino en todos los demás indicadores. Los principios de los derechos humanos señalados en el Capítulo 1 son todavía una tarea pendiente del gobierno mexicano. Lo anterior solamente confirma que la población que se encuentra en situación de pobreza son de las NNA. Escenario de vulnerabilidades, campo fértil para delinquentes que acechan víctimas para la explotación sexual comercial.



Matrimonios forzados una visión de las y los adolescentes

Uno de los cuatro principios básicos que contempla la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el de participación. Si se considera que un principio es como una ley o un valor que ayuda a orientar las acciones de todo individuo, entonces la participación constituye el eje que dinamiza y da sentido para que las niñas, niños y adolescentes asuman en su actuar la garantía plena de derechos.

Si la participación es la acción y efecto de participar, la capacidad de poder involucrarse en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida pública y privada, entonces se puede hablar de participación y ciudadanía como parte de un proceso único. La participación es acción, la ciudadanía es conciencia en el actuar, entonces bajo esta lógica son procesos que se enriquecen y complementan mutuamente.²⁰

Existen en la CDN una serie de artículos que definen y estructuran elementos para una participación ciudadana consiente y comprometida de las niñas, niños y adolescentes. El Artículo 12 es el que convierte el principio de participación en un derecho, esto es, que pasa de ser un valor moral que ayuda al accionar a una facultad determinada que se debe garantizar y ejercer.

Que se les reconozca a las niñas, niños y adolescentes la capacidad de formarse, de tener un juicio propio y poder desde esa situación ejercer el derecho de participar en todo lo que les concierne, es un cambio fundamental en la concepción que sobre ellos se tiene desde la mirada de los adultos.

²⁰ EDIAC (2013)

En este capítulo se presenta la visión, perspectiva y opinión de las y los adolescentes que participaron en los grupos focales (GF) en la Ciudad de México, Estado de México y Guerrero, mismos que representan el 34%, 38% y 28% respectivamente, de un total de 125 adolescentes (66 mujeres y 59 hombres).²¹

La información vertida por las y los participantes se presenta organizada en cuatro apartados: 1) etapas de la vida; 2) formas de socialización; 3) matrimonio y otras formas de unión conyugal; y, 4) derechos: educación, salud e información.

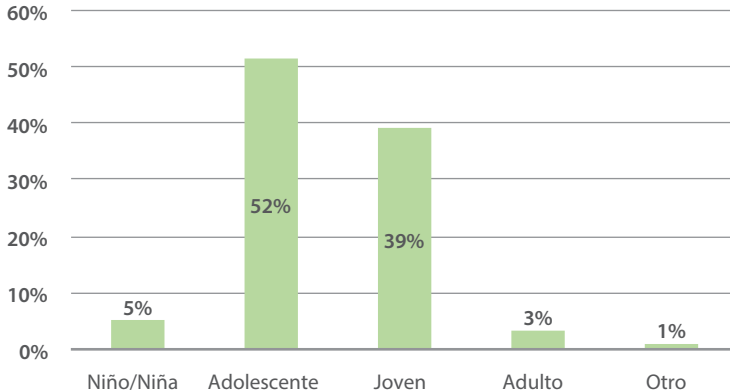
3.1. Etapas de la vida

Es significativo dar inicio a este apartado destacando que la mayoría de los participantes de los diferentes GF registraron tener entre 12 y 17 años de edad (94%), y sólo un pequeño número, que representan el 6% ya habían cumplido la mayoría de edad. Sin embargo, esta información contrasta cuando al caracterizarse ellos mismos 39% se ubicaron en la juventud, 52% en la etapa de la adolescencia, 5% en la niñez, 3% como adultos y uno más en otro. (Ver Gráfica 10).

Es importante destacar que casi en su totalidad las y los participantes de Guerrero (75%), se auto caracterizan, en función del rol que desempeñan en su contexto y comunidad, en la etapa de la juventud, aun cuando, según la LGDNNA, por sus edades se encuentran dentro de la categoría de adolescentes.

²¹ Ver anexo metodológico

GRÁFICA 10 Caracterización



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Resulta reveladora la forma en la que las y los participantes caracterizan cada una de las etapas del desarrollo biopsicosocial o del ciclo vital del ser humano (niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez), a partir de su propio contexto sociocultural y experiencia de vida.

En la Ciudad de México, las y los adolescentes describen la niñez como una etapa que *abarca de los 6 a los 10 años*. Mientras que para los del Estado de México, la niñez inicia desde los 0 a los 10 años e incluso puede llegar a los 12 años, describiéndola como una etapa de *inocencia, donde pueden jugar, no tienen preocupaciones y sus padres las (os) protegen*.

En los GF de Guerrero, la opinión está dividida, pues mientras que para unos la niñez es una etapa que *abarca del primer año de vida hasta los 5 años*, para otros *es a partir de los 6 años y concluye a los 10*; mencionan que *es una etapa donde están aprendiendo, se consideran pequeñas(os) y no tienen preocupaciones*.

Con relación a la adolescencia, para las y los participantes de la Ciudad de México ésta se enmarca entre los *12 y 16 años*, y hay quienes opinan que *de los*

12 a los 18 años; considerándola como una etapa en la que se presentan cambios físicos y emocionales, donde las mujeres tienen su primera menstruación, a los hombres les cambia la voz y eyaculan. Para las y los del Estado de México, da inicio a los 12 años de edad y culmina a los 18; sin embargo, entre ellos mismos describen distintos rangos de edad, de 12 a 14 años, de 12 a 18 años, de 14 a 16 años y de 15 a 17 años; y la refieren como un período donde no tienen la suficiente experiencia, donde definen sus emociones, es una etapa de rebeldía, su forma de pensar es indecisa, se presentan cambios en el cuerpo, expresan sus sentimientos y consideran que ya son aptas(os) para trabajar. Así mismo, es esta la etapa donde sienten atracción por el sexo opuesto y surgen ganas de experimentar. En el caso de las y los del estado de Guerrero, las opiniones abarcan distintas edades: de 5 a 11 años, de 12 a 14 años, de 15 a 16 años, de 12 a 18 años y 12 a 19 años, y es la etapa en la que consideran deben estar estudiando, así mismo se presentan cambios físicos, cambia la voz, no hacen caso a los padres y no se interesan por nada.

En relación con la juventud, es descrita por las y los participantes de la Ciudad de México es una etapa en la que *surgen responsabilidades, maduran e inician una vida independiente*, además declaran que *entre los 25 y 30 años están preparadas(os) para ser madres o padres*. Esta percepción contrasta un tanto con las y los adolescentes del Estado de México, que abarcan de los *16 hasta los 25 años*. Etapa en la que consideran *tener madurez física y mental, adquieren su propia independencia, no tienen que pedir permiso para asistir a fiestas, pueden iniciar su vida sexual, son conscientes, responsables, tienen mayor libertad, saben administrar su dinero y en esta misma etapa se presenta el desamor*.

Es significativo y al mismo tiempo llama a la reflexión la situación específica de Guerrero, pues para ellos, existe un paso directo entre la niñez y la juventud en donde la adolescencia no prefigura en su contexto y realidad.²² La juventud

²² Al respecto Carlos Welti Chanes (2015: 62) señala, cuando analiza situaciones sobre embarazo, que: "Es posible suponer que el embarazo de mujeres muy jóvenes menores de 15 años, ha sido una situación que ha existido desde el pasado remoto en este país, en especial entre la población residente en localidades rurales en donde hasta muy recientemente, de la infancia se transitaba directamente a la edad adulta a través del matrimonio y el embarazo, en el caso de las mujeres, o la incorporación al trabajo en el caso de los hombres, sin que la adolescencia existiera como una etapa claramente definida en la vida de los individuos, como generalmente se identifica en la sociedad urbana"

es una etapa que comprende un periodo largo que va desde los *12 años de edad hasta los 23 años*; sin embargo, hay quienes opinan que *da inicio a los 15 y termina a los 20*; la descripción de esta etapa es muy interesante pues señalan que *es donde ya no las(os) pueden mandar, tienen novia(o), piensan diferente, se enamoran, pueden cuidar de sí mismas(os), tienen ganas de estudiar, saben lo que quieren y son capaces de trabajar*. La juventud es para ellas(os) *una etapa donde tienen conocimiento, pueden independizarse y en la que piensan en su futuro*.

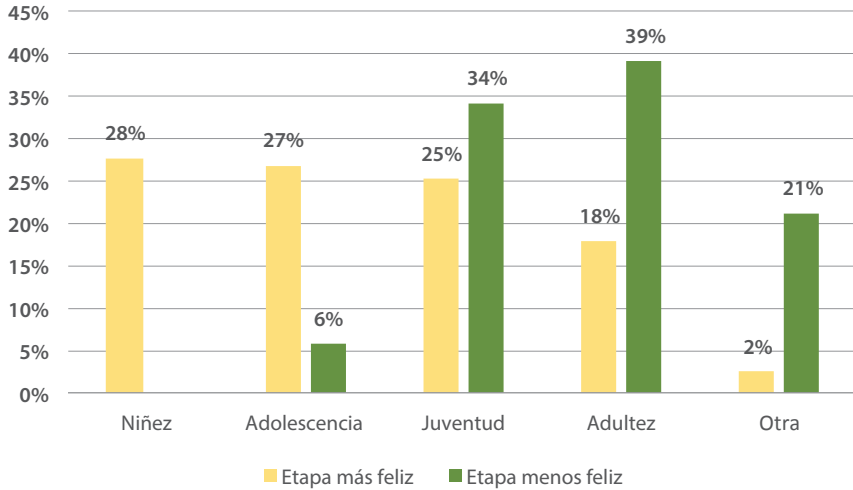
Respecto a la etapa adulta, las y los participantes de la Ciudad de México sitúan su comienzo a partir de los *30 años de edad*; a diferencia de los del Estado de México que señalan *inicia a los 21 años* y puede abarcar hasta los 50 años (hubo diversidad en los rangos, por ejemplo, *de los 25 a los 40 años, de los 30 a los 45 y de los 35 a los 50 años*). Declaran que en esta etapa *se pueden casar porque tienen un trabajo estable, dinero y tienen una sexualidad responsable, asocian la edad adulta con la madurez, experiencia y con la vida social*. Para el caso de las y los de Guerrero la etapa adulta comprende de los *20 a los 60 años*, o bien de los *30 a los 65 años* y es *la etapa en la que pueden trabajar por sí mismas(os), tener y mantener a sus hijas(os)*.

El GF de Guerrero, es el único grupo que caracteriza la vejez, la cual comprende de los *60 a los 80-100 años*, *se presentan dolores físicos, no pueden caminar, no escuchan, no se sienten bien y las personas que transitan por esta etapa suelen ser canosos*.

Asociado a lo referido por Carlos Welti que en muchas regiones del país la adolescencia no existe debido al matrimonio, embarazo en las mujeres y el trabajo en los hombres; se puede sumar una variable más, muy importante, la escuela, esta institución cuya presencia es inexistente en muchas comunidades en los niveles educativos de secundaria y medio superior, donde precisamente deberían estar este grupo de población.

Como se observa en la Gráfica 11, al explorar en cuál de estas etapas de la vida consideran se es más feliz, el 28% del total declaró que en la niñez, seguido por el 27% en la adolescencia, el 25% en la juventud, mientras que sólo el 18% en la adulta y otra (2%). En esa misma lógica, en cuanto en cuál se es menos feliz, el 39% declaró que en la adulta, seguida de la juventud (34%), la adolescencia (6%) y otra (21%).

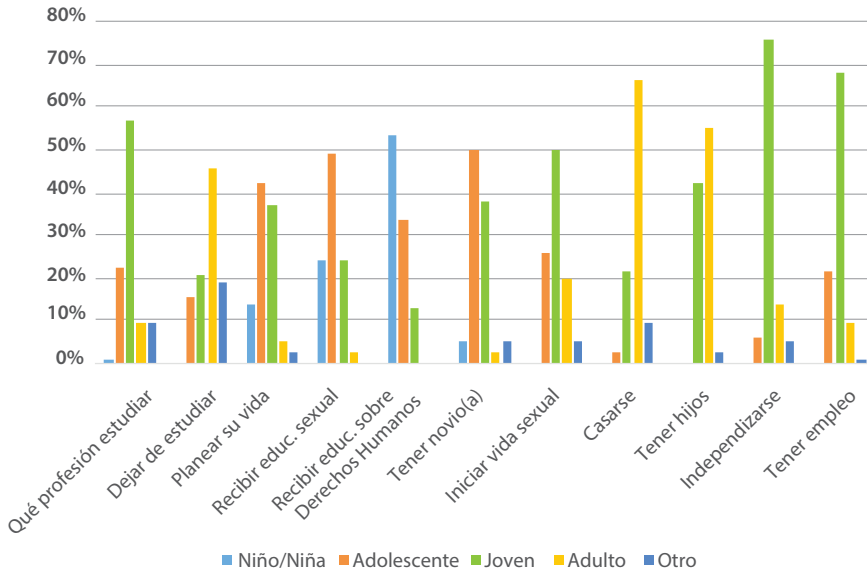
GRÁFICA 11 Etapas de la vida más feliz y menos feliz



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

En la Gráfica 12 se puede observar la percepción que en general tienen las y los adolescentes que participaron en los GF, respecto a en qué etapa de la vida es más apropiado tomar la decisión sobre qué profesión estudiar, dejar de estudiar, planear su vida, recibir educación sexual y en derechos, tener novia(o), iniciar una vida sexual, casarse, tener hijas(os), independizarse y tener un empleo.

GRÁFICA 12 Etapas de la vida



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Tal como se muestra en la Gráfica 12, el 57% de las y los participantes consideran que la juventud es la etapa adecuada para decidir qué estudiar, seguido del 23% que consideran que en la adolescencia y el 20% en la etapa adulta y otra. Así mismo, respecto a la etapa adecuada para dejar de estudiar, el 46% consideran que en la etapa adulta, seguida de la juventud (20%) y el resto (34%) en la adolescencia y otra.

Respecto al proyecto de vida, el 42% de las y los adolescentes consideran que la adolescencia es apropiada para planear su vida, mientras que el 37% declaran que es en la juventud, seguida de la niñez (14%) y finalmente el 7% consideran que es en la etapa adulta u otra.

En lo que toca a la educación en temas de sexualidad, el 49% de las y los participantes dicen que la adolescencia es la etapa adecuada para recibir este tipo de

educación, mientras que el 48% lo considera entre la niñez y la juventud (24% respectivamente), y el 3% en la etapa adulta.

Cabe detenerse en este aspecto y hacer una breve reflexión sobre la calidad de la información sexual que se brinda en las escuelas e incluso en casa, cuando se brinda, alude básicamente a aspectos generales de la biología y fisiológica del cuerpo, con roles de género, estereotipos culturales e ideológicos en torno a ellos, lo cual poco o nada tiene que ver con los derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes.

Respecto a la etapa adecuada para recibir educación en derechos, el 54% de las y los adolescentes consideran que es apropiado en la niñez, seguido del 33% que declaran que en la adolescencia y finalmente el 13% de quienes consideran que en la juventud. Este dato resulta significativo, al compararse con el 70% de quienes participaron y dijeron no conocer sus derechos.

Para las y los participantes, la etapa adecuada para tener novia(o) es la adolescencia (50%), seguido de la etapa de juventud que representa el 38% y el 12% restante lo conforma entre la niñez, adultez, y otra (5%, 2% y 5% respectivamente). Generalmente la adolescencia es una de las etapas de la vida en donde las personas experimentan las distintas emociones que les produce estar con otras personas, como lo declaran los y las adolescentes del Estado de México, cuando opinan que en esta etapa *se presenta la atracción por el sexo opuesto*.

Cuando se indagó sobre la etapa adecuada para iniciar una vida sexual, la mitad de todo el grupo (50%) considera que es adecuado en la juventud, seguido del 26% que considera que en la adolescencia, el 20% en la adulta y el 4% en otra etapa. Así mismo, en la etapa adulta que asocian con *la madurez, tener un trabajo estable, responsabilidad, experiencia*, el 67% opina que es apropiada para casarse, seguida del 21% que opinan que en la juventud, el 2% en la adolescencia y el 10% en otra. En esta misma etapa (adulta) el 55% opina que es apropiada para tener hijas(os) y, el 42% en la juventud y 3% en otra.

El 76%, una gran mayoría, considera que en la juventud es el momento adecuado para independizarse, frente a un 14% que opina que en la etapa adulta, 6% en la adolescencia y el 4% en otra. Ahora bien, un indicador importante para

lograr cierta autonomía e independencia, tiene que ver con la posibilidad de obtener un empleo remunerado, al respecto el 68% de las y los adolescentes consideran que en la etapa de la juventud es el mejor momento para conseguir y mantener un empleo remunerado, seguido de un 21% que opina es en la etapa adulta, 10% en la adolescencia y 1% en otra.

3.2. Formas de socialización

Se denomina socialización o sociabilización al proceso a través del cual los seres humanos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad y cultura. Este aprendizaje les permite obtener los componentes necesarios para desempeñarse con éxito en la interacción social.

También es correcto entender a la socialización como el proceso de concientización que realiza el individuo acerca de la estructura social en la cual está inserto. Algunos de los agentes sociales más comunes son, la familia, la escuela, los pares, los medios de comunicación, entre los que figuran internet y las redes sociales virtuales.

3.2.1. Socialización con pares

Las formas de socialización entre las y los adolescentes son diversas, mismas que surgen desde su entorno inmediato o desde otros espacios como las plataformas de internet: *Facebook*, *Messenger*, entre otras. Las relaciones de amistad y noviazgo forman parte de la vida personal y social de esta población, así como la convivencia con personas mayores y de otros barrios o comunidades. A partir de los datos obtenidos de los GF, es posible distinguir una diferencia en las actividades de interés entre adolescentes, según su sexo y el contexto en donde se encuentren.

Al explorar las formas de socialización, se observó que el 90% del total de participantes, declararon disfrutar de la compañía de sus amigas(os); mientras un 10% no lo hace. Es significativo, al indagar sobre las actividades en su cotidianidad, que el 62% de los adolescentes varones declaren como una actividad

preponderante la convivencia con sus amigos(as), frente a un 38% representado por mujeres.

Estas cifras contrastan con el 63% de las adolescentes que conviven con su novio, mientras que sólo el 37% de los adolescentes realiza la misma actividad. Respecto a este tipo de convivencia declaran: *“Lo más importante de este día es ver a mi novio”, “Si me da tiempo voy a ver a mi novia, si no, no”*. Con relación a esta información se observa que los intereses y formas de relacionarse de las y los adolescentes, son distintas. Mientras para los hombres las relaciones de amistad ocupan un primer lugar para las mujeres son las relaciones de noviazgo.

Continuando con el tema de las relaciones de amistad, éstas no sólo se dan en distintos espacios de convivencia, también las edades de las personas con las que se relacionan son distintas, más de la mitad (58%) de las y los adolescentes declararon tener amigas(os) mayores que ellas(os) y cuando se exploró si las amistades que tienen son de su comunidad, en su mayoría (76%) declaró que son amistades de otro barrio.

Por otro lado, sólo el 34% del total de las y los participantes declaró tener novia(o); y, sólo un 12% estar en búsqueda de una relación de noviazgo. Cifras constituidas específicamente por los GF de la Ciudad de México y Estado de México.

A partir de los datos sobre las relaciones de noviazgo, se observó que el 71% ha tenido novio(a) de mayor edad que ellas(os); el 21% reconoció que se han relacionado con algún novio(a) violento(a). No sólo resulta importante que las relaciones que las y los adolescentes están construyendo son con personas mayores que ellas(os), sino la violencia que viven dentro del noviazgo; situación que pone en riesgo la integridad física y psicológica de las y los adolescentes, lo que conduce a reiterar la necesidad de generar políticas públicas integrales enfocadas a erradicar la violencia dirigida a las personas menores de edad y de manera diferenciada, la violencia de género.

La asistencia a fiestas representa otra forma de socialización en la que es posible conocer más personas y convivir en un espacio relajado y de diversión. Sin embargo, la asistencia a fiestas en una comunidad, barrio o incluso pueblo

diferente al suyo, también conlleva un riesgo implícito, pues no necesariamente cuentan con referentes de las personas que ahí conocen. Al explorar esta situación, se observó que el 32% de adolescentes declaró la asistencia a fiestas en otra comunidad o barrio, situación más común entre la población de la Ciudad de México y Estado de México, pues con los de Guerrero esto es excepcional.

Un escenario de socialización que cada día cobra mayor penetración entre la población en general y en particular entre las y los adolescentes, es el uso de internet²³; al indagar sobre el uso de dispositivos con acceso a internet, casi la mitad de quienes participaron (48%) declaró tener celular o tablet con internet; sin embargo, esta cifra contrasta con el 66% de quienes mencionaron tener amigas(os) en *Facebook*.

Esta situación responde a los nuevos modelos de comunicación e interacción entre las y los adolescentes; al indagar sobre sus actividades cotidianas, se observó que el 57% de las adolescentes (mujeres) usan el celular para acceder a *facebook* o *messenger*, y mantenerse comunicadas ya sea con su novio, o bien con amigas(os). Respecto al uso del celular, las adolescentes comentan: *“Me quedo revisando las redes sociales”*; *“voy a marcar el número de mi amiga para hablar”*; *“voy a hablar con mi novio un ratito con el celular”*; *“chateo con mis amigos”*; *“me quedo viendo qué hay de nuevo en las redes...”*; *“todo el tiempo estoy chequeando mi teléfono”*.

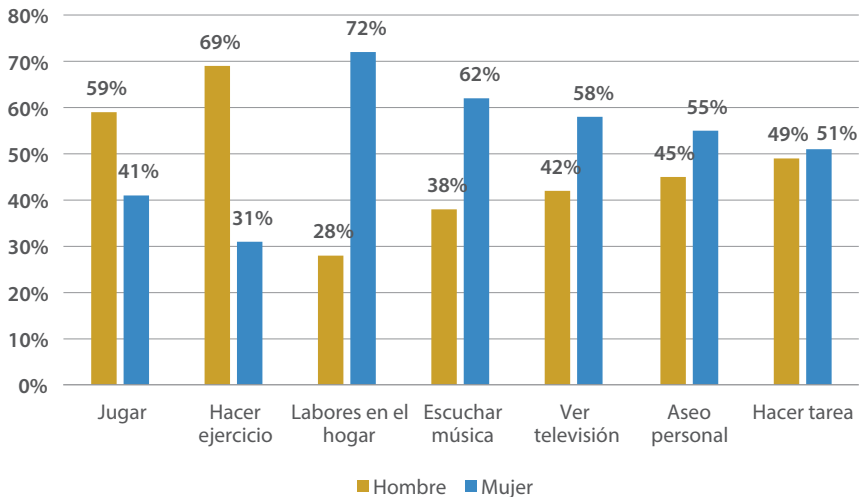
Desde su cotidianeidad las y los adolescentes realizan distintas actividades que son de su interés, tales como: jugar, cuidar de la imagen personal, hacer ejercicio, ver televisión, hacer tarea y escuchar música. Sin embargo, cada una

²³ EDIAC-Ecpat Mexico (2015: 24); “El grado de penetración de internet en la población mexicana ya es del 53.9%, según AMIPCI en su último informe y los principales dispositivos utilizados son: la *laptop* (68%) y el *smartphone* (58); el tiempo de conexión diaria de los internautas es de 6 horas. En noviembre de 2015 la asociación IBBY de México presentó los resultados de una encuesta sobre consumo de medios digitales y lectura con jóvenes de todo el país; sus hallazgos coinciden en lo fundamental con los presentados por AMIPCI; las redes sociales y chatear son las principales actividades en internet, los principales equipos utilizados son el *smartphone* y la *laptop*, el tiempo de exposición en la red es de un poco más de seis horas. Entre otros hallazgos de IBBY se encuentra que los tres principales tipos de personas con quienes se comunican en redes sociales son con amigos, familiares y cantantes y actores; además, las dos principales aplicaciones de red que utilizan es el *facebook* y el *wathsapp*”.

de estas actividades ocupan diferente nivel de preponderancia en su rutina en función a su género.

Como se observa en la Gráfica 13 en tanto que para los hombres el juego (59%) ligado a la convivencia con sus amigas(os), y el hacer algún tipo de ejercicio (69%) forman parte de su rutina diaria (*“Me levanto a las 5 am para ir a correr”*; *“Espero a que den las 8 pm para ir a correr al deportivo”*); en contraste, las mujeres destinan la mayor parte de su tiempo a realizar actividades dentro del ámbito privado e individual, tales como: labores en el hogar (72%), escuchar música (62%), ver televisión (58%), aseo personal (55%) y hacer tarea (51%).

GRÁFICA 13 Actividades de interés según género



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

3.2.2. Familia

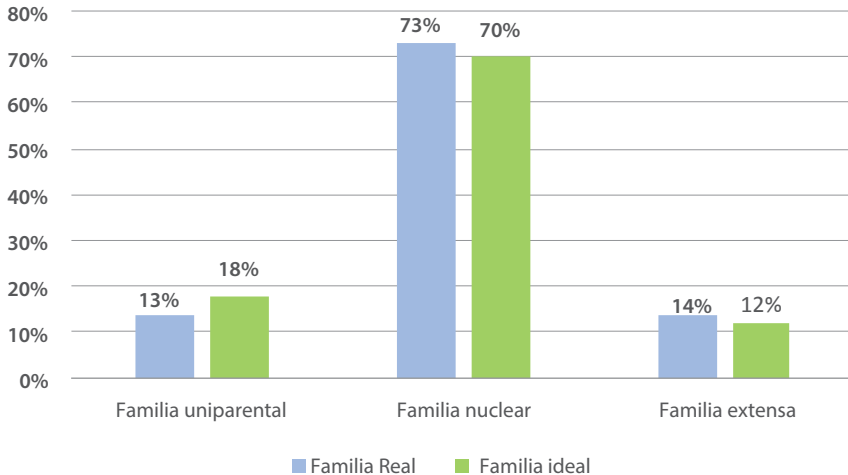
Si se piensa a la familia como el espacio privado, donde conviven como una unidad básica individuos ligados ya sea por elementos de afinidad o parentesco, y donde se busca concretar el desarrollo personal de sus integrantes; es además la parte donde se expresa y reproduce la sociedad en general. La familia, en tal sentido, no se encuentra como una unidad única e indivisible, sino que, refleja la diversidad de las vidas de los individuos en común.

Al explorar los tipos de familias de las cuales forman parte las y los adolescentes; se observó, que significativamente predomina la familia nuclear compuesta por madre, padre e hijas(os), seguida de las familias extensas donde se incluye a otros familiares: abuelos, tíos, primos, y uniparentales donde sólo figura una parte de la pareja, o la madre o el padre e hijas(os).

Como se observa en la Gráfica 14, la familia nuclear representa principalmente el tipo de familia donde las y los adolescentes se desarrollan y conviven (73%), en contraste con el 27% que lo conforman las familias uniparentales y extensas (13% y 14% respectivamente). En cuanto a la conformación de las familias según el número de hijas(os), en la Ciudad de México, Estado de México y Guerrero, el 75% se integra por, entre 1 y 3 hijas(os), y el 25% por, entre 4 y 7 hijas(os).

Un dato que resulta significativamente importante es que, la familia uniparental aumenta 5 puntos porcentuales cuando se explora cómo sería su familia ideal, mientras que las familias nucleares, disminuyen en 3 puntos porcentuales y la extensa, con la misma tendencia, baja al 12%.

GRÁFICA 14 Tipos de familia: real e ideal

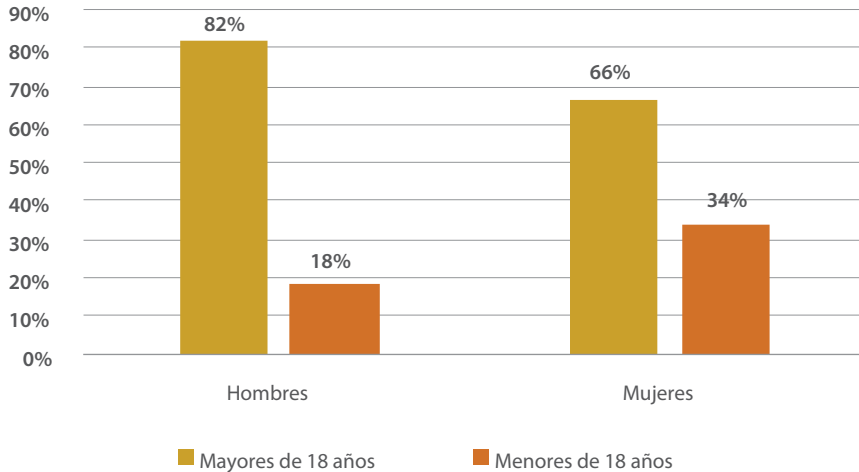


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Respecto a la convivencia familiar, en un porcentaje casi por mitades, 51% de los adolescentes y 49% de las adolescentes, destacan estas actividades como un elementos demostrativo en su quehacer cotidiano: *“Hacemos cosas para divertirnos y olvidar lo que nos pone tristes”*; *“en la tarde fui al campo con mi papá”*; *“en la tarde fui con mi hermana a pasear a Xochi y a comer una comida sabrosa”*.

En relación con los datos obtenidos en el ejercicio de “la familia”, que reportan las edades de los miembros que la componen (madre, padre, hijas/os), se realizaron los cálculos pertinentes para obtener las edades de las madres y padres al tener su primer hija(o). Mismos que como se observa en la Gráfica 15 el 34% de las madres eran menores de edad al tener su primer hija(o) y el 18% de los padres se encontraron en la misma situación. Esto deja en evidencia que son más las mujeres que los hombres (casi al 50%) que tienen su primera hija(o) cuando aún no alcanzan la mayoría de edad, situación que confirma las tendencias presentadas en el capítulo anterior.

GRÁFICA 15 Madres y padres menores de edad: familia real

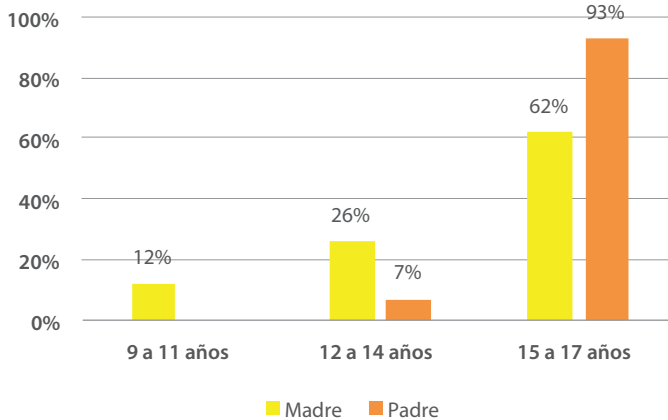


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Al profundizar en las edades de las madres y padres al tener su primera hija(o). La información que revela es impactante al constatar la existencia de madres-niñas que tienen a su primera hija(o) entre los 9 y 11 años de edad (12%). Así mismo se observa que el 62% de las madres menores de edad tenían entre 15 y 17 años, seguidas del 26% que tenía entre 12 y 14 años. En comparación con los hombres que en su mayoría (93%) fueron padres entre los 15 y 17 años, y un 7% entre los 12 y 14 años. (Ver Gráfica 16).

Esta información pone nuevamente en manifiesto la mayor vulnerabilidad de las mujeres en relación a la maternidad antes de tener la mayoría de edad, situación que sin duda, las enfrenta a una serie de obligaciones y responsabilidades que no son propias de su edad, ni de la etapa de desarrollo que están viviendo, además de confirmar empíricamente la existencia de uniones conyugales, matrimonios y embarazos en personas menores de 18 años.

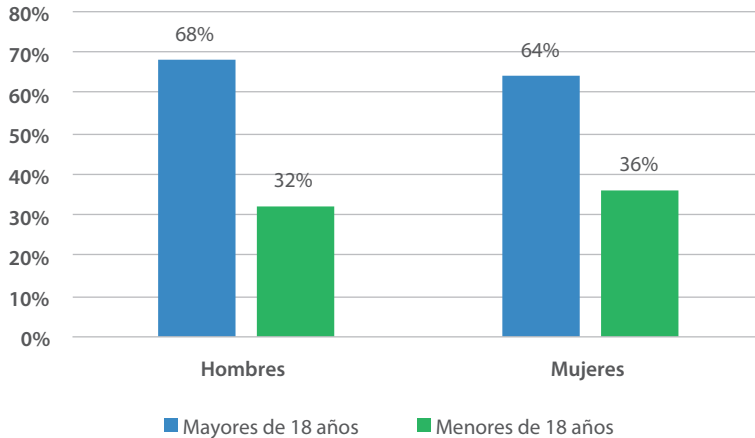
GRÁFICA 16 Edad de la madre y el padre al tener su primer hija(o)



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Existe otro dato significativo que proviene de la información obtenida en la “familia ideal”, mismo que como se observa en la Gráfica 17 aumenta significativamente el número de padres menores de edad (de 18% a 32%), lo que da mayor equilibrio en la situación de las parejas al tener su primer hijo(a). Dato que también deja ver que no existe mayor crítica por parte de las y los adolescentes a la maternidad y paternidad en edades tempranas, por lo que es importante tomar en cuenta estas consideraciones para la implementación de políticas sobre los embarazos prematuros y los derechos sexuales y reproductivos.

GRÁFICA 17 Madres y padres menores de edad: familia ideal



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

3.2.3. Trabajo

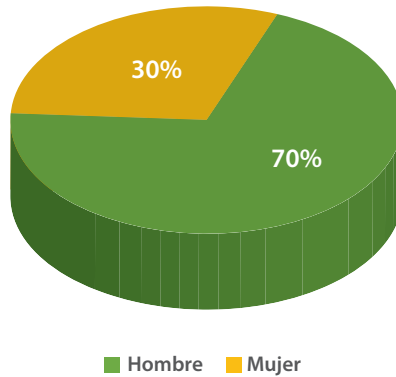
Existen diferentes definiciones y enfoques en torno al trabajo, una de ellas es la que lo define como “el conjunto de actividades que son realizadas con el objetivo de alcanzar una meta, la solución de un problema o la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas”.

El trabajo posibilita la independencia, el alcance de las metas y objetivos de vida; además de que también, puede ser una forma de expresión y de afirmación de la dignidad personal. En este sentido, el trabajo puede ser visto como una forma de socialización en la que es necesario compartir con otras personas, con sus diferencias, desarrollar conciencia cooperativa, pensar en equipo y no solo en sí mismo, conocer la naturaleza además de aprender a interactuar con ella.

Con relación a este hito, el 70% de los adolescentes que participaron en los GF declararon que trabajan, lo que significa realizar actividades, no siempre remu-

neradas, pero sí de colaboración al ingreso familiar. Algunas(os) participantes de la Ciudad de México, señalan: *“Trabajo todo el día con mi familia”, “trabajo con mi hermana, mamá y abuelita repartiendo desayunos”, “todos los días abrimos el puesto”, “me duermo temprano para el siguiente día levantarme con ánimos de trabajar”*. Mientras que los adolescentes del estado de Guerrero se refieren al trabajo aludiendo a actividades tales como sembrar, cosechar y cortar leña: *“Cuando termino de hacer tarea voy al monte a trabajar en la milpa”, “en la tarde vamos al monte a cortar leña”*. (Ver Gráfica 18).

GRÁFICA 18 Adolescentes que trabajan



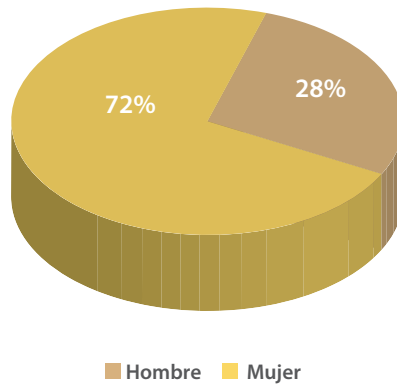
Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Las labores del hogar regularmente están enmarcadas en el espacio privado y culturalmente relacionadas con las mujeres, expresión de los estereotipos de género que reproduce una cultura desigual. Cuando las y los adolescentes mencionan estas actividades lo hacen refiriéndose a ello como una ayuda a la madre o figura que desempeña ese rol dentro de la casa y familia.

En la Gráfica 19 se puede observar que el 72% representado por las adolescentes, realiza labores en el hogar. En Guerrero generalmente quienes ayudan en

la preparación de alimentos, como la tortilla, son las adolescentes y sobre esta actividad se refieren: *“El día sábado me levanto a hacer tortilla y tamales de guajolote con atole”, “hacer tortilla y comer mole de pollo”, “voy a lavar la ropa y hacer muchos trabajos”, “mi mamá trabaja mucho”, “en la mañana me voy al molino a hacer tortilla”, “en la mañana voy a hacer tortilla para comer con mi familia”, “cuando termino mi tarea le ayudo a mi mamá”.* Las adolescentes son quienes también desempeñan actividades relacionadas con el cuidado de algún familiar: *“En la tarde fui a casa de mi abuelo... yo lo fui a cuidar”, “cuido a dos primos”.*

GRÁFICA 19 Realizan labores en el hogar



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Como se constata en las aportaciones de las y los adolescentes con relación a las actividades laborales que realizan, en general son acciones cotidianas que realizan vinculas a sus entornos sociales y productivos inmediatos (agricultura, mercado, negocios particulares); el trabajo forma parte de su formación social e individual (conocimiento de las formas de sembrar y las cosechas del campo, la naturaleza, interactuar con clientes, proveedores y producción de alimentos); además de, en muchas de esas actividades, reforzar las diferencias

y desigualdades de género (mujeres, labores del hogar y cuidados de otras personas; hombres trabajo en el campo y en el servicio y producción de alimentos); actividades laborales sin diferencia entre sexos (atención al público, producción de alimentos para comerciar).

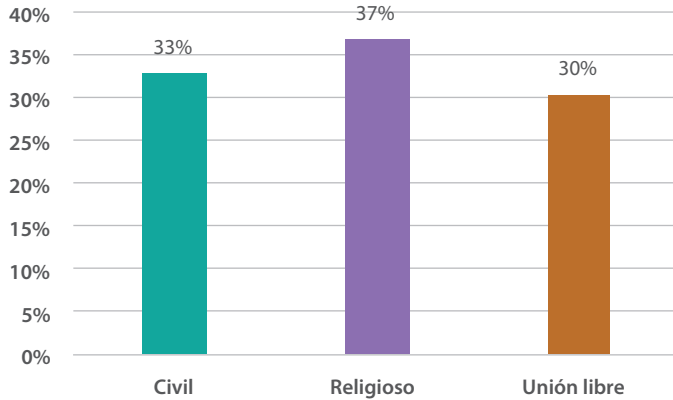
3.3. Matrimonio y otras formas de unión conyugal

El matrimonio es un derecho humano que debe surgir del libre y pleno consentimiento de quienes tomen esta decisión. Aunado a esto, la edad mínima para contraer matrimonio son los 18 años misma que se encuentra reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamientos que forman parte del marco de protección de las NNA. Por lo tanto, el estado mexicano está obligado a crear los mecanismos necesarios que protejan a esta población y así evitar que sean víctimas de prácticas nocivas, y del delito de matrimonio forzado.

Al explorar la percepción de las y los adolescentes respecto al tema del matrimonio, el 67% del total refirió que no le gustaría casarse, opinión que se encuentra representada tanto por las y los participantes de contextos urbanos como rural-indígena.

Al indagar sobre la importancia que para ellos tienen las uniones conyugales en sus tres modalidades: matrimonio civil, religioso y unión libre; se revela que hay una división casi igualitaria de las opiniones, prácticamente en tercias; donde el matrimonio religioso representa mayor importancia (37%), seguido del matrimonio civil (33%) y finalmente la unión libre (30%). (Ver Gráfica 20).

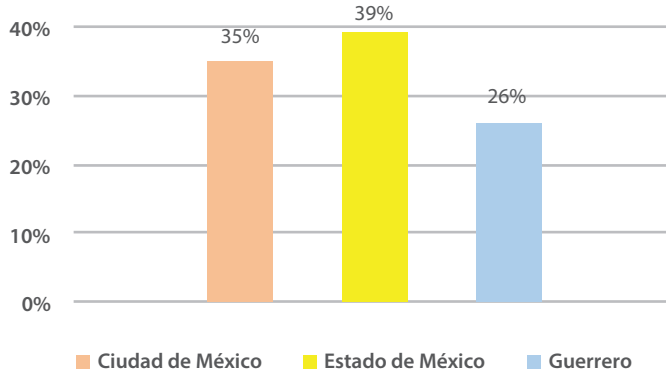
GRÁFICA 20 Importancia de los tipos de uniones conyugales



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Cuando se desagrega la información por cada uno de los contextos territoriales en los que se centró la intervención, el matrimonio religioso resulta más importante (39%) para el GF del Estado de México, seguido de las y los adolescentes de la Ciudad de México (35%) y en el último lugar está el GF de Guerrero quienes le asignan la menor importancia (26%). (Ver Gráfica 21).

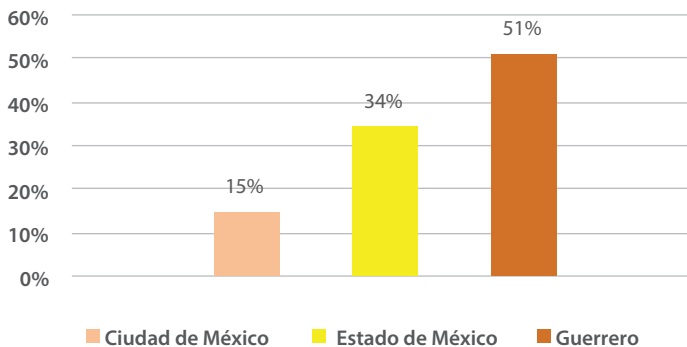
GRÁFICA 21 Importancia del matrimonio religioso



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

En relación con el matrimonio civil, se observó que para el 51% de las(os) participantes del estado de Guerrero, este tipo de unión resulta ser la más importante; mientras que para las y los participantes del GF de Ciudad de México es la de menor importancia (15%). (Ver Gráfica 22).

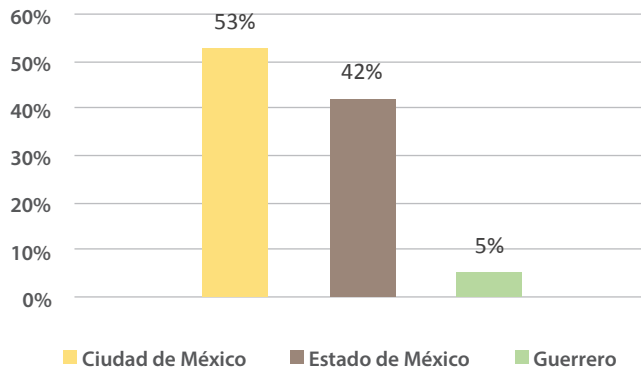
GRÁFICA 22 Importancia del matrimonio civil



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Como se observa en la Gráfica 23, la unión libre es más importante para el GF de la Ciudad de México (53%), seguido del Estado de México (42%) y finalmente el GF de Guerrero (5%). Con base en estos datos se puede inferir que en los contextos urbanos se ha transformado la visión de las nuevas generaciones respecto al matrimonio. Asignando una significativa importancia al tipo de unión libre, en comparación con el matrimonio religioso y civil.

GRÁFICA 23 Importancia de la unión libre

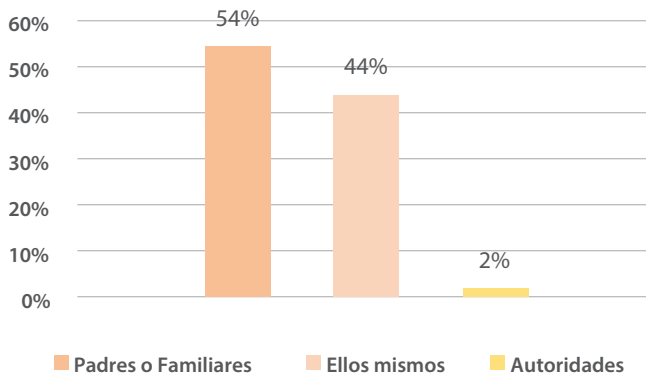


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Esta percepción de las y los adolescentes puede encontrarse ligada a los procesos de urbanización, mismos que transforman la interacción y convivencia entre los sujetos. Las y los adolescentes desde sus espacios de desarrollo viven de distintas formas las relaciones con las personas que los rodean, sus ideas, opiniones, actividades también sufren cambios que implican la adaptación a los nuevos modelos de vida o bien a prácticas que se transmiten de generación en generación.

Cuando se indagó sobre la participación de otras personas en la toma de decisiones para las uniones conyugales y matrimonios, más de la mitad (54%) coinciden en que son los padres y familiares quienes deciden sobre el matrimonio de un(a) adolescente. Lo que permite deducir que tanto los padres como familiares, representan figuras de poder frente a las cuales la opinión de las y los adolescentes o la posibilidad de tomar alguna decisión sobre su propia vida, se ve menguada, se violenta el pleno y libre consentimiento, característica básica del matrimonio como un derecho humano.

GRÁFICA 24 Quién decide sobre el matrimonio de un(a) adolescente

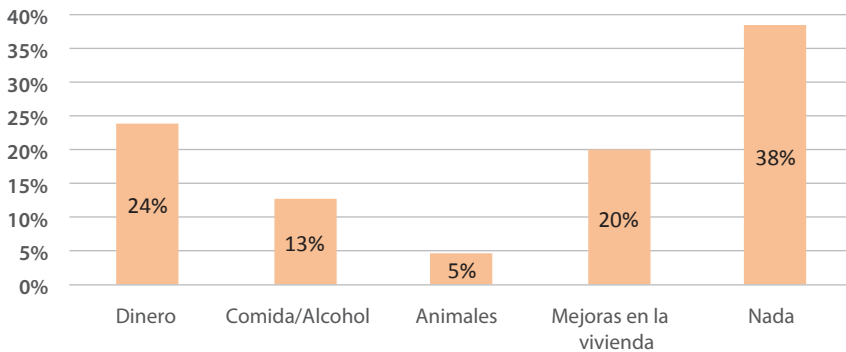


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Al profundizar en esta información y conocer desde la voz de los propios adolescentes sobre quiénes reciben un beneficio cuando algún(a) adolescente es obligada(o) a casarse, el 59% de las y los participantes coincide en que son los adultos de su entorno inmediato quienes reciben un beneficio en esta situación, de frente al 41% que opina que el beneficio lo reciben directamente los contrayentes.

En la siguiente Gráfica 25 se presentan datos que resultan de indagar los tipos de beneficios que reciben los padres y familiares al decidir sobre el matrimonio de un(a) adolescente. La información revela que el 62% de los beneficios que reciben los padres y familiares, son tangibles, tales como: dinero, comida, alcohol, animales y mejoras en la vivienda; frente a un 38% que dice no existe beneficio alguno.

GRÁFICA 25 Tipos de beneficio



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero

Es de mencionarse, que al respecto el GF del estado de Guerrero, considera que recibir o dar un beneficio cuando un(a) adolescente se casa, forma parte de una tradición. Mientas que en el Estado de México, opinan que tanto la comida como los regalos que se reciben, se comparten y es una práctica que se realiza en comunidad. En este sentido, no se puede generalizar, argumentando que estos intercambios forman parte de una venta de niñas o niños, sino que, en la mayoría de casos son parte de la fiesta que se realiza, los rituales, para consumir el matrimonio o las uniones conyugales.

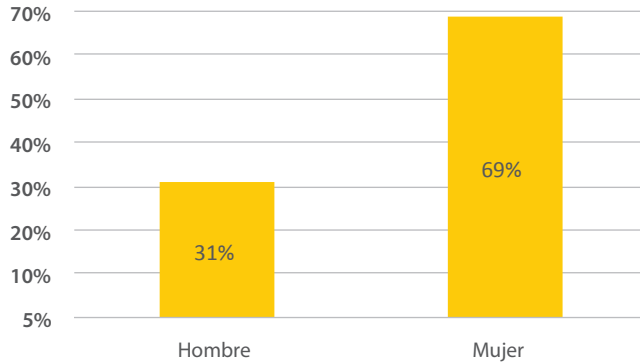
Al explorar si ellas(os) conocen a algún(a) adolescente que haya sido obligada(o) a casarse con un adulto, cerca de la mitad (47%) de las y los participantes declaró que sí; escenario que sin duda, refleja que esta situación forma parte de su contexto, sin importar la geografía.

De manera específica, destacan algunos casos que fueron expuestos durante la realización de los diferentes GF. Se trata de *una adolescente de 13 años que fue casada con un hombre de 22 años, una adolescente de 14 años fue obligada a casarse con un hombre de 25, otro caso similar donde la adolescente tenía 14 años y fue casada con un hombre de 30 años y otro más en que una adolescente de la misma edad (14 años) casada con un hombre de 25 años.*

En la Gráfica 26 se observa que las personas más jóvenes que son obligadas a casarse o juntarse, son mujeres. Información que resulta totalmente consistente con los datos oficiales, en donde se observa que más de las mitad de las mujeres que se encuentran en algún tipo de relación conyugal no lo están con sus pares, sino con personas más grandes que ellas.

Al tenor de esta investigación, el dato señala nuevamente la desventaja de género en estas relaciones conyugales, que en cierta medida “institucionalizan” a través del matrimonio (precoz y forzado) la violencia y el que sean mermados otros derechos fundamentales que son propios de la población menor de edad, como el mismo derecho a la protección y cuidado por parte de sus tutores o en su caso del Estado.

GRÁFICA 26 Género de la persona más joven que conocen en situación conyugal

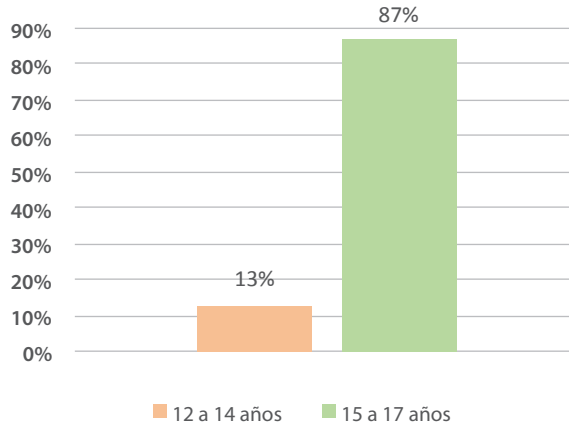


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

La práctica de las uniones conyugales de NNA, precoces y forzados obliga a las mujeres a asumir nuevas tareas que impiden su desarrollo tanto físico, psicológico como emocional, lo que genera problemas de salud, entornos de violencia y discriminación. Como una consecuencia lógica de estos matrimonios, están los embarazos prematuros, sin embargo, no es apropiado que una niña/adolescente asuma el rol de madre, cuando su desarrollo y madurez física, psicológica, sexual y emocional, aún no ha concluido.

En este sentido, al explorar acerca de las edades de las personas que conocen en su entorno que fueron obligadas a casarse con una persona adulta, como se muestra en la Gráfica 27, fundamentalmente se encuentran entre los 15 y 17 años (87%), seguido de entre los 12 y 14 años (13%).

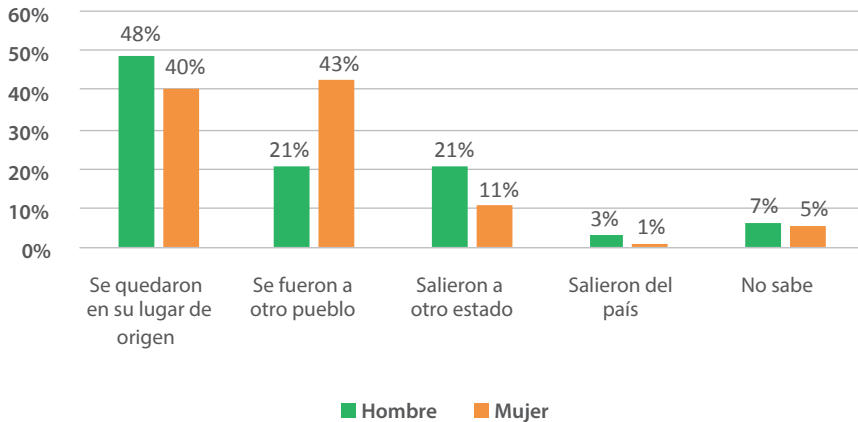
GRÁFICA 27 Edad de las(os) adolescentes que fueron obligadas(os) a casarse



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Es significativo conocer desde las y los propios adolescentes, qué sucede en su entorno comunitario con aquellas personas menores de edad que fueron forzadas a casarse con una persona adulta, en términos de su movilidad o permanecía en la comunidad de origen. Como se muestra en la Gráfica 28, más de la mitad de las adolescentes (55%) son quienes salen de su lugar de origen, ya sea que van a otro pueblo o comunidad, salen del estado o incluso del país, a diferencia de los adolescentes quienes en un 48% se quedan en su lugar de origen.

GRÁFICA 28 Movilidad de las y los adolescentes que se casaron o juntaron



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Es necesario cuestionar qué es lo que sucede con las adolescentes que al casarse sin que sea su propia decisión, o sin tener la total conciencia de lo que implica, son desarraigadas de su lugar de origen, de su entorno familiar y de referencia; lo que sin duda, las coloca en un lugar de mayor vulnerabilidad frente a la autoridad-poder que ejerce el marido (adulto) o bien las personas que las rodean en esta nueva realidad.

3.4. Derechos: educación, salud e información

3.4.1. Educación

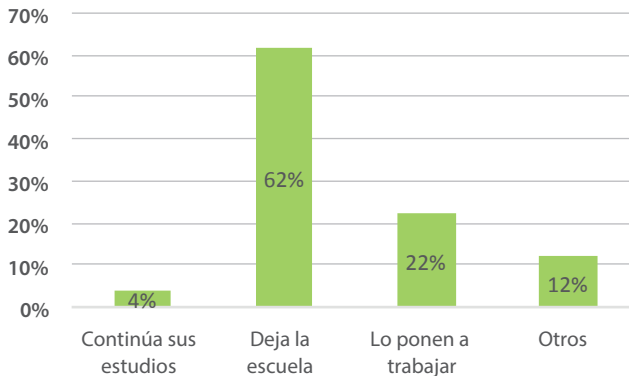
El derecho a la educación es universal y todas las personas sin distinción alguna pueden gozar de éste. En México, se encuentra reconocido en el artículo 3 de la Constitución Política y en el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se declara que las NNA "tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva (...)

que garantice el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad”²⁴. Además deberá tener un carácter incluyente.

Así mismo el estado mexicano, está obligado a generar los mecanismos que posibiliten la permanencia de esta población en el sistema educativo. Sin embargo, el estado no garantiza la accesibilidad a la educación, realidad que se confirma al leer la siguiente frase proveniente de los GF: “Camino mucho para poder llegar temprano a la escuela”; ni mucho menos la permanencia de las niñas y adolescentes que por diversas razones (matrimonio forzado, violación, estupro, o falta de información oportuna para ejercer su derechos a la sexualidad) se encuentran embarazadas a temprana edad.

Cuando las y los adolescentes contraen matrimonio sólo el 4% puede continuar con sus estudios y el 84% abandona la escuela o es obligada(o) a trabajar, lo que impide su desempeño y permanencia; situación que pasa por alto uno de los derechos más básico y fundamental en el desarrollo integral de las NNA, la educación. (Ver Gráfica 29).

GRÁFICA 29 Continuidad de estudios de las(os) adolescentes que fueron casadas



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

²⁴ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014: 40, 43).

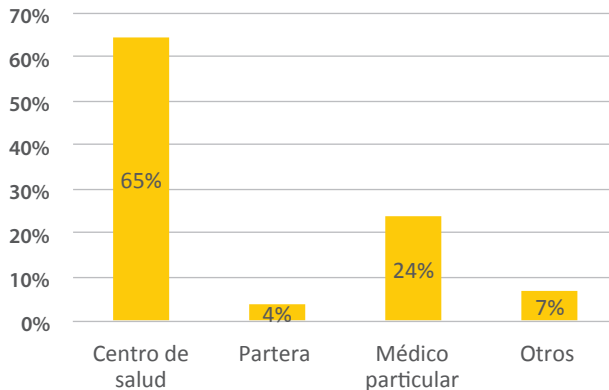
3.4.2. Salud

El derecho a la salud, reconocido en el artículo 50 de la LGDNNNA, en el que se establece que todas las NNA tienen el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud y atención médica gratuita, en absoluto es garantizado para un amplio segmento de la población en México.

Una muestra de ello se observa al indagar con las y los adolescentes de los diferentes GF, en relación con la atención médica (prenatal y posnatal) que se brinda en sus contextos, a las adolescentes, incluso niñas, como se verá más adelante; que se encuentran embarazadas.

La Gráfica 30, demuestra que todavía un 35% de las mujeres en esta situación, no cuentan con el servicio de salud pública, por lo que se ven orilladas a recurrir a servicios particulares, parteras o a otros espacios privados.

GRÁFICA 30 Lugar de atención prenatal y de nacimiento en caso de embarazo

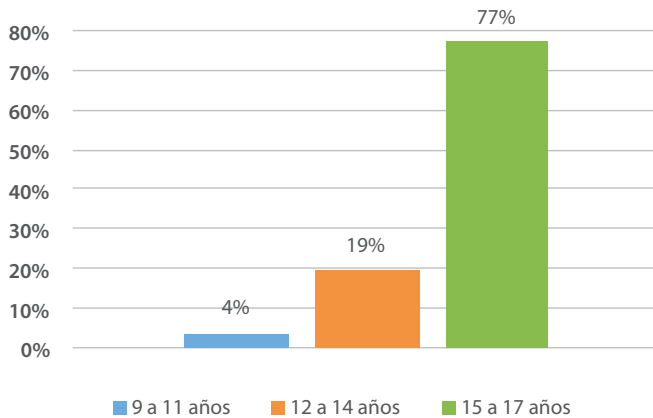


Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Al indagar las edades de las personas más jóvenes que reconocen se encuentran embarazadas, resalta el hecho de la presencia de niñas de tan sólo 9, 10 y 11 años de edad, lo que representa también un problema de salud pública y de violencia con respecto a los derechos sexuales y reproductivos. (Ver Gráfica 31).

Es importante no minimizar esta grave situación por el hecho de que porcentualmente no sea significativa, pues cualitativamente se trata de la vida de una persona que se ve totalmente mermada e incluso en alto riesgo de perderla, ante una situación, que no es apropiada a su edad.

GRÁFICA 31 Edad de la persona más joven que conocen embarazada



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

Estos datos también refuerzan los resultados obtenidos al indagar las edades de las madres de las y los participantes, donde el 62% de ellas tuvo su primer hija(o) entre los 15 y 17 años, el 26% que tenía entre 12 y 14 años, sin olvidar que el 12% que se encontraba entre los 9 y 11 años.

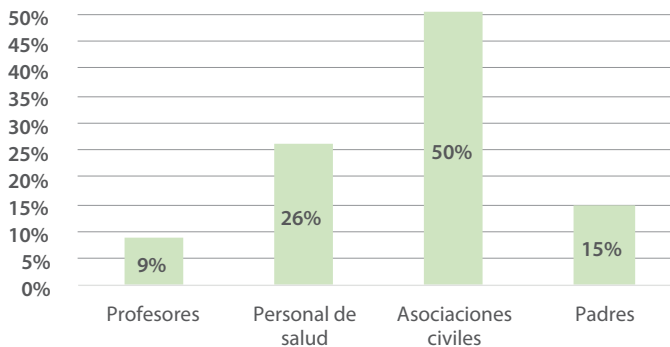
3.4.3. Derecho a la información

Las NNA tienen derecho a recibir información de calidad y pertinente, que les permita formarse un criterio y tomar decisiones asertivas, sobre todo en aquellas cosas o situaciones que les afectan directamente, como bien puede ser su salud, educación y en general el conocimiento de sus derechos para su exigibilidad.

Con relación a este último punto, es de destacar que de la información obtenida de los GF, el 70% de las y los adolescentes en contextos urbanos y rurales-indígenas no conocen sus derechos, hecho que tiene como lógica consecuencia que fácilmente les sean vulnerados y violentados sin que puedan exigir su garantía al Estado.


Cuando se les preguntó a las y los participantes respecto a de quién reciben información sobre temáticas vigentes, que incluso son prioridad en las agendas locales y nacional de las instituciones gubernamentales, como son la prevención del embarazo prematuro; del matrimonio de NNA, precoz y forzado; la equidad de género y los derechos humanos; resulta que principalmente reciben este servicio, de asociaciones civiles (50%), quienes de alguna manera han venido supliendo las deficiencias y limitaciones que el estado tiene en función del cumplimiento de sus obligaciones. (Ver Gráfica 32).

GRÁFICA 32 De quién reciben información sobre embarazo, matrimonio, género y derechos



Fuente: Elaboración propia con datos de los grupos focales: Ciudad de México, Estado de México y Guerrero.

La Gráfica 32 muestra la baja participación de las instituciones encargadas de proporcionar información respecto a los derechos humanos y problemáticas vinculadas a las NNA. En las escuelas con los profesores (9%) y los Centros de Salud, el personal de salud (26%), conforman el entorno que por excelencia está cercano a las NNA, pero si no asumen con mayor compromiso y seriedad su responsabilidad y se toman medidas de políticas públicas al respecto, para la garantía de derechos; se fortalecen las situaciones de riesgo y condiciones de vulnerabilidad para este grupo de población.



Marco jurídico de protección de los derechos humanos, de la infancia y adolescencia



4

4.1. El nuevo paradigma de los derechos humanos en México. Estándares internacionales y nacionales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 1° que: “Todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Los principios pro personas y de convencionalidad quedan plenamente establecidos en el segundo párrafo del artículo primero, por lo que se fortalece la perspectiva de los derechos humanos.

El párrafo tercero del mismo Artículo 1° dispone que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cual-

quier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”²⁵.

En el Artículo 73 fracción XXIX-P destaca que dentro de las facultades del Congreso está la de “expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte”²⁶.

Así mismo el Artículo 4º Constitucional, disponen en su párrafo noveno que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”²⁷.

Bajo este relevante cambio de paradigma México emprende la construcción de una sociedad democrática, en la que los derechos humanos de todas las personas sean reconocidos y garantizados a través de sus instituciones, es de suma importancia reconocer que la ley por sí misma no transforma la realidad; para ello es necesario que de manera paralela, se trabaje e invierta en la promoción de cambios profundos, estructurales, tanto en el funcionamiento de las instituciones del Estado y en su personal, así como de la sociedad en general, impulsando una cultura basada en la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos.

Para hacer realidad las disposiciones contenidas en la Constitución es indispensable que las políticas públicas que de ello emanan sean orientadas en concordancia con los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos que a su vez se complementan con la normativa nacional.

²⁵ Gobierno Mexicano (1917), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Recuperado el 10 de octubre de 2016, de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf, párrafo reformado *DOF*, 10 de junio de 2011

²⁶ *Ibidem*, Fracción adicionada *DOF* 12-10-2011. Reformada *DOF* 29-01-2016

²⁷ *Ibidem*, párrafo reformado, *DOF* 12 de octubre 2011

Los estándares son los principios y elementos mínimos de consenso y aceptación a los que ha llegado la comunidad internacional, y que deben guiar los temas de agenda y política pública a nivel nacional. De acuerdo con la Dra. Lima Malvido (2015: 65, 76), los estándares son el marco consensado de normas y reglas mínimas, que garantizan y clarifican el contenido de los derechos fundamentales. Son la guía obligatoria para la formulación de políticas públicas y sus procesos lo que incluye la armonización legislativa. “Son el conjunto de instrumentos internacionales avalados en materia de Derechos Humanos, sin importar que sean vinculantes o no. Por lo tanto, se abarca en esta definición, tanto a los documentos vinculantes que crean obligaciones o deberes legales, como aquellos documentos no vinculantes, que hacen recomendaciones acerca de la conducta y políticas públicas que deberán adoptar los Estados”.

Los estándares también *“son una vía de cumplimiento de derecho, ... son herramientas utilizadas para prestar asistencia técnica a los países y permitir la formulación y el examen de las leyes, los procedimientos y las prácticas nacionales a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos y promover la aplicación de convenciones vinculadas a la materia”*.

En la Tabla 18 que a continuación se presenta, se destacan los instrumentos internacionales y la normativa nacional que de manera específica constituyen la piedra angular en la lucha contra el matrimonio de niñas, niños y adolescentes y forzado, como una grave violación de los derechos humanos que atenta contra su libre desarrollo de la personalidad.²⁸

²⁸ “Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Aspectos que comprende. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiera ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado., de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse o vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.” Carbonell, (2014: 29-30)

Cómo está construida la Tabla:

La Tabla está organizada en cuatro apartados y tres columnas en la que se muestran los principales instrumentos y estándares internacionales y nacionales que conformar el marco de protección para que niñas, niños y adolescentes no sean forzadas a la vida en matrimonio que obstruye y limitan sus derechos fundamentales e incluso las colocan en mayor vulnerabilidad para ser víctimas de explotación sexual comercial y no comercial.

Los cuatro apartados son:

a)- Estándares generales de Derechos Humanos,

En este se presentan los ordenamientos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos que abordan el matrimonio en virtud de tres elementos fundamentales: la edad para contraer matrimonio, la igualdad entre hombres y mujeres, y el consentimiento informado, libre y pleno de ambos contrayentes.

b)- Estándares especializados,

En este apartado se ubican los estándares que están dirigidos específicamente al segmento de la población que es central en esta investigación: las niñas, los niños, las y los adolescentes y las mujeres en términos de género.

Estos estándares también refieren problemáticas específicas que destacadamente afectan a esta población y que están estrechamente vinculadas con el matrimonio de niñas, niños y adolescentes y forzados como son, la violencia, la explotación sexual comercial y no comercial, la esclavitud, las prácticas tradicionales nocivas, la trata de personas y la venta.

c)- Estándares referentes a las víctimas del delito o de violación a los derechos humanos,

En este apartados están los estándares que también son especializados pero que de manera particular se dirigen a las víctimas del delito y de violación a los derechos humanos.

d)- Normatividad nacional en la materia,

En este último apartado, se presentan los ordenamientos jurídicos nacionales en relación estrecha con los tres apartados anteriores: derechos humanos de las

niñas, niños y adolescentes; tipificación de los matrimonios forzados y atención a víctimas.

Las tres columnas que integran la Tabla son:

En la primera columna se apunta el nombre del instrumento internacional -declaración, convención, pacto, protocolo, observación o recomendación-, seguido entre paréntesis del año de su aprobación en el seno del sistema en el que fue elaborado. En la misma columna se señala la fecha en la que México lo ratificó o promulgó a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (*DOF*).

En la segunda columna se registra a qué sistema de protección integral de los derechos humanos corresponde el estándar, es decir, al Sistema de las Naciones Unidas (universal) o al Sistema Interamericano (regional), así como su carácter de obligatoriedad -vinculante- o no para el estado mexicano, pero que forman parte de los estándares que deben ser considerados para una mejor interpretación de la norma general y de la actuación del Estado frente a ella. En la tercera y última columna se anota el artículo, en algunos casos el párrafo o inciso al que se hace referencia específicamente y el contenido del mismo.

TABLA 18

1. Estándares generales de Derechos Humanos en relación a los matrimonios

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Universal vinculante	Artículo 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1964) Promulgación publicada en DOF el 19 abril 1983	Universal vinculante	Artículo 1 1. No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, después de la debida publicidad, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y testigos, de acuerdo con la ley. Artículo 2 Los Estados Partes en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad. Artículo 3 Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) Promulgación publicada en DOF el 20 de mayo de 1981	Universal vinculante	Artículo 23 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. 2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello. 3. El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

		<p>Artículo 10</p> <p>Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
<p>Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José (1978)</p> <p>Ratificado por México en marzo de 1981</p>	<p>Interamericano Vinculante</p>	<p>Artículo 17</p> <ol style="list-style-type: none">2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

2. Estándares especializados		
Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1957)</p> <p>Promulgación publicada en DOF el 24 de junio de 1960</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación, donde quiera que subsistan, les sea o no aplicable la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926:</p> <p>...</p> <p>c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:</p> <p>i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;</p> <p>...</p> <p>d) Toda institución o práctica en virtud de la cual un niño o un joven menor de dieciocho años es entregado por sus padres, o uno de ellos, o por su tutor, a otra persona, mediante remuneración o sin ella, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño o del joven.</p> <p>Artículo 2</p> <p>Con objeto de poner fin a las instituciones y prácticas a que se refiere el inciso c) del artículo 1 de la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a prescribir, allí donde proceda, edades mínimas apropiadas para el matrimonio, a fomentar la adopción de un procedimiento que permita a cualquiera de los contrayentes expresar libremente su consentimiento al matrimonio ante una autoridad civil o religiosa competente, y a fomentar la inscripción de los matrimonios en un registro.</p>
<p>Convención sobre los Derechos del Niño (1989)</p> <p>Ratificada por México en noviembre de 1990</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Convención sobre los Derechos del Niño (1989)</p> <p>Ratificada por México en noviembre de 1990</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 2</p> <p>1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.</p> <p>Artículo 3</p> <p>1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.</p> <p>...</p> <p>Artículo 12</p> <p>Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.</p> <p>Artículo 19</p> <p>Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.</p> <p>Artículo 24</p> <p>...</p> <p>Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.</p> <p>Artículo 28</p> <p>Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
		<p>Artículo 34</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.</p> <p>Artículo 35</p> <p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.</p> <p>Artículo 36</p> <p>Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.</p>
<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil [niñas, niños y adolescentes] y la utilización de niños en la pornografía (2000)</p> <p>Ratificado por México en abril de 2002</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 1</p> <p>Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.</p> <p>Artículo 2</p> <p>A los efectos del presente Protocolo:</p> <p>a) Por venta de niños se entiende todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.</p>
<p>Observación General N° 4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. (2003)</p>	<p>Universal no vinculante</p>	<p>Párrafo 20</p> <p>...</p> <p>El Comité recomienda firmemente que los Estados Parte examinen y, cuando sea necesario, reformen sus leyes y prácticas para aumentar la edad mínima para el matrimonio, con o sin acuerdo de los padres, a los 18 años tanto para las chicas como para los chicos.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Observación General N° 13. Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. (2011)</p>	<p>Universal no vinculante</p>	<p>IV. Análisis jurídico del artículo 19</p> <p>A. Artículo 19, párrafo 1</p> <p>1. "... toda forma de ..."</p> <p>25. Abuso y explotación sexuales.</p> <p>Se entiende por abuso y explotación sexuales, entre otras cosas:</p> <p>a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.</p> <p>b) La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.</p> <p>c) La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.</p> <p>d) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.</p> <p>...</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979)</p> <p>Promulgación publicada en DOF el 12 de mayo de 1981</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 16</p> <p>1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:</p> <p>a) El mismo derecho para contraer matrimonio;</p> <p>b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;</p> <p>(...)</p> <p>2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Recomendación General N° 21 adoptada por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. (1994)</p>	<p>Universal</p> <p>No vinculante</p>	<p>Párrafo 36</p> <p>En la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se instó a los Estados a que derogaran leyes y reglamentos en vigor y a que eliminaran las costumbres y prácticas que fueran discriminatorias y perjudiciales para las niñas.</p> <p>El párrafo 2 del artículo 16 y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño impiden que los Estados Partes permitan o reconozcan el matrimonio entre personas que no hayan alcanzado la mayoría de edad. En el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño, "se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad". A pesar de esta definición y teniendo presentes las disposiciones de la Declaración de Viena, el Comité considera que la edad mínima para contraer matrimonio debe ser de 18 años tanto para el hombre como para la mujer. Al casarse, ambos asumen importantes obligaciones. En consecuencia, no debería permitirse el matrimonio antes de que hayan alcanzado la madurez y la capacidad de obrar plenas. Según la Organización Mundial de la Salud, cuando los menores de edad, especialmente las niñas se casan y tienen hijos, su salud puede verse afectada desfavorablemente y se entorpece su educación. Como resultado, se restringe su autonomía económica.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Recomendación General N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general N° 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta. (2014)</p>	<p>Universal No vinculante</p>	<p>...</p> <p>20. ... El matrimonio infantil se considera una forma de matrimonio forzoso, ya que no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas.</p> <p>...</p> <p>Los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía tienen obligaciones explícitas con respecto a los matrimonios infantiles o forzosos que incluyen el pago de dotes o de un precio por la novia porque podrían constituir una venta de niños tal y como se define en el artículo 2 a) del Protocolo. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha insistido reiteradamente en que permitir que se decida el matrimonio de la mujer a cambio de pagos o de ventajas constituye una violación del derecho de la mujer a elegir libremente a su cónyuge, y ha señalado en su recomendación general núm. 29 que no debería exigirse esta práctica para que el matrimonio fuera válido y el Estado parte no debería reconocer la validez de esos acuerdos.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Convención de Belém do Pará (1995)</p> <p>Ratificada por México en noviembre de 1998</p>	<p>Interamericano vinculante</p>	<p>Artículo 6</p> <p>...</p> <p>El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p> <p>Artículo 8</p> <p>Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para</p> <p>...</p> <p>b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.</p>

Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)</p> <p>Ratificado por México en abril de 2003</p>	<p>Universal vinculante</p>	<p>Artículo 3</p> <p>...</p> <p>a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos</p> <p>c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;</p> <p>d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años.</p>

3. Estándar referido a las víctimas		
Instrumento jurídico	Sistema	Artículo y su contenido
<p>Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. (1985)</p>	Universal	<p>A. Las víctimas de delitos</p> <p>1. Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.</p> <p>2. Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.</p> <p>B. Las víctimas del abuso de poder</p> <p>18. Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.</p>
	No vinculante	

4. Normatividad Nacional en la materia

**Ley General de los
Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes.
LGDNNA, (2014)**

Artículo 43

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 45

Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Artículo 46

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

...

III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;

Artículo 49

En los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Nacional de Protección Integral a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual procederá a través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable.

<p>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2003)</p> <p>Reformas 2013 y 2014</p>	<p>Artículo 9</p> <p>Con base a esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;</p> <p>XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;</p> <p>XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;</p> <p>XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;</p>
<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas. LGPSETP, (2012)</p>	<p>Artículo 10</p> <p>Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.</p> <p>Se entenderá por explotación de una persona a:</p> <p>IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;</p> <p>Artículo 28</p> <p>Se impondrá pena de 4 a 10 años de prisión y de 200 a 2 mil días multa, además de la declaratoria de nulidad de matrimonio, al que:</p> <p>I. Obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregada a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella;</p> <p>II. Obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares;</p> <p>III. Ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera.</p> <p>Artículo 29</p> <p>Se impondrá pena de 20 a 40 años de prisión y de 2 mil a 30 mil días multa, al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato. En todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio.</p>

**Ley General de
Víctimas Reformas
(2013)****Artículo 1**

Párrafo 2:

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

Artículo 2

El objeto de esta Ley es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

Artículo 4

Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

...

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

4.2. Regulación de los matrimonios en México

La regulación de los matrimonios en México se establece a través de los Códigos civiles y familiares de la federación y de los estados de la República Mexicana, según sea el caso.

En este sentido el Código Civil Federal, según última reforma publicada en *DOF* el 24 de diciembre de 2013, establece en su Artículo 148 "Para Contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas".

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México. 2015 CRC/C/MEX/CO/4-5. Junio 2015

Prácticas nocivas

37. Aunque se destaca que de acuerdo con el Artículo 45 de la LGDNNA las leyes federales y estatales deben establecer como edad mínima para contraer matrimonio tanto para niñas como para niños a los 18 años, y que el Código Civil Federal ya ha sido modificado guardando estos lineamientos, al Comité le preocupa la efectiva implementación de este mandato a nivel de los estados. También existe la preocupación por la alta prevalencia de matrimonios de niñas y niños y por los casos reportados sobre matrimonio forzoso, especialmente de niñas que pertenecen a comunidades indígenas.

38. El Comité señala a México que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la LGDNNA, asegurando que la edad mínima para contraer matrimonio por parte de niñas y niños sea establecida en 18 años en las leyes de todos los estados. El Estado parte debe también implementar programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.

Esta regulación, aún no refleja las modificaciones realizadas en 2015 por la Cámara de Diputados, que según consta en el *boletín N° 5577*²⁹ de fecha 30 de abril de 2015, “El Pleno de la Cámara avaló con 361 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones, el dictamen que modifica diversas disposiciones del Código Civil Federal a fin de incrementar la edad mínima para contraer matrimonio, en ambos caso, a la mayoría de edad. El documento enviado al Senado de la República para sus efectos constitucionales, establece que al momento de contraer matrimonio, los cónyuges asumen el compromiso de compartir un proyecto de vida en común, fundar un hogar, proveerse ayuda mutua, procurarse afecto y cuidado. También, menciona que el escrito de solicitud para contraer matrimonio deberá ser acompañado del acta de nacimiento y una identificación oficial vigente de los contrayentes, que acredite su mayoría de edad, y que son impedimentos para dicha acción, la amenaza, la coerción y la violencia”.

En el mismo boletín se lee, “El matrimonio entre menores de edad viola los derechos humanos, independientemente de si la persona involucrada es un niño o una niña, pues estos se separan de la familia, amigos y de actividades comunitarias acorde a su edad. Los 18 años de edad no constituyen garantía absoluta de éxito matrimonial, pero permite presuponer una mayor madurez de la pareja para afrontar la vida común, toda vez que se ha demostrado que los matrimonios de adolescentes frecuentemente terminan en el abandono de uno de ellos o en el divorcio”.

Según la Encuesta Intercensal 2015, en este año se presentaron 18,974 casos entre divorcios y separaciones de personas menores de 18 años, que representan el 5% del total de situaciones conyugales registradas. (Ver Tabla 1).

En la Tabla 19 se muestran los estados de la República Mexicana que han armonizado su código civil o familiar en relación a la LGDNNA y estándares internacionales en función a la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio sin que las autoridades judiciales puedan conceder dispensa de edad por algún motivo.

²⁹ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Abril/30/5577-Mayoria-de-edad-requisito-para-contraer-matrimonio>, recuperado el 31/10/2016.

TABLA 19

Códigos civiles de los estados que han modificado la edad permitida para contraer matrimonio en función a los estándares internacionales y nacionales.	Artículo específico
<p>Código Civil del Estado de Aguascalientes Publicado en el Periódico Oficial del estado de Aguascalientes: 22 de febrero del 2016</p>	<p>Decreto 309 reforma (29/02/2016) Decreto 201 (reforma 22/06/2015) (REFORMADO, P.O. 19 DE NOVIEMBRE DE 2007) Artículo 145 La edad mínima para contraer matrimonio será de 18 años. Artículo 153 Son impedimentos para celebrar el matrimonio: I.- La falta de edad requerida por la ley;</p>
<p>Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur</p>	<p>Artículo 157 Para contraer matrimonio el hombre y la mujer deben tener 18 años cumplidos.</p>
<p>Código Civil del Estado de Chiapas</p>	<p>Artículo 145 Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan haber cumplido dieciocho años. Artículo 153 Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio: I.- La falta de edad requerida por la ley.</p>
<p>Código Civil Para el Estado de Coahuila de Zaragoza</p>	<p>Artículo 255 La edad mínima para contraer matrimonio será de dieciocho años de edad. El matrimonio de una persona menor de esa edad produce de pleno derecho a la nulidad. Artículo 262 Son impedimentos para contraer matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley.</p>
<p>Nuevo Código Civil para el Estado de Colima</p>	<p>Artículo 148 Para contraer matrimonio, cada uno de los contratantes necesitan haber cumplido dieciocho años, por ningún motivo podrá dispensarse este requisito.</p>
<p>Código Civil para el Distrito Federal</p>	<p>Artículo 148 Para contraer matrimonio es necesario que ambos contratantes hayan cumplido 18 años de edad. Artículo 262 Son impedimentos para contraer matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley.</p>

Códigos civiles de los estados que han modificado la edad permitida para contraer matrimonio en función a los estándares internacionales y nacionales.	Artículo específico
Código Civil del Estado de México	<p>Artículo 4.4 Para contraer matrimonio, la mujer y el hombre necesitan haber cumplido dieciocho años.</p> <p>Artículo 4.7 Son impedimentos para contraer matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley.</p>
Código Civil del Estado de Jalisco	<p>Artículo 260 Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer necesitan contar con cuando menos dieciocho años de edad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p>Artículo 268 Son impedimentos para celebrar el matrimonio: I. Ser menor de 18 años de edad;</p>
Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo Última reforma: El 23 de Junio de 2016	<p>Artículo 133 Son requisitos esenciales para contraer matrimonio: Que ambos contrayentes sean mayores de edad; Expresar su voluntad de unirse en matrimonio;</p>
Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos	<p>Artículo 72 Para contraer matrimonio los contrayentes necesitan haber cumplido dieciocho años.</p>
Código Civil para el Estado de Nayarit Ultima reforma: 11 de marzo de 2016	<p>Artículo 144 Solo podrán contraer matrimonio las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad.</p> <p>Artículo 152 Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio: I.- La falta de edad requerida por la ley;</p>
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla	<p>Artículo 300 No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer, antes de cumplir dieciocho años de edad.</p>
Código Civil para el Estado de Quintana Roo	<p>Artículo 697 Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.</p>

Códigos civiles de los estados que han modificado la edad permitida para contraer matrimonio en función a los estándares internacionales y nacionales.	Artículo específico
Código Familiar para el Estado de San Luis Potosí	<p>Artículo 17 Serán requisitos para contraer matrimonio: II. La edad legal para contraer matrimonio es de dieciocho años cumplidos;</p>
Código Familiar del Estado de Sinaloa Última reforma: 19 de agosto de 2016	<p>Artículo 43 La edad mínima para contraer matrimonio es la de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. (Ref. Según Decreto No. 613 de 26 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 101 de 19 de agosto de 2016).</p> <p>Artículo 57 Son impedimentos para celebrar el matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley; (Ref. Según Decreto No. 613 de 26 de julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 101 de 19 de agosto de 2016).</p>
Código Civil para el Estado de Tamaulipas	<p>Artículo 132 Para contraer matrimonio, el hombre y la mujer deben ser mayores de edad.</p>
Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	<p>Artículo 86 No pueden contraer matrimonio el hombre y la mujer antes de cumplir dieciocho años.</p>
Código de Familia para el Estado de Yucatán	<p>Artículo 54 Para contraer matrimonio es necesario: I. Que ambos contrayentes sean mayores de edad;</p>

Además de estos 18 estados, existen otros 11 que han armonizado la edad para ambos contrayentes a los 18 años; sin embargo, mantienen la posibilidad conceder dispensas a la edad, a través del juez de lo familiar o autoridades competentes, estos estados son: Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo; Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas.

Aunque gran parte del país ya está en este supuesto, aún persisten 3 estados, que no han homologado sus Códigos en función de la mayoría de edad tanto para hombres como para mujeres; estos estados son, Baja California, Chihuahua y Durango en los que se mantiene 16 años para los hombres y 14 años para las mujeres.

4.3. Tipificación de los matrimonios forzados

La LGPSETP castiga como delito grave el matrimonio forzoso o servil, así como la explotación sexual dentro del matrimonio y en el concubinato.

En su Artículo 28, describe las conductas que son sancionadas hasta con 10 años de prisión, fracción I. “Al que obligue a contraer matrimonio a una persona, de manera gratuita o a cambio de pago en dinero o en especie entregado a sus padres, tutor, familia o a cualquier otra persona o grupo de personas que ejerza una autoridad sobre ella”; “a quien obligue a contraer matrimonio a una persona con el fin de prostituirla o someterla a esclavitud o prácticas similares”, (fracción II); y “a quien ceda o trasmita a una persona a un tercero, a título oneroso, de manera gratuita o de otra manera”.

El Artículo 29, prevé penas aún más altas, de 20 a 40 años de prisión, “al que realice explotación sexual aprovechándose de la relación matrimonial o concubinato”, estableciendo que “en todos los casos en que se acredite esta conducta se declarará nulo el matrimonio”.

Mientras este ordenamiento de aplicación general en toda la República Mexicana, tiene cuatro años de haber entrado en vigor, a la fecha no se tiene registro en relación a sentencias por este delito. “Se cuenta con el registro de una averiguación previa de 2012 en el estado de Nayarit”.³⁰

Como afirma ECPAT Internacional y Plan Internacional (2015: iv) “Aunque el matrimonio de niñas, niños y adolescentes, y forzado es ilegal en la mayoría de los países del mundo, [México recientemente está iniciando este largo

³⁰ CNDH (2013), Diagnóstico sobre la situación de trata de personas en México. México, CNDH.

camino], las disposiciones legales son ampliamente desconocidas, ignoradas o no ejecutadas. A medida que los esfuerzos [internacionales y nacionales] avanzan progresivamente para hacer frente a la desigualdad de género y los comportamientos sexistas, fomentar la educación, especialmente para las niñas, construir sistemas de registro de matrimonio y natalidad nacional y fortalecer los mecanismos de aplicación de la ley que aseguran que el matrimonio sólo se contraiga por adultos que consienten plena y libremente; todavía hay una necesidad de comprender con mayor profundidad los efectos del matrimonio en la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en cuanto a su desarrollo y bienestar emocional.”

Mantener las dispensas en las leyes y códigos, son una enorme ventana para continuar y preservar los matrimonios con personas menores de 18 años. Sin embargo, para que las uniones conyugales y los matrimonios sean una realidad a partir de los 18 años, es necesario: 1) que las autoridades civiles y jueces se encuentren actualizados y capacitados en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, y derechos de la infancia y adolescencia, para poder aplicar la normativa correspondiente de acuerdo a los estándares establecidos; 2) que las madres, padres, familias asuman responsablemente la atención y protección de las NNA; 3) que las NNA conozcan y se constituyan en sujetos plenos de sus derechos y construyan su ciudadanía a partir de su conocimiento y participación activa; y 4) que los gobiernos federal, estatales y municipales garanticen plenamente el cumplimiento de los derechos humanos, en particular, los derechos a la educación, salud, sexuales y reproductivos, y participación.





Políticas públicas en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes

5

Antes de abordar las políticas públicas establecidas para garantizar derechos de las NNA, es necesario partir de una definición de la misma, la cual “implica el establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos así como a la obtención de mayores niveles de bienestar social resultantes de procesos decisionales tomados a través de la coparticipación de gobierno y sociedad civil, en donde se establecen medios, agentes y fines de las acciones a seguir para la obtención de los objetivos señalados.” González Tachiquin (2004: 110)

Comprender la situación de las niñas y adolescentes casadas antes de tiempo y prevenir el matrimonio precoz y forzado es un compromiso asumido por la comunidad internacional, plasmado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) los cuales se elaboraron en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con el objetivo de fortalecer la paz universal dentro de un concepto amplio de la libertad y, en particular, como una vía necesaria para lograr la igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Con los ODS se propicia el momento de llegar a las niñas y a las adolescentes que por largas décadas se mantuvieron dentro de las paredes domésticas –en el ámbito privado-, ocultas a la visión pública y a las políticas de protección de la infancia y la adolescencia.

5.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los ODS se aprobaron por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 y constituyen la nueva agenda universal. La Agenda

para el Desarrollo Sostenible incluye 17 ODS y 169 objetivos específicos para ser logrados antes del 2030, y tienen por propósito hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los nuevos objetivos y metas entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y deberán guiar las decisiones que los países adopten durante los próximos 15 años. Es de enorme relevancia destacar que todos los objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible, principios de los derechos humanos, y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Constituyen también, la continuación con compromisos renovados y nuevos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, impulsados del 2000 al 2015.

Cómo se construyen los ODS

“Los Objetivos y las metas son el resultado de más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y de interacción con la sociedad civil y otras partes interesadas en todo el mundo, durante el cual se tuvo en cuenta especialmente la opinión de los más pobres y vulnerables. Las consultas incluyeron la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo Abierto de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y por las Naciones Unidas”. ONU (2015).

Sus fundamentos son, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005; y se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.³¹

En este sentido los ODS son una guía obligada, junto con los principios rectores y estándares internacionales de derechos humanos, para el diseño de las

³¹ El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

políticas públicas en los ámbitos nacional, estatal y municipal. Respecto a los matrimonios forzados y sus implicaciones en el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, al menos 4 de los 17 ODS se encuentran estrechamente relacionados. El objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas, el 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a toda las edades, el 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; y de manera muy concreta, el objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en cuyas metas 2 y 3 se apunta claramente hacia dónde se deben dirigir los esfuerzos de las agendas locales, para atender la problemática en cuestión.

Meta: 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Meta: 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

Estas metas específicas, muestran la gran preocupación internacional frente a estas prácticas criminales y nocivas que afectan, en todas las latitudes del mundo, principalmente a las niñas y adolescentes; pero también, reflejan el compromiso de los Estados para dar atención de manera frontal desde un enfoque diferencial que asegure su correcto abordaje en las agendas y planes nacionales.

5.2. Política pública nacional en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) se publicó el 4 de diciembre de 2014 en el DOF, la cual reconoce a las NNA como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad; en los términos que establece el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el fin de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la LGDNNA crea, (Artículo 125), el Sistema Nacional de

Protección Integral, como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; entre sus atribuciones (fracción VII) está la de aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

La coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral recae en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejerce la función de Secretaría Ejecutiva (Artículo 130), que por mandato de Ley (fracción II) le corresponde elaborar el anteproyecto del Programa Nacional para someterlo a consideración a los miembros del Sistema.

El Programa Nacional de Protección Integral, señala la Ley (Artículo 142), es el instrumento de política pública en el que se establecen los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Programas Locales, son el instrumento de política pública que a nivel de los estados y municipios, preverán acciones de mediano y largo alcance (Artículo 143), indicando los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, alineados al Programa Nacional.

Al respecto la LGDNNA contempla que el Programa Nacional de Protección deberá elaborarse y aprobarse dentro de los siguientes 180 días naturales a la instalación del SNP (séptimo transitorio); misma que sucedió el pasado 02 de diciembre de 2015.³²

Con base en el Acuerdo 10/2016 del SIPINNA, en la segunda sesión ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2016, se aprobó el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, en cuya acta se destaca la instrucción al Secretario Ejecutivo para que realice los trámites necesarios para la publicación del Programa Nacional en el *DOF*, para los efectos legales correspondientes.

³² SRE. Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. *Boletín Informativo N° 16* "La política de Derechos Humanos de México" 21 de diciembre de 2016.

Al respecto, al cierre de la presente investigación aún no ha sido publicado oficialmente, por lo que, tal situación crea un mal precedente y reafirma el poco compromiso de los gobiernos con las niñas, niños y adolescentes del país. Ante tal situación no es posible profundizar en ello; y, simplemente se señala, lo que se conoce mediante una hoja publicada por el SIPINNA, en la que se presentan de manera punteada los 5 objetivos prioritarios de la política pública nacional en materia de protección de niñas, niños y adolescentes: 1. Participación y cambio cultural; 2. Derechos relacionados con la supervivencia; 3. Derechos relacionados con el desarrollo; 4- Protección especial y restitución de derechos y 5. Coordinación y vinculación; los cuales se pretenden alcanzar a través 33 estrategias que emprenderá el gobierno federal en el periodo 2016-2018. Además se señala, en una línea, que las 33 estrategias a su vez integran 25 objetivos del 25 al 25.

5.3. 25 objetivos nacionales de derechos de niñas, niños y adolescentes al año 2025

“25 Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al 2025”³³, que el SIPINNA deberá liderar a través de su Secretaría Ejecutiva. “25 al 25” dice ser una base para los Programas de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mandatados en la LGDNNA.

Se vincula con los ODS, “25 al 25” según señala el documento “No se contraponen a la Agenda 2030 de ODS que ha suscrito México con la ONU, sino que buscan adecuar los indicadores que correspondan y ajustar las metas ya establecidas para el 2030, hacia el año 2025”; buenas intenciones, frente a la violencia generalizada contra los derechos de las NNA y recortes de presupuestos; como se señaló arriba, la pobreza tiene rostro de NNA.

La estrategia agrupa los 25 objetivos en 4 dimensiones: supervivencia, desarrollo, protección y participación. Dentro de cada una de estas dimensiones, al menos

³³ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA (2016), 25 al 25. Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Propuesta de Política Nacional para ser aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

uno o dos de los objetivos guarda relación con la problemática en cuestión. En la dimensión de la Supervivencia, de los 5 objetivos que la integran, destaca el objetivo 5 relativo a “prevenir y reducir el número de embarazos en niñas y adolescentes, así como las **uniones tempranas** y asegurar apoyos para que las madres y los padres menores de 18 años y sus hijas e hijos puedan ejercer plenamente sus derechos”.

En éste punto en particular se registran 6 indicadores y sólo uno en relación a los matrimonios, “5.5 Índice de armonización legislativa sobre el matrimonio infantil” cuya línea base se anota “en construcción”.

En lo que se refiere a la llamada dimensión de Desarrollo integrada por 8 objetivo, dos guardan relación, 6. “Lograr la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, previniendo la discriminación”; y 9. “Alcanzar la inclusión social, la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas mediante una efectiva aplicación del marco legal y la implementación de políticas públicas eficaces”.

En la dimensión de la Protección, que agrupa 7 objetivos, el 15. “Poner fin a todas las formas de violencia y prevenir las muertes de niñas, niños y adolescentes relacionadas con prácticas violentas y violaciones de derechos humanos”, y el 16. “Prevenir, atender y sancionar cualquier violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y garantizar que, en caso de que ocurran, se asegure su acceso a mecanismos efectivos de protección especial para la restitución de derechos y la reparación del daño, en los tres órdenes de gobierno”.

Por último, pero no menos importante en la dimensión de la Participación, compuesta por 5 objetivos, en el 21 se encuentra la vinculación, “Asegurar mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, para hacer efectivos sus derechos de libre expresión, asociación y reunión, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectivas sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar y en el diseño e implementación de las políticas públicas”.

Estas estrategias y objetivos, sin embargo, tienen el enorme desafío de incorporar indicadores precisos y diferenciados para atender de manera cabal los

diferentes rostros de la discriminación y violencia vividas por las niñas y las adolescentes que a través del matrimonio precoz y forzoso son condenadas a existir en un círculo de pobreza y de grandes limitaciones para su desarrollo integral. Requieren además, de presupuestos suficientes, equitativos, progresivos y de calidad que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como bien se señala en la Observación N° 19 (2016) del Comité sobre los Derechos del Niño, que identifica las obligaciones de los Estados de garantizar gasto público suficiente, eficaz, eficiente y equitativo para respetar, promover, proteger y cumplir la Convención y los Protocolos Facultativos. Más específicamente, la garantía del gasto público para hacer realidad los derechos de niñas y niños, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad, “Los Estados están obligados a garantizar que todos sus niveles y esferas cuenten con los recursos y la capacidad para realizar los derechos de la infancia, inclusive en tiempos de crisis económica”.





Conclusiones y propuestas para la acción

6.1. Conclusiones

- 1.- El matrimonio de NNA, precoz y forzado es una violación a los derechos humanos de las NNA que impacta negativamente en su desarrollo y bienestar integral.
- 2.- Los matrimonios de NNA, precoz y forzado son una puerta para el abuso sexual, la explotación sexual e incluso, para la explotación sexual comercial de las NNA.
- 3.- La unión libre es la principal forma de situación conyugal en las niñas, niños y adolescentes, y continua en crecimiento.
- 4.- Los matrimonios y uniones conyugales son asimétricamente más grandes en las niñas y las adolescentes que en los niños y los adolescentes, en una relación de 4 a 1, este enorme desequilibrio, sólo refleja una perpetuación de las desigualdades de género y de discriminación contra la mujer.
- 5.- Las niñas y mujeres adolescentes, en una relación de 8 a 2, no se casan con sus pares; es decir, con hombres de su misma edad o con personas menores de 18 años.
- 6.- Los matrimonios de NNA, las uniones conyugales precoces y forzadas y los embarazos tempranos mantienen una correlación importante, y constituyen problemáticas significativas que violentan los derechos sexuales y reproductivos.
- 7.- El matrimonio de NNA, precoz y forzado es una realidad en todo el país que, se recrudece en aquellas zonas en la que los derechos básicos y universales,

como la educación, la salud, entre otros, no han sido garantizados por el Estado, y en regiones donde existen prácticas nocivas que violenta en extremo la igualdad de género.

- 8.- Las repercusiones físicas, sociales y económicas de los matrimonios y uniones forzadas son más profundas en las niñas y en las adolescentes, quienes además son sometidas a una mayor vulneración de derechos a partir de estas prácticas nocivas y delictivas.
- 9.- La pobreza en México tiene rostro de niñas, niños y adolescentes. Más de la mitad de las NNA se encuentran en situación de pobreza y un poco más de la cuarta parte de la población adolescente no accede a la educación media superior.
- 10.- Los avances en la normatividad internacional y nacional orientados a la protección de los derechos de las NNA y de las víctimas de estas prácticas nocivas y delictivas, no se traducen de manera directa en cambios sociales y mejoría en sus condiciones de vida.
- 11.- No existen políticas públicas sobre derechos sexuales y reproductivos consistentes, universales, garantistas, que fortalezcan la información y capacidades de las NNA, para asumir una postura responsable frente a los matrimonios y las uniones conyugales y el cuidado de sus cuerpos.
- 12.- No existen mecanismos de participación de las NNA ni políticas públicas que impulsen su organización desde la perspectiva de ellas y ellos, que respeten sus propuestas y que se implementen de acuerdo a sus consideraciones.

6.2. Propuestas para la acción

6.2.1. Legislación

- 1.- Armonizar todas las leyes nacionales y estatales de acuerdo a los estándares internacionales; en particular los Códigos civiles y familiares, de manera específica, la edad mínima, la no existencia de dispensas y las cartas matrimoniales, que mantienen en forma normativa la violencia de género y etaria.

- 2.- Fortalecer las leyes que castigan los abusos sexuales, la explotación sexual, la explotación sexual comercial eliminando cualquier dispensa o previsión legal, como el mismo matrimonio, que excuse a los autores de estos crímenes.
- 3.- Capacitar a jueces y autoridades administrativas en los tres niveles de gobierno en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; los estándares internacionales y nacionales relacionados al matrimonio; los derechos sexuales y reproductivos.

6.2.2. Políticas públicas

- 1.- De frente a la Agenda para el Desarrollo Sostenible, México tienen el reto de trabajar en serio para eliminar la violencia hacia las niñas en los ámbitos privados y públicos, y todas aquellas prácticas nocivas que las condenan a una vida de limitaciones y discriminación.
- 2.- El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, debe asumir el enorme reto de abordar de manera especializada y diferenciada los matrimonios de NNA, precoz y forzado a fin de asegurar su cabal atención, contención y erradicación.
- 3.- Las estrategias de atención a esta problemática deben ser enfocadas tanto a la población rural e indígena como a la urbana marginal, desde un enfoque diferencial y especializado.
- 4.- Establecer mecanismo de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, de manera eficaz y eficiente, para la implementación de los programas de prevención y atención con mecanismos serios de rendición de cuentas; y enlaces de cooperación de lo local al federal y del ámbito federal al local.
- 5.- Establecer todas las políticas públicas, estrategias, planes y procesos en tiempo y forma en todos los niveles de gobierno de acuerdo a las directrices establecidas en los tratados internacionales y las leyes nacionales, sin detrimento a causa de las orientaciones políticas de los partidos que gobiernan.

- 6.- La inversión para garantizar los derechos de las NNA tiene que ser suficiente, progresivo y sostenible. Suficiente, en el sentido que los recursos financieros garanticen el cumplimiento de todos los derechos humanos; progresivo, en cuanto que, de acuerdo a las necesidades humanas establecidas y la garantía de los derechos los demande se incrementen los presupuestos; sostenible, por lo que respecta a que en circunstancias de crisis o austeridad la inversión dedicada a la infancia y adolescencia no debe sufrir merma.
- 7.- Debe existir obligadamente, por ley, partidas presupuestales específicas para la implementación de estrategias y acciones en relación a los derechos a la salud sexual y reproductiva.
- 8.- Establecer mecanismos de atención a las NNA que en cualquier situación conyugal se les garanticen todos sus derechos humanos.
- 9.- Sensibilizar a los líderes religiosos sobre los efectos negativos de los matrimonios y uniones conyugales en las NNA, así como de la perpetración de los círculos de discriminación y marginalidad a partir de ello.
- 10.- Que las instituciones del Estado, sociales y privadas cuya misión sea la prevención, atención o capacitación de NNA sean formadas para abordar de manera integral el matrimonio de NNA, precoz y forzado, así como el abuso, la explotación sexual y la explotación sexual comercial.
- 11.- Que el acceso a la educación sea realmente garantizado a todas las NNA, en todos los niveles y en todas las regiones del país.
- 12.- Que la garantía del derecho a la educación tenga como orientación primordial, la formación en derechos humanos, el desarrollo de capacidades y habilidades para poder interactuar con el otro y colocarse en su lugar; reflexionar sobre la realidad y sus problemáticas, no como una suma de datos, sino de entender situaciones complejas; entender las políticas públicas que se implementan e interesarse por sus impactos en la vida propia y de los otros; desarrollar juicios críticos y realistas sobre quienes elaboran las políticas públicas; construir propuestas de políticas y acciones desde su perspectiva para la solución de problemas.

- 13.- Garantizar la gratuidad en todos los servicios de salud a las NNA, desde la prevención de infecciones de transmisión sexual, la disposición gratuita de todos los métodos para la prevención de embarazos tempranos, hasta la atención prenatal y posnatal inmediata, oportuna y respetuosa de las niñas y adolescentes embarazadas.
- 14.- Apoyar financiera y logísticamente los programas de las organizaciones de la sociedad civil, además de impulsar acciones coordinadas entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil para consolidar las actividades impulsadas y establecer todos los apoyos para la continuidad, seguimiento y sistematización de las acciones.
- 15.- Desarrollar un sistema de recolección de datos vasto, minucioso y confiable que dé la posibilidad de construir indicadores con enfoques de derechos y de género, para poder elaborar políticas públicas consistentes y con mayor sustento a la realidad.

6.2.3. Participación

- 1.- Las niñas, niños y adolescentes deben conocer de sus derechos y saber que es obligación del Estado el garantizar que se encuentren libres y a salvo de cualquier forma de abuso sexual, explotación sexual y explotación sexual comercial, dentro y fuera del matrimonio.
- 2.- Impulsar estrategias con apego a los derechos humanos de todas y todos, que incluyen una comunicación e información clara, puntual y asertiva sobre el impacto negativo de los matrimonios y uniones conyugales en las NNA.
- 3.- Las opiniones de las NNA en relación con el matrimonio precoz y forzado deben ser debidamente escuchadas y tenerlas en cuenta tanto por los padres, las comunidades y los gobiernos antes de tomar cualquier decisión que pueda afectarles.
- 4.- Las víctimas de matrimonio de NNA, precoz y forzado, y las/los sobrevivientes deben ser incluidos para participar activamente en los procedimientos concebidos para ayudarlos a su recuperación.

- 5.- Las NNA tienen el derecho a ser escuchados en todo procedimiento judicial o administrativo que los afectan, por lo que es necesario crear los mecanismos idóneos bajo el principio del interés superior de la niñez y el debido proceso, con pertinencia cultural y lingüística.
- 6.- Promover y facilitar la participación activa de NNA, desde sus perspectivas e intereses, en las iniciativas nacionales y locales para prevenir y erradicar el matrimonio de NNA, precoz y forzado.

Referencias bibliográficas

CALVO, T. (1993). Familias y sociedad: Zamora (siglos XVII-XIX). En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México. Instituto Mora, UAM. Pp. 126-149.

CARBONELL, Miguel. (2014). *Los Derechos Humanos en México: Hacia un nuevo modelo*. México: Ubijus Editorial.

Centro de Inves. Innocenti, UNICEF. (2001). Matrimonios Prematuros. En *Innocenti Digest, No. 7*. Florencia: Centro de Investigaciones Innocenti, UNICEF. Pp. 1-28.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2013). *Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México*. México: CNDH.

COONTZ, S. (2006). *Historia del Matrimonio. Cómo el amor conquistó el matrimonio*. T. por Alcira Bixio. Barcelona: Gedisa Editorial.

ECPAT Internacional. (2015). *New Thematic Report: Unrecognised Sexual Abuse and Exploitation of Children in Child, Early and Forced Marriage*. Elaborado por Eliana Riggio Chaudhuri. Bangkok: ECPAT International.

—. (2016). Terminology Guidelines For The Protection of Children From Sexual Exploitation and Sexual Abuse. ECPAT Internacional.

ENGELS, F. (1976). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Primera edición, 1884. URSS: Editorial Progreso.

Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC). (2013). *Cuadernillo de apuntes para el trabajo educativo de niñas, niños y adolescentes en materia de construcción de ciudadanía. Pasos básicos para la participación en la prevención de la explotación sexual comercial*. México: EDIAC.

Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC), ECPAT México, ECPAT Internacional. (2014). *Informe de Monitoreo de País sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*. México: EDIAC y ECPAT México.

Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC), ECPAT México, (2015). *De la "nube" a la internet profunda. La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes vinculada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación*. México: EDIAC y ECPAT México.

Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC), ECPAT México, DIF., D.F. (2015). *Realidades y compromisos. La ESCNNA vinculada a la industria de los viajes y el turismo*. México. EDIAC, ECPAT México, DIF., DF.

FUENTES Alcalá, M. L. (2015). Conocimientos, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes: ¿Cambio o continuidad?. *Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes. Colección Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México: UNAM, IJJ.

GONZALBO, P. y RABELL, C. (1999). Diálogo abierto sobre la familia iberoamericana. En Gonzalbo, P. y Rabell, C. (Comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*. México: IIS, UNAM. Pp. 9-40.

GONZALES Montes, S., (1996). Las costumbres de matrimonio en el México indígena contemporáneo. En FIGUEROA Campos, B. (Coord.), *México Diverso y Desigual: Enfoques Sociodemográficos. Vol. 4*. México: COLMEX, SOMEDE. Pp. 87-106.

GONZALES Montes, S. (1996). Novias pedidas, novias robadas, polígamos y madres solteras. Un estudio de caso en el México Rural, 1930-1990. En LOPEZ Barajas, M., (Comp.), *Hogares, Familias: desigualdad, conflicto, redes solidarias y parentales*. México: SOMEDE. Pp. 29-38.

IGAREDA González, N. (2013). Debates sobre la autonomía y el consentimiento en los matrimonios forzados. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez, No. 47*. Universidad de Barcelona. Pp. 203-219.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2016). *Estadísticas a propósito del... 14 de febrero, matrimonios y divorcios en México*. México: INEGI.

JUÁREZ Benito. (1859). *Ley del matrimonio civil*. Recuperado de <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/999/36.pdf>

LASLETT, P. (1993). La historia de la familia. En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, UAM. Pp. 43-70.

LAVRIN, A. (1994). La niñez en México e Hispanoamérica: rutas de exploración. En Gonzalbo, P. y Rabell, C. (Comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*. México: IIS, UNAM. Pp. 41-72.

LAVRIN, A. y COUTRIER, E. (1993). Las mujeres tienen la palabra. Otras voces en la historia colonial de México. En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, UAM. Pp. 218-249.

LIMA Malvido, M. L. (2014). Aplicación de estándares en la atención a las víctimas de delitos y el abuso de poder. En *Inter Criminis. Revista de ciencias penales*, No. 4., México: INACIPE. Pp. 21-56.

LIMA Malvido, M. L. (2015). *Políticas públicas en la Atención a Víctimas. Una propuesta metodológica*. México: INACIPE.

LOPEZ Austin, A. (1993). La sexualidad entre los antiguos nahuas. En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, UAM. Pp. 73-94.

LOUSADA Arochena, J. F. (2014). El derecho fundamental a vivir sin violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, No. 48. Granada: Universidad de Granada. Pp. 31-48.

MCCAA, R. (1993). Calidad, clase y matrimonio en el México colonial: el caso de Parral, 1788-1790. En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, UAM. Pp. 150-170.

MCLENNAN, J.F. (2015). *El matrimonio primitivo*. Primera edición 1865. México: UAM, CIESAS, UI.

MONTIEL Torres, Oscar. (2013). *El lado oscuro del México profundo: la estructura básica de la explotación sexual y las lógicas de reproducción social comunitaria como parte del proceso de proxenetización de una región rural*. México: CIESAS. Recu-

perado de: <http://repositorio.ciesas.edu.mx/bitstream/handle/123456789/245/D231.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MUGUERZA, J. (1989). La alternativa del disenso: en torno a la fundamentación ética de los derechos humanos. En MUGUERZA, J. *Los fundamentos de los derechos humanos*. Edición preparada por Gregorio Peces-Barba Martínez. Madrid: Debate.

OLIVIER, G. (2004). Homosexualidad y prostitución entre los nahuas y otros pueblos del Posclásico. En ESCALANTE Gonzalbo, P. (Coord.), *Historia de la vida cotidiana en México: Mesoamérica y los ámbitos indígenas de la Nueva España*. Tomo 1. México: COLMEX, FCE. Pp. 301-338.

PESCADOR, J. (1994). Entre la espada y el olivo: pleitos matrimoniales en el Provisorato Eclesiástico de México, siglo XVIII. En Gonzalbo, P. y Rabell, C. (Comps.), *La familia en el mundo iberoamericano*. México: IIS, UNAM. Pp. 193-226.

PEREZ, Duarte, A. (1994). *Derecho de familia*. México: Fondo de Cultura Económica.

PEREZ Luño, Antonio. (2004). *Los derechos Fundamentales*. 8ª edición. Madrid: Tecnos.

PITCH, T. (2014). La violencia contra las mujeres y sus usos políticos. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez, No. 48*. Italia: Universidad de Perugia. Pp. 19-29.

PITCH, T., (2003). *Un derecho para dos: La construcción jurídica del género, sexo y sexualidad*. T. por Cristina García Pascual. México: Editorial Trotta.

QUILODRÁN Salgado, J. (2001). *Un siglo de matrimonio en México*. T. por Carolina Aguirre Quilodrán e Isabel Estévez Denaives. México: COLMEX, CEDyDU.

RODRIGEZ Cabrera, M. (2015). *"Tehuantepec. Belleza, espacio, prácticas sexuales, maternidad y violencia íntima*. México: UAM, La Cifra Editorial.

RODRIGUEZ Manzanera, L. (2015). *Victimología*. Primera edición 1988. México: Editorial Porrúa.

RODRIGUEZ Manzanera, L. (2012). Derecho victimal y victimodogmática. *EGUZ-KILORE*, No. 26. País Vasco: Instituto Vasco de Criminología. Pp. 131-141.

ROJAS Donat, L. (2005). Para una historia del matrimonio occidental. La sociedad romano-germánica. Siglos VI-XI. *Theoria*, vol. 14, núm. 1. Chile: Universidad del Bío Bío. Pp. 47-57.

ROSWITHA Hipp, T. (2006). Orígenes del matrimonio y de la familia modernos. *Austral de Ciencias Sociales*. Núm. 11. España: Universidad Autónoma de Madrid. Pp. 59-78.

ROWLAND, R. (1993). Población, familia y sociedad. En Gonzalbo, P. (Comp.), *Historia de la familia*. México: Instituto Mora, UAM. Pp. 31-42.

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). (2016). 25 al 25 objetivos nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. México: (SIPINNA).

Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina. En: *Quid Juris*, Año 1, Volumen 2. México. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/quid-iuris/article/view/17293/15502>

WELTI Chanes, C. (2015). ¡Qué familia! La familia en México en el siglo XXI. Encuesta Nacional de Familia. *Colección Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México: UNAM, IJ.

ZAMORA Grant, J. (2014). *La víctima en el nuevo proceso penal acusatorio*. México: UNAM, IJ.

Referencias orden jurídico internacional y nacional.

Cámara de Diputados (2015). Mayoría de edad, requisito para contraer matrimonio. *Boletín No. 5577*. México. Recuperado de: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2015/Abril/30/5577-Mayoria-de-edad-requisito-para-contraer-matrimonio>

Comité de los Derechos del Niño, ONU. (2015). *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México*. México: UNICEF.

—. (2003). Observación General No.4. La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. CRC/GC/2003/4. En *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. DIF Nacional y UNICEF.

—. (2011). Observación General No.13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. CRC/C/GC/13. En *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. DIF Nacional y UNICEF.

—. (2013). Observación General No. 14. Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (Artículo 3, párrafo 1). CRC/C/GC/14. En *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*. DIF Nacional y UNICEF.

—. (2016). Observación General No. 19, CDN. Sobre gasto público y los derechos del niño (Artículo 4). Recuperado de: http://www.elsindic.com/documentos/475_BORRADOR%20OBSERVACION%20C3%93N%2019.traduccion%20no%20oficial.pdf

Comité de los Derechos Humanos (1990). Observación General No.19. *Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 23-La familia*. Human Rights Library. University of Minnesota. Recuperado de: <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom19.html>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (CEDAW). (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

—. (1994). Recomendación general No. 21. *La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

—. (2010). Recomendación general No. 28. *Relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Recupe-

rado de: http://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resourceattachments/CEDAW_Recomendaci%C3%B3n_General_28_ES.pdf

—. (2014). *Recomendación general No. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf?view=1>

Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas. (UNICEF). (2000). *Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Ginebra. Recuperado de: http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html

Gobierno del estado de Baja California. (2015). *Código Civil del estado de Baja California*. Recuperado el 15 de agosto de 2016, de: http://www.bajacalifornia.gob.mx/rppc/leyes/codigo_civil_bc.pdf

Gobierno del estado de Guerrero. (2013). *Código Civil del estado de Guerrero*. Recuperado el 22 de agosto de 2016, de: http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2016/05/C%C3%B3digo-civil-del-Estado-Libre-y-Soberano-de-Guerrero-n%C3%BAmero-358_P.O.-02-03-1993.Ultima-Reforma-24-07-2015.pdf

Gobierno del Estado de México. (2015). *Código Civil del Estado de México*. Recuperado el 22 de agosto de 2016, de: <http://www.testamentos.gob.mx/Documentos/ccivil/codciv15.pdf>

Gobierno Mexicano. (2013). *Código Civil Federal*. México. Recuperado el 6 de septiembre de 2016, de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf

—. (1931). *Código Penal Federal*. México. Recuperado el 6 de septiembre de 2016 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf

—. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf

—. (2003). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Recuperado el 7 de septiembre de 2016, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262.pdf>

—. (2014). *Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes*. México. Recuperado el 21 de julio de 2016, de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

—. (2013). *Ley General de Víctimas*. Recuperado el 4 de julio de 2016, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

—. (2012). *Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos*. México. Recuperado el 2 de agosto de 2016, de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSEDMTP.pdf>

Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (2015). *Código familiar del estado de Sonora*. Recuperado el 18 de agosto de 2016, de: <http://info4.juridicas.unam.mx/adprojus/leg/27/1100/>

Organización de los Estados Americanos. (OEA). (1978). *Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Pacto de San José*. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

—. (1995). *Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer*. (Convención de Belém do Pará). El Salvador. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Belem_do_Para.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2004). *Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y Sus Protocolos*. Nueva York. Recuperado de: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>

—. (1964). *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/MinimumAgeForMarriage.aspx>

—. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Ginebra. Recuperado de <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

—. (1957). *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/SupplementaryConventionAbolitionOfSlavery.aspx>

—. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Ginebra, Recuperado de: https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf

—. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

—. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

—. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

—. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)*. Ginebra. Recuperado de: http://www.cinu.mx/minisitio/Trafico_migrantes/Conv_Delincuencia_Org.pdf

—. (2015). *Objetivos de desarrollo sostenible*. Recuperado de: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Secretaría de Gobernación (SEGOB). (2015). *Código civil de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas*. Recuperado el 19 de septiembre de 2016, de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

—. (2015). Código familiar de los estados de Hidalgo, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas. Recuperado el 19 de agosto de 2016, de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

Secretaria de Relaciones Exteriores. (2015). Se instala el sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes. En: *La política de derechos humanos de México. Boletín Informativo No. 16*. México.

Referencias estadísticas

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/modulos/mti/2015/>

http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Evolucion_dimensiones_pobreza_1990_2015.aspx

http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx

<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/pobreza-y-genero-en-mexico-2010-2014.aspx>

http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Datos_Abiertos_del_Indice_de_Marginacion

http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_nacimientos.html

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/>

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/especiales/enadid/default.aspx>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/TabuladosBasicos/Default.aspx?c=27302>

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est>



El tiempo de elaboración de la presente investigación fue de siete meses (mayo-noviembre). Se trata de una investigación de tipo exploratoria que integra a su vez trabajo de campo a través de la conformación de grupos focales en diversos contextos sociales y geográficos de la República Mexicana.

La investigación incorporó herramientas cualitativas y cuantitativas, tales como búsqueda y análisis de material bibliográfico y estudios en la materia; sistematización y análisis de fuentes periodísticas; desarrollo de grupos focales con adolescentes de tres diferentes estados de la república, Ciudad de México, Estado de México y Guerrero, así como la búsqueda y análisis de datos estadísticos oficiales.

2.1. Búsqueda y revisión bibliográfica y estadística

Se revisaron y elaboraron fichas bibliográficas de publicaciones sobre derechos humanos, género, trata de niñas y mujeres adolescentes, explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, matrimonios, familia y derecho victimal; tratando de considerar lo más reciente. Se incluyeron estudios, reportes, convenciones e instrumentos legales nacionales e internacionales en la materia. Igualmente se consultaron diversas publicaciones oficiales sobre estadísticas nacionales e internacionales que dan cuenta del tamaño y distribución general de la población de NNA, de la población indígena de NNA, indicadores de desarrollo humano como educación, salud, pobreza, ocupación, situación conyugal de la población menor de 18 años, nacimientos, muerte materna y embarazo de NNA.

2.2. Seguimiento hemerográfico

Para la realización del seguimiento periodístico se contó con el diseño de una base de datos que incorpora indicadores tales como: fecha, diario, título, mo-

alidad y mecanismo de la ESCNNA; lugar de origen de la víctima; estado de destino o donde ocurrieron los hechos, datos sobre la/el explotador, fuentes primarias, síntesis con los datos más relevantes y link a la nota completa.

La base de datos generada para esta investigación cuenta con 757 notas periodísticas que abarcan el periodo de enero de 2015 a septiembre de 2016.

Las fuentes periodísticas seleccionadas para el seguimiento fueron: El Universal, Excélsior, La Jornada, La Razón y Reforma, diarios de circulación a nivel nacional.

Lo cual no limitó la revisión e incluso de al menos 5 agencias noticiosas: Cimac, Notimex, Animal Político, Radio Formula, Noticias MVS.

Para efectos de un mejor control de la información se elaboró una guía de los criterios para la selección de las notas que debían ser consideradas en la base de datos. Entre los cuales se anota, para el punto de modalidad:

- Matrimonio Forzoso
- Matrimonio Forzado
- Matrimonio Infantil/ NNA o Nupcialidad Temprana o Matrimonio Temprano
- Matrimonio Arreglado o Pactado
- Matrimonio Obligado
- Matrimonio Servil
- Matrimonio Concertado
- Embarazo de Adolescentes (maternidad prematura, embarazo prematuro, embarazo precoz, embarazo infantil, embarazo juvenil)
- Embarazo no planeado (embarazo no deseado)

En términos del mecanismo utilizado para este fin, se consideraron específicamente la: Venta y Trata de personas.

De la información obtenida a través de estas fuentes se elaboró un análisis georreferencial, que tiene en cuenta la distribución geográfica de la incidencia de la problemática de los matrimonios forzados y los embarazos de adolescentes.

2.3. Grupos Focales (GF) con adolescentes

Para llevar a cabo los grupos focales con adolescentes tanto de la Ciudad de México como del Estado de México y Guerrero, se elaboró una metodología que favoreciera la participación de todas y todos sin importar las diferencias etarias y en la lengua preponderante. Cabe destacar que en todos los casos se buscó que la participación en los GF fuera equitativa entre hombres y mujeres, y respetando su disposición de tiempo y horarios.

El objetivo específico de los GF consistió en conocer la opinión, perspectiva y visión de las y los adolescentes sobre la composición familiar, su concepción de ésta; la caracterización de las etapas de la vida en su contexto específico; las distintas formas de socialización entre sus pares y con los adultos, la situación de los matrimonios, uniones o formas de vida en pareja que están presentes en su comunidad, y por último, cómo prevenir los matrimonios forzados.

Se planificó una agenda de tres horas por cada GF en la que se distribuyó el tiempo en ocho momentos específicos a fin de abordar las diversas temáticas de interés a través del uso de herramientas lúdicas y técnicas específicas.

Los GF fueron guiados por un instrumento estandarizado para consultar a los diferentes grupos de adolescentes, mismos que fueron convocados a través de la colaboración y coordinación con diversas organizaciones de la sociedad civil que cuentan con trabajo sostenido en estos estados y regiones del país; y con autoridades y líderes locales.

2.3.1. Comunidades en las que se centró la intervención de los GF

Contexto urbano, en la Ciudad de México

- a) Zona de mercados de la Merced. En esta comunidad basada en el comercio, se encuentra una de las zonas más complejas y antiguas de comercio sexual en vía pública, en la que también coexiste la trata de personas con fines de explotación sexual y la explotación sexual comercial de adolescentes mujeres.

- b) Zona del Centro Histórico. Es una comunidad en la que se observa una dinámica donde confluyen una serie de problemáticas sociales y de violencia asociadas al entorno y modernización del espacio público: comercio ambulante, población de calle, prostitución en vía pública; alcoholismo, drogadicción, nuevas formas de socialización frente a los procesos digitales y espacios públicos.

Contexto rural-indígena, en el Estado de México y Guerrero

- a) San Andrés Cuexcontitlán, comunidad que pertenece al municipio de Toluca, Estado de México. Ella se encuentra asentada en territorio del Pueblo Hñähñu (Otomí). Es una comunidad rural en proceso acelerado de urbanización por la cercanía a los parques industriales que se están instalando en el municipio de Toluca y alrededores. Este proceso influye en la dinámica poblacional y tiene un fuerte impacto cultural, económico y social en su población y en particular en las y los adolescentes.
- b) Comunidad Guadalupe Victoria, pertenece al municipio de Xochistlahuaca en el estado de Guerrero, es un Pueblo Ñomndaa (Amuzgo) que se ubica entre la Montaña y la Costa Chica. Aunque se reconoce ser un pueblo bilingüe (español-ñomndaa), la comunicación en la comunidad es fundamentalmente en su lengua ñomndaa.

2.3.2. Desarrollo de los grupos focales

Respecto al instrumento guía para el desarrollo de los GF se conformó de 42 preguntas divididas en tres bloques³⁴, más dos secciones, una referida al tema de la familia y la otra sobre su percepción de la problemática y las posibles formas de prevención; en las que la opinión de las y los adolescentes se recogió a través del dibujo y una sección más en la que se implementó la narrativa escrita para conocer aspectos de su cotidianidad (formas de socialización, distribución y uso de su tiempo, actividades de intereses, lugares recurrentes, relaciones interpersonales, etc.).

³⁴ Anexo B

Para el desarrollo de los GF se utilizaron diversos recursos lúdicos a fin de que las y los adolescentes pudieran expresarse tanto en lo individual como en lo colectivo, por ejemplo, para el caso de las *Etapas de la vida*, se construyó un “*rucometro*”, lona de 5X1 metros, en la que se ubicaron cinco etapas de la vida: niñez, adolescencia, juventud, adulto y otro; por momentos las y los participantes podían ubicarse directamente en él; y en otros, podían indicar su respuesta individual con el apoyo de una pequeña pelota de plástico que cada uno portaba.

En otros casos las preguntas fueron cerradas o de selección entre un menú de opciones cuya respuesta se daba a través de una serie de 5 manitas de diferentes colores que ellos levantaban al asociar el color con la respuesta de su elección y, si era necesario se solicitaba una breve explicación a fin de que se pudieran expresar más ampliamente.

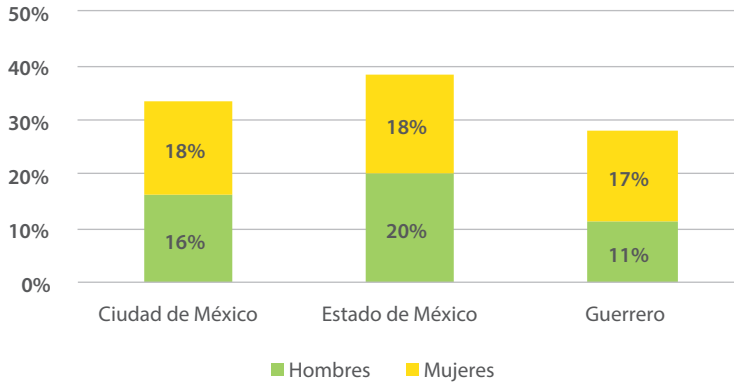
De manera simultánea un operador del equipo registró las respuestas, en su mayoría numéricas, en una hoja de cálculo para cada sección. Cabe destacar que en el caso de los tres GF del estado de Guerrero, se contó con el apoyo de un intérprete de la misma comunidad, pues fue necesario ampliar la información al grupo a fin de garantizar que las preguntas y respuestas planteadas fueran claramente entendidas por las y los participantes y por el equipo de trabajo.

Participación

En la planeación original se consideraron 5 grupos focales con la participación de 100 adolescentes; sin embargo, dado el interés se realizaron dos grupos más a los que se incorporaron otros 25 participantes.

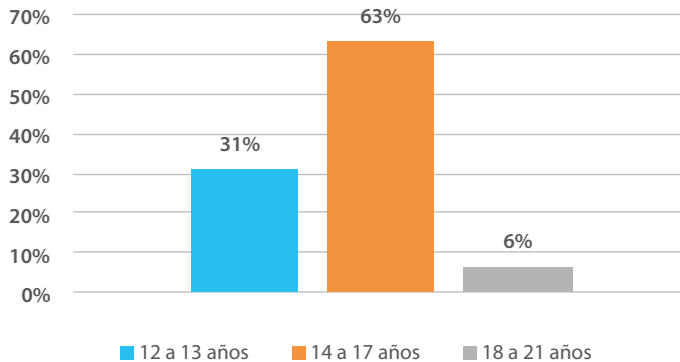
Del universo de participantes 34% corresponden a la Ciudad de México, 38% al Estado de México y 28% a Guerrero. La distribución por género fue de 66 mujeres lo que representa el 53% y 59 hombres (47%) que se distribuyen de forma más o menos equitativa por cada zona de intervención. (Ver Gráfica 33).

GRÁFICA 33 Total de participantes: hombres y mujeres.
Ciudad de México, Estado de México y Guerrero



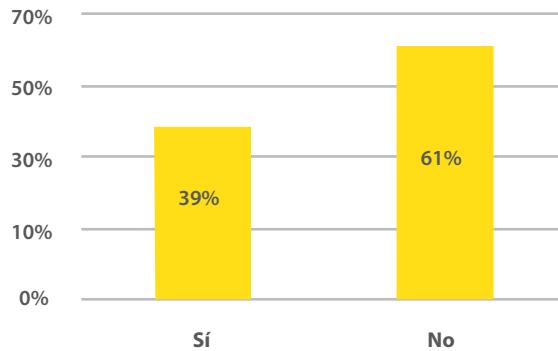
Respecto a la distribución etaria, la participación de las y los adolescentes de entre 14 y 17 años de edad son quienes tuvieron mayor representatividad (63%), seguidos por quienes se ubican en el rango de 12 a 13 años de edad (31%) y sólo 8 de ellos (6%) ya habían cumplido la mayoría de edad.

GRÁFICA 34 Grupo de edades de las y los participantes



En cuanto a la composición étnica, como se observa en la Gráfica 35 el total de los participantes del estado de Guerrero (28%) se comunican preponderantemente con su lengua materna, amuzgo y, sólo el 11% de los participantes del Estado de México entienden y hablan el otomí; al respecto cabe señalar, que actualmente existe un proceso de recuperación de su lengua originaria. El resto de participantes, 61% no hablan ninguna lengua de los pueblos originarios.

GRÁFICA 35 Hablan lengua indígena



2.4. Sistematización y análisis de la información obtenida de las diferentes fuentes de investigación

a) Bases de datos

En el caso de la información estadística, se construyó una base de datos, tablas y gráficos que semanalmente se revisó por lo que nos permitió conocer el grado de detalle e impacto de la información disponible y la solicitada a diversas fuentes oficiales responsables de generar esta información. Entre las fuentes consultadas se encuentra: INEGI, CONAPO, CONEVAL y Secretaría de Salud.

b) Grupos focales

Una vez concluidos los 7 grupos focales las respuestas de cada grupo se capturaron en lo individual para destacar las particularidades de cada contexto y posteriormente se realizó un concentrado general.

Para el caso de las respuestas abiertas o generadas a través de la narrativa y el dibujo, se crearon categorías de análisis que se estandarizaron a los 7 grupos y se sistematizó en función de ellas.

Para la clasificación de la información arrojada en Familia, se distinguieron tres tipos bajo los siguientes criterios: 1) familia nuclear, la cual se compone de la figura materna, paterna e hijos(as); 2) la familia uniparental, integrada únicamente por la figura materna o paterna e hijos(as); y, 3) familia extensa, que es aquella donde además de los padres, figuran abuelos(as), tíos(as), sobrinos(as), cuñados(as) o algún otro familiar.

De la información recopilada a través de la narración escrita de Un día en su vida, se conformaron 3 categorías de socialización: 1) socialización entre pares, en la que se incorporó información relativa a la amistad, noviazgo, fiestas, redes sociales virtuales, actividades cotidianas y de interés como: juego, ejercicio, aseo personal, tarea escolar, televisión y música; 2) familia, espacio vital y sus formas de interactuar; y, 3) trabajo, en la que también se reportan las labores domésticas.

c) Sistematización de la información

Toda la información contenida en las base de datos se organizó a través de tablas y gráficas que facilitaron su mejor comprensión.

d) Análisis de los resultados

La lectura y análisis de los resultados arrojados de las diferentes fuentes consultadas, se desarrolló en función del marco teórico de referencia basado en los derechos humanos y la perspectiva de género.

Inicio

- ¿Quién disfrute estar con sus amigos o amigas?
- ¿Quién tiene celular o tablet con wifi?
- ¿Quién tiene amigos (as) en facebook?
- ¿Quién tiene amigos (as) que tengan 10 o más años que ustedes?
- ¿Quién tiene amigos (as) que son de otro (barrio o colonia), (comunidad o pueblo)?
- ¿Quiénes van a fiestas (ferias, tocadas) en otro (barrio o colonia), (comunidad o pueblo)?
- ¿Quién tiene novio(a)?
- ¿Quién esté buscando novio (a)?
- ¿A quién le gustaría casarse?
- ¿Quién ha tenido novio más grande? ¿Cuántos años?
- ¿En ocasiones mi novio(a) es violento, celoso(a), controlador(a)?
- ¿Quiénes conocen sus derechos?
- ¿Quién hable hñähñu /otomí / amuzgo?
- ¿Quién entienda hñähñu/otomí // amuzgo?

Etapas de la vida

Para ti...

1. ¿Cuál etapa de la vida es la más feliz?
2. ¿En qué etapa de la vida han sido menos felices?
3. ¿En qué etapa de la vida decides sobre una profesión a estudiar?
4. ¿En qué etapa de la vida dejas de estudiar?
5. ¿En qué etapa de la vida planearías como quieres que sea tu vida?
6. ¿En qué etapa de la vida es útil recibir orientación en temas de educación sexual?
7. ¿En qué etapa de la vida es útil recibir orientación en relación a tus derechos?
8. ¿Cuál es la etapa de la vida para tener novio(a)?*
9. ¿Cuál es la etapa para iniciar tu vida sexual?*
10. ¿Cuál es la etapa para casarte? *
11. ¿Cuál es la etapa para tener hijos?*
12. ¿Cuál es la etapa de la vida para independizarte?
(vivir solo o dejar la casa familiar)*
13. ¿Cuál es la etapa de la vida para tener un empleo?*

*Preguntar a las/os participantes la edad sobre matrimonios

1. Para ti qué es más importante el matrimonio...
 - a) Civil
 - b) Religioso
 - c) Unión libre
2. Cuando un adolescente se casa quién lo decide...
 - a) Los padres
 - b) Familiares
 - c) El mismo
 - d) Autoridad
3. ¿Qué tan común es que los adultos lo decidan?
 - a) Normal
 - b) Algunas veces
 - c) No sucede
4. Cuando una pareja se junta o se casa... ¿Quién recibe un beneficio?
 - a) Los padres
 - b) Familiares
 - c) Ellos mismos
 - d) Autoridad
 - e) Otros
- 4.1. ¿Qué recibe? (preguntar qué consideran los participantes: si es dote –si es respeto, ofrenda o agradecimiento- o pago-si el matrimonio es condicionado);
 - a) Dinero
 - b) Comida y alcohol
 - c) Animales
 - d) Mejoras en su vivienda
 - e) Otro
5. ¿Conoces a algún adolescente que hayan obligado a casarse o juntarse con un adulto? (indagar en las edades de los adultos con las que se casaron los adolescentes)
 - a) Si
 - b) No
- 5.1. ¿Qué edad tenía?
 - a) Menor de 9 años
 - b) de 9 a 11 años
 - c) de 12 a 14 años
 - d) de 15 a 17 años
6. Los adolescentes que se casaron con un adulto...
 - a) Se quedaron en el pueblo
 - b) Se fueron a otro pueblo
 - c) Salieron a otro estado
 - d) Se fueron del país
7. Las adolescentes mujeres que se casaron con un adulto...
 - a) Se quedaron en el pueblo
 - b) Se fueron a otro pueblo
 - c) Salieron a otro estado
 - d) Se fueron del país

8. Si un(a) adolescente se casa en la comunidad con un adulto...

- a) Continúa sus estudios
- b) Deja la escuela
- c) Lo ponen a trabajar
- d) Otro

9. Cuando una adolescente está embarazada ¿dónde se atiende?

- a) En el centro de salud
- b) Con una partera
- c) Con un médico particular
- d) Otros

10. ¿Qué edad tenía la persona más chica que conoces que se embarazó?

- a) Menor de 9 años
- b) de 9 a 11 años
- c) de 12 a 14 años
- d) de 15 a 17 años

11. ¿Han venido personas a darles talleres, platicas, cursos para conocer sobre el embarazo o el matrimonio, género, derechos?

- a) Sí
- b) No

11.1. ¿Quiénes?

- a) Los maestros
- b) Personal de salud
- c) Grupos
- d) Padres de familia

11.2. ¿Qué tan frecuente los visitan para eso?

- a) Normal
- b) Algunas veces
- c) No sucede

11.3. ¿Me es útil lo que me platican?

- a) Nada
- b) Poco
- c) Más o menos
- d) Mucho

Participantes

ANEXO



Lista de adolescentes participantes en los grupos focales					
ID	Nombre				
Participantes de la Ciudad de México*					
1	Julio César	15	Marco Antonio	29	Alejandro
2	Carlos Saúl	16	César Mateo	30	Charly
3	Víctor	17	Jaqueline	31	Josém
4	Karen Belén	18	Evelyn Andrea	32	Marcos
5	Melissa	19	Mariana Alexandra	33	Edwin
6	Kate	20	Fernanda Jocelyn	34	Lía Fernanda
7	Estrella	21	Nancy Daniela	35	Irving
8	Keily	22	Adria	36	Emiliano
9	Sandra Jazmín	23	Keyla	37	Eduardo
10	Aline Daniela	24	Bridget Arlett	38	David
11	Danna Paola	25	Naomi Cassandra	39	Andrés Eduardo
12	Jesús Abraham	26	Andrés Armando	40	Yareli
13	Isaac Emiliano	27	Erika	41	Frida
14	Gustavo Ángel	28	Gabriel	42	Tabita

* El orden en que aparecen los nombres de las y los adolescentes corresponde a su registro en listas de participación.

Participantes del Estado de México					
43	Juan	60	César	77	América
44	Gabriel	61	Anette Michelle	78	Jessica Beatriz
45	Nelly	62	Isabel	79	Gabriela
46	Josué	63	Susana	80	Edwin
47	Anayeli	64	Carmen	81	Rodolfo
48	Mayte	65	Esmeralda	82	Alexis
49	Nancy	66	Jesús Alejandro	83	Leonardo
50	Pilar	67	Felipe Fabián	84	Marcos
51	Sergio	68	Guadalupe	85	Leonardo
52	Israel	69	Lucero	86	Brian Axel
53	Octavio	70	Alejandra	87	Estefan
54	Aldo Emmanuel	71	María Guadalupe	88	Oswaldo
55	Cristian	72	Grisel Miriam	89	Josué
56	Alejandra	73	Efraín	90	Julisa
57	Mercedes	74	Gerardo	91	Juana
58	Roberto	75	Berenice	92	Ana
59	Javier	76	Gabriela	93	Gabriela

Participantes del estado de Guerrero					
94	Adelaida	105	Natalia	116	Carmelo
95	Gabriela	106	Lourdes	117	Judith
96	Raquel	107	Inés	118	Judith S.
97	Isaías	108	Bertha	119	Misael
98	Julio	109	Heneida	120	Miriam
99	Francisco Iván	110	Clarisa	121	Ximena
100	Abimael	111	Jesús	122	Mercedes
101	Gerardo	112	Carlos	123	Elizabeth
102	Heriberto	113	Moisés	124	Lucia
103	Marina	114	Benjamín	125	Isaac
104	Jazmín	115	Gilberto		

Hermana



Hermano

MADRE

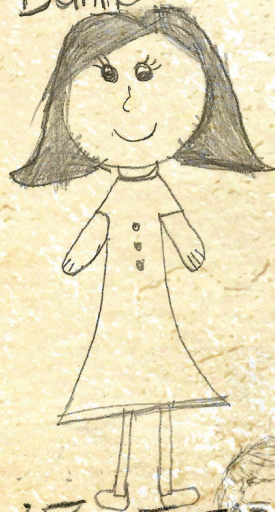
yo = * Isabel

Im

38
Papá



12
Danna



Hermano mayor

Ozvaldo

18 años

Hermano

Hermano menor



MI mamá
29
años

Mamá

43

Mamá



12

Yo Daniela



10



12

Yo soy



35



36



Mamá 40 años * Naomi 13 años *

Papá



Yo soy 13 años

Papá 0 años



2 años Primo



28 años Tía



30 años Mamá



56 años Abuelita



60 años Abuelo



15 años Hermana



Autonomía y libertad.

La ESCNNA en su modalidad de matrimonios forzados,
se terminó de imprimir en noviembre de 2016
en los talleres de Impretei S.A. de C.V.
Almería 17, Col. Postal, Ciudad de México.
El tiraje consta de 800 ejemplares.

ediac
ESPACIOS DE DESARROLLO
INTEGRAL, A.C.



Programa
PROEQUIDAD

